



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades Universidad de Murcia

- 4285 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 13 de julio de 2020, por la que se nombra a don Jesús Montoya Juárez, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Literatura Española". 18618

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 4286 Decreto n.º 73/2020, de 30 de julio, por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Alcantarilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación y remodelación del centro de salud Alcantarilla-Sangonera del municipio. 18619
- 4287 Decreto n.º 76/2020, de 30 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y Comarca (AJE Cartagena) y la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP) para el desarrollo de acciones de promoción de la Formación Profesional Dual en la Región de Murcia. 18621
- 4288 Decreto n.º 77/2020, de 30 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional en el curso 2020/2021. 18627
- 4289 Decreto n.º 78/2020, de 30 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre seguimiento y análisis predictivo de la evolución del estado ecológico del ecosistema lagunar del Mar Menor y prevención de impactos. 18644
- ##### Consejería de Presidencia y Hacienda
- 4290 Resolución de 25 de julio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se hace público el contrato programa, para el ejercicio 2020, suscrito por esta Consejería con el Consejo Económico y Social. 18652

BORM



Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

4291 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Violeta Solar S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada instalación de generación fotovoltaica campo solar "Calderón" ubicada en el término municipal de Mazarrón. 18663

4292 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Torremochuela Solar S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Instalación de Generación Fotovoltaica Campo Solar "Las Brisas" 2,96 MWp" ubicada en el término municipal de Mazarrón. 18667

4293 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Sol Noctis, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada central solar fotovoltaica de 1,7 MW "Sol Noctis 6" ubicada en el término municipal de Jumilla. 18671

Consejería de Educación y Cultura**Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

4294 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de espectáculos en materia de artes escénicas, para el ejercicio 2020. 18676

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4295 Extracto de la Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas para la creación y funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación Agrícola. 18678

Consejería de Salud

4296 Orden de la Consejería de Salud, por la que se acuerda una nueva prórroga de la vigencia de la Orden de 23 de julio de 2020, por la que se adoptan medidas específicas y temporales por razón de salud pública para la contención del rebrote de COVID-19 aparecido en el municipio de Totana. 18680

**Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia**

4297 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-669/2020, de 20 de julio, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Educación Infantil. 18683

4298 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-668/2020, de 20 de julio, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Periodismo. 18687

4299 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-667/2020, de 20 de julio, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Publicidad y Relaciones Públicas. 18691

**Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Servicio Regional de Empleo y Formación**

4300 Extracto de la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para Jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. 18696

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

- 4301 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto de línea aérea-subterránea de alta tensión D/C 20 KV "Mar Menor 3 MWp" situada dentro del termino municipal de Los Alcázares, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, a instancia de Planta Fotovoltaica Mar Menor, S.L, expediente 4E20ATE03762. 18698
- 4302 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada Huerto Solar FV mediante seguidor solar a un eje de 49,50 MWp Cañada Alta, en el término municipal de Murcia (Exp. 4E18ATE12626). 18703

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 4303 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 155.200 plazas de gallinas, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Avícolas con código REGA ES300371040039, ubicada en Roldán, término municipal de Torre Pacheco, sometida a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 02/14-AAI-AV) a solicitud de Granja Avícola Tomás Pérez, S.L. 18704

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 4304 Relación de beneficiarios de las subvenciones otorgadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, destinadas al fomento de autoconsumo de energías renovables, con la instalación de energía solar fotovoltaica en viviendas conectadas y no conectadas a la red de distribución en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocadas por Orden de 13 de marzo de 2019 (BORM de 18 de marzo de 2019), de la Consejería de Fomento e Infraestructuras. 18705

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

- 4305 Ejecución de títulos judiciales 64/2018. 18708
- 4306 Ejecución de títulos judiciales 43/2020. 18710
- 4307 Procedimiento ordinario 985/2019. 18712
- 4308 Procedimiento ordinario 880/2019. 18713

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

- 4309 Recurso de suplicación 41/2020. 18714

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

- 4310 Despido objetivo individual 344/2020. 18716
- 4311 Despido/ceses en general 301/2020. 18719

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

- 4312 Procedimiento ordinario 275/2020. 18722

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

- 4313 Procedimiento ordinario 794/2018. 18724

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

- 4314 Procedimiento ordinario 76/2020. 18726

IV. Administración Local

Beniel

4315 Aprobación definitiva de ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de ejecución de obras. 18729

Caravaca de la Cruz

4316 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal General para 2020 y declaración de indisponibilidad de créditos. 18738

Ceutí

4317 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020. 18741

Librilla

4318 Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la regulación de las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Librilla. 18744

Lorca

4319 Aprobación de la convalidación del expediente de modificación de créditos n.º 15/2020 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos 18746

4320 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos n.º 16/2020 por créditos extraordinarios. 18748

Murcia

4321 Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZP-Pn4-3, El Puntal. 18749

San Javier

4322 Delegación de funciones de la Alcadesa en la Primera Teniente de Alcalde. 18765

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Zona V, Sectores I y II, Ceutí

4323 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria 25 de septiembre de 2020. 18766

4324 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria 25 de septiembre de 2020. 18767

Junta del Cementerio Municipal Nuestra Señora de Los Remedios -Santa Lucía-, Cartagena

4325 Transmisión provisional de títulos funerarios. 18768

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

4285 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 13 de julio de 2020, por la que se nombra a don Jesús Montoya Juárez, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento "Literatura Española".

Vista la propuesta elevada con fecha 9 de julio de 2020, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 8 de enero de 2020 (BOE. 14-01-2020), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Literatura Española", adscrita al Departamento de Literatura Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada de la Universidad de Murcia, a favor de D. Jesús Montoya Juárez y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Jesús Montoya Juárez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Literatura Española", adscrita al Departamento de Literatura Española, Teoría de la Literatura y Literatura Comparada de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211325

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, a 13 de julio de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4286 Decreto n.º 73/2020, de 30 de julio, por el que se acepta la mutación demanial con transferencia de titularidad de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Alcantarilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación y remodelación del centro de salud Alcantarilla-Sangonera del municipio.

Conforme consta en Inventario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular del derecho de uso del inmueble denominado "Centro de Salud Alcantarilla-Sangonera", inventariado con n.º A/1186, con la calificación jurídica de demanial, adscrito al Servicio Murciano de Salud, con referencia catastral 6646301XH5064F0001GI e inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla como finca nº 25.180, Tomo 451, Libro 374, Folio 62.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en su sesión celebrada el día 30 de enero de 2020, acordó la mutación demanial con transferencia de titularidad de una finca de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación y remodelación del Centro de Salud Alcantarilla-Sangonera del municipio.

Vistas la disposición adicional cuarta de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, apartado 4, y la disposición adicional décima de la Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico de la Región de Murcia.

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 2020.

Dispongo:

Primero: Aceptar la mutación demanial con transferencia de titularidad efectuada por el Ayuntamiento de Alcantarilla a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

"Urbana.-Parcela 3 de equipamientos públicos-Zona 6.-Parcela de equipamiento colectivo.-Terreno situado en término de Alcantarilla, procedente de la Unidad de Actuación 2c.1.I, modificada, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla, con una superficie de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados. Linda: Norte, parcela 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social; Este, calle Ilusión; Sur, Jardín; y Oeste, calle Alegría. Normas urbanísticas: Las definidas en el Plan General de Ordenación Urbana para la Zona 6, "Equipamientos Públicos". Le corresponde una edificabilidad de ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados destinada a equipamientos públicos."

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, al Tomo 762, Libro 685, Folio 93, finca n.º 36.088, Inscripción 1.^a

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio el valor del inmueble asciende a 136.056,19 euros.

Segundo: La mutación demanial se realiza con la finalidad expresa de ampliar y remodelar el Centro de Salud Alcantarilla-Sangonera del municipio, adscrito al Servicio Murciano de Salud e inventariado con el Código A/1186 sobre el que la Comunidad Autónoma ostenta un derecho de uso, quedando igualmente adscrito al Servicio Murciano de Salud.

Tercero: Condicionar la mutación demanial acordada al cumplimiento de la finalidad descrita en el apartado anterior en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse el uso indicado durante los treinta años siguientes, o en caso contrario el bien inmueble revertirá al Ayuntamiento con todas sus pertenencias y accesiones.

Cuarto: Se tomará nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en concepto de bien de dominio público afecto a la Consejería competente en materia de sanidad.

Quinto: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

Dado en Murcia, a 30 de julio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4287 Decreto n.º 76/2020, de 30 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y Comarca (AJE Cartagena) y la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales de la Región de Murcia (OMEP) para el desarrollo de acciones de promoción de la Formación Profesional Dual en la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 42, número 2 señala, que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo. Asimismo, dispone en su artículo 42 bis, apartado 1 que la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje, entre los centros educativos y los centros de trabajo.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, establece las características de esta modalidad de enseñanza que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación y persigue una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional.

El Fondo Social Europeo cofinancia las actuaciones recogidas en el eje 3 del Programa Operativo Plurirregional de Empleo, Formación y Educación del periodo de programación 2014-2020, (Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente). Por el acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 2019 se formalizan los criterios de distribución a las Comunidades Autónomas, y la distribución resultante para el año 2019 del crédito destinado a financiar el impulso a la Formación Profesional Dual.

El desarrollo de los proyectos de Formación Profesional Dual se encuadra en la Alianza Europea para la Formación de Aprendices, uno de cuyos objetivos es combatir el paro juvenil en los Estados miembros a través de la mejora de la calidad de la formación, la colaboración estrecha de todas las partes interesadas desde el ámbito educativo y del empleo, y la promoción de la Formación Profesional en Europa. En dicho contexto y teniendo en cuenta la coyuntura económica actual, una de las garantías para obtener una inserción laboral con éxito, es poseer una preparación que se adecue a las necesidades del tejido empresarial.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a colaborar en la financiación para el desarrollo de acciones de promoción de la formación profesional dual en la Región de Murcia, llevadas a cabo por la CROEM, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, UCOMUR, AJE, AJE Cartagena y OMEP.

A tal fin, se entiende que existen razones de interés público y social y está justificada la dificultad de su convocatoria pública pues estas entidades empresariales beneficiarias engloban a la práctica totalidad de empresas de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El desarrollo sostenido con fondos públicos de actividades de promoción de la Formación Profesional Dual en la Región de Murcia se enmarca dentro de los servicios de interés económico general de carácter social, con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas y mejorar la calidad de la FP Dual.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 2020,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y carácter.

1. Por el presente decreto se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, a favor de CROEM, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, UCOMUR, AJE, AJE Cartagena y OMEP para el desarrollo de actuaciones orientadas a la promoción de la Formación Profesional Dual (en adelante FP Dual) con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general, así como para la mejora de la calidad tanto de la FP Dual como de la Formación Profesional.

2. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa mediante convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés económico que presenta, con la intención de impulsar una mayor participación de las empresas en la FP Dual y de esta forma ofrecer una preparación al alumnado que se adecúe a las necesidades del tejido empresarial y favorecer una inserción laboral con éxito.

4. La dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención se basa en la circunstancia de que los beneficiarios son entidades que representan la práctica totalidad del tejido productivo regional.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de esta subvención son la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), con C.I.F. G30072805, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, con C.I.F. Q3073001D, la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con C.I.F. F-30147995, la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia (AJE), con C.I.F. G30534069, la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cartagena y su comarca, con C.I.F. G-30739270 y la Organización de Mujeres Empresarias y Profesionales, con C.I.F. G-30366736, entidades que desarrollan actividades no lucrativas de carácter empresarial.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de esta subvención tendrán las obligaciones previstas con carácter general en la normativa vigente en materia de subvenciones, y, en particular, las siguientes:

a) Desarrollo de proyectos colaborativos de varias empresas (consorcios, asociaciones, acuerdos...) y proyectos de apoyo a PYMES y micropymes para su participación en FP Dual.

b) Captación de empresas para la creación de plazas de FP Dual a través de la financiación de la figura del personal de prospección de empresas.

c) Desarrollo de bases de datos de empresas colaboradoras con la FP Dual.

- Necesidades de las empresas.

- Ofertas de perfiles de FP.

d) Difusión de la FP Dual.

- Información a empresas, trabajadores y público en general.

- Actuaciones de sensibilización y promoción.

- Banco de buenas prácticas.

2. Además, cada una de las entidades beneficiarias tendrá las obligaciones específicas establecidas en sus respectivos convenios de colaboración.

3. Cuando realicen actuaciones de difusión o promoción de la Formación Profesional Dual, indicar en ellas que se ejecutan con financiación de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Además, dado que las actividades a desarrollar implican financiación del Ministerio de Educación y del Fondo Social Europeo, deberá atenderse a la normativa de publicidad vigente para dichas actividades.

4. Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.

Artículo 4. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se registrará por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en este decreto, en las demás normas que resulten de aplicación y en el clausulado de los convenios de colaboración por los que se otorgue la subvención.

Artículo 5. Órgano competente y pago de la subvención.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. El órgano competente para la concesión de la subvención será la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Educación.

3. En virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia, no se exigirá a CROEM, Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, UCOMUR, AJE, AJE Cartagena y OMEP la prestación de garantías como condición necesaria para el abono del pago anticipado, al tratarse de organizaciones sindicales más representativas, asociaciones empresariales o cámaras de comercio.

4. La subvención se abonará en un único pago con carácter anticipado, por ser financiación necesaria para el ejercicio de las actuaciones. Estos fondos cuentan con la cofinanciación del Ministerio de Educación y del Fondo Social Europeo.

Artículo 6. Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los deberes que corresponda al beneficiario.

Artículo 7. Crédito presupuestario.

La subvención asciende a un total máximo global de ciento veinte mil euros (120.000 €) para el ejercicio económico 2020, con el siguiente desglose de importes máximos:

- Para CROEM 62.000 €.
- Para Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia 18.000 €.
- Para UCOMUR 13.000 €.
- Para AJE Región de Murcia 13.000 €.
- Para AJE Cartagena 10.000 €.
- Para OMEP 4.000 €.

Artículo 8. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 80% del importe de la subvención directa otorgada para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de fondos.

1. El plazo de ejecución será desde el momento de la concesión hasta el 31 de mayo de 2021.

2. El beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales directos del personal asignado a las actuaciones objeto de subvención, incluidas las cargas sociales, así como los costes derivados del desplazamiento o dietas en la realización de visitas.

- No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para este personal en el convenio colectivo vigente que les sea aplicable, entendiéndose incluidas en dicho régimen salarial las mejoras, complementos o incentivos que se pacten individualmente con el trabajador si el convenio colectivo así lo permite.

- Sólo se considerarán los costes calculados por su coste efectivo de las horas realmente empleadas en la prestación del servicio. La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del convenio por parte del beneficiario, en los que se indicará el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas.

- Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable, a las que tengan derecho los trabajadores por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia del convenio.

- Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que las entidades beneficiarias deban contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable.

b) Costes directos específicos del programa, mediante justificación del coste de las acciones objeto de subvención, clasificados en alguna de las siguientes categorías:

- Creación y mantenimiento de un espacio web del proyecto.
- Difusión y campaña de marketing del proyecto.
- Materiales fungibles y suministros necesarios para el desarrollo de las actuaciones.

c) Gastos derivados del uso de los espacios y recursos (alquiler de equipos, entre otros), en los encuentros, punto de información y curso de tutores.

d) Costes estructurales o indirectos, en un porcentaje del 15% fijo de los costes directos de personal imputados al convenio.

e) Costes de colaboradores, técnicos, profesionales y/o expertos, en el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.

f) Así como otros costes, que fueran necesarios y que se ocasionen en la organización y puesta en marcha de las actuaciones objeto de la subvención. En todo caso, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con las actividades objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios para su ejecución.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa para cada una de las líneas de actuación previstas en cada uno de sus respectivos convenios, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La justificación se realizará una vez finalizado el plazo de ejecución, durante el mes subsiguiente, y se ajustará, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

5. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen la cantidad subvencionada.

6. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de julio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—
La Consejera de Educación y Cultura, María de la Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4288 Decreto n.º 77/2020, de 30 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Auxiliares de Conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china, destinados en centros educativos de infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional en el curso 2020/2021.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, del Decreto 172/2019, de 6 de septiembre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura, esta consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria, en todos sus niveles; cultura y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la dotación de auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria, escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional para el curso 2020/2021. La Consejería de Educación y Cultura viene impulsando y apoyando el fomento del aprendizaje de lenguas extranjeras en los centros educativos públicos de su ámbito de gestión.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

El carácter singular de esta subvención deriva de que los beneficiarios de ésta han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante un proceso de selección.

En consideración de lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión directa de las subvenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 2020,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto del presente decreto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para el fomento de la mejora de la calidad educativa dotando de doscientos noventa y seis (296) auxiliares de conversación de habla inglesa, francesa, alemana, italiana y china a los centros de educación infantil y primaria, institutos de enseñanza secundaria escuelas oficiales de idiomas y centros integrados de formación profesional para el curso 2020/2021.

2. La dotación de auxiliares de conversación a los centros tendrá como objetivo propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento de otras culturas de otros países a través del desarrollo de actividades incluidas en un proyecto educativo.

Artículo 2. Dotación y crédito presupuestario.

La dotación de esta subvención directa es una cantidad mensual en concepto de ayuda para la dieta de manutención y alojamiento de 700,00 euros por auxiliar para aquellos cuyo horario semanal sea de 12 horas; 758,33 euros para los que impartan 13 horas; 816,67 euros para los que impartan 14 horas y de 875,00 euros, para aquellos cuyo horario semanal sea de 15 horas. Estos importes se devengan desde el 1 de octubre de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, lo que supone una cantidad total de un millón quinientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis euros con cincuenta y nueve céntimos (1.569.866,59 €) que se abonarán desglosados de la siguiente manera:

TOTAL	SUBVENCIÓN
2020	313.074,99 €
2021	1.256.791,60 €
	1.569.866,59 €

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, dado que los beneficiarios han sido seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante un proceso de selección, por lo que se autoriza la concesión directa de ésta, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante órdenes de la Consejera de Educación y Cultura, a medida que los auxiliares de conversación seleccionados, hayan realizado los trámites necesarios para su incorporación y firmado la documentación necesaria para ser beneficiario de la subvención. Dicha concesión se efectuará a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, y en ella se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios de esta subvención serán los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos nombres se relacionan en los anexos I, II y III.

2. Los beneficiarios deberán incorporarse de manera efectiva a los centros adjudicados el primer día lectivo del mes que aparezca en su asignación. Cualquier retraso no justificado en la posible incorporación, producirá que la fecha de incorporación y los efectos para recibir la subvención se posterguen al mes siguiente. De manera excepcional bajo autorización de la Dirección General competente se autoriza la incorporación del auxiliar de conversación en fecha posterior al primer día de mes.

Artículo 5. Procedimiento de sustitución.

1. Las vacantes de los titulares incluidos en los anexos I, II y III por renuncia o baja definitiva, que se produzcan con posterioridad a la aprobación de este decreto, cuando haya que sustituirlos, se cubrirán, en la medida de lo posible, por los aspirantes seleccionados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y en su defecto por el procedimiento que establezca la Consejería de Educación y Cultura.

2. Las eventuales sustituciones de los beneficiarios no podrán hacerse efectivas hasta el mes siguiente de la renuncia o baja definitiva del anterior beneficiario.

Artículo 6. Requisitos.

1. En atención a la naturaleza de esta ayuda, no será impedimento para obtener la condición de beneficiario de la misma, que el solicitante incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13, apartado 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los auxiliares de conversación para poder desarrollar su actividad con menores de edad deberán cumplir el requisito de no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A estos efectos, previa a la incorporación, los auxiliares de conversación presentarán debidamente cumplimentado y firmado el Anexo V, en el que autorizarán, a la Consejería de Educación la consulta de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual. No obstante, el interesado podrá manifestar su oposición expresa a que sean consultados sus datos, en cuyo caso deberá aportar el correspondiente certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual con anterioridad a la propuesta de la concesión de la subvención.

3. Si tras la incorporación del auxiliar al centro educativo se comprobare que ha sido condenado por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, deberá abandonar inmediatamente el centro educativo y perderá la condición de beneficiario de la subvención, debiendo reintegrar las cantidades percibidas, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 9 de este decreto.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se han concedido las subvenciones en la forma prevista en el presente decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Participar en la formación previa al desarrollo de su actividad que pudiera establecer la comunidad autónoma.

d) Comenzar y finalizar sus actividades en el centro en los plazos establecidos por esta comunidad autónoma y que, con carácter general, comprenderán del día 1 de octubre de 2020 al 31 de mayo de 2021.

e) Cumplir con el horario semanal asignado que será de 12, 13, 14 o 15 horas según el horario asignado a cada auxiliar.

f) Asistir a las clases en horario y días indicados, cumpliendo adecuadamente las funciones establecidas en el presente decreto. Igualmente, el auxiliar de conversación, deberá de cumplir las normas de organización y funcionamiento del centro.

g) Los auxiliares de conversación deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y cumplir con los siguientes principios de conducta:

1.º Tratarán con atención y respeto a los miembros de la comunidad educativa.

2.º Desempeñarán las tareas de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3.º Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales del equipo directivo y docente

4.º Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

h) Comunicar al director o jefe de estudios del centro con la anticipación suficiente o a la mayor brevedad posible cualquier ausencia y la duración prevista de esta.

i) Asistir al profesor titular, asistiendo como observador en los inicios del curso a las clases de la lengua correspondiente, con el fin de familiarizarse con:

1.º El nivel de competencia comunicativa de cada clase.

2.º Los objetivos de aprendizaje y las expectativas del profesorado con respecto a lo que el alumnado debe alcanzar.

3.º La metodología docente y con los sistemas de corrección de errores y el equilibrio entre la fluidez y la perfección.

j) Sus funciones específicas irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales del alumnado, para lo que deberá realizar las siguientes tareas bajo la coordinación y supervisión del profesor titular:

1.º Prácticas específicas de conversación.

2.º Enseñanza de la cultura y civilización de su país.

3.º Otras tareas afines que pudiera determinar la Administración educativa.

k) Establecer desde el principio una relación cercana y amistosa con el alumnado aunque también respetuosa.

l) Cumplir sus funciones de forma telemática en el caso de ser necesario por pandemias como el COVID-19 o cualquier otra situación que impida la asistencia regular al centro educativo.

m) Adaptarse a las costumbres e integrarse en la vida del centro. El auxiliar, con carácter voluntario, podrá participar en la realización de actividades complementarias y extraescolares de diferente índole: culturales, deportivas, viajes de estudios, intercambios escolares, etc. no sufriendo, en ningún caso, al profesorado destinado para dichas actividades.

n) Comunicar a la Administración educativa la encomienda de tareas que excedan las funciones establecidas por ella.

o) Los beneficiarios quedarán, en su caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

p) Los beneficiarios quedarán obligados a someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y de control financiero, en su caso, que realice el órgano que convoca la ayuda, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

Artículo 8. Forma de pago y justificación.

El pago se realizará mensualmente, por un importe de 700,00 €, 758,33 €, 816,67 € o 875,00 € por beneficiario, según lo establecido en el artículo 2, en la cuenta corriente que faciliten los interesados, previa comprobación que el beneficiario ha cumplido sus funciones. Para ello los directores de los centros educativos donde estén asignados estos auxiliares, deberán comunicar por correo electrónico (auxiliares.conversación@murciaeduca.es) solo las ausencias de estos mediante el anexo IV de este decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La constancia de las faltas de asistencia y/o retraso de los auxiliares, por parte de los directores de los centros educativos, deberá realizarse dentro del período del día 1 al 20 de cada mes en curso, y las que se hagan constar en el período restante del día 20 al 31 de cada mes se tendrán en cuenta a los efectos económicos de los pagos a los auxiliares afectados, en el mes inmediatamente siguiente.

Los auxiliares deberán remitir al servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención Educativa una copia del TIE (Tarjeta de Identificación de Extranjero) tres meses después de su incorporación.

Artículo 9. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea (según lo establecido en el artículo 65.11 del Reglamento (UE) 1303/2013) o de organismos internacionales.

Artículo 10. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Régimen jurídico

1. Asimismo, las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el reglamento de desarrollo de dicha ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición adicional única. Cobertura sanitaria

Al amparo de lo establecido en el Capítulo II, apartado Decimonoveno 3. b) de las bases reguladoras específicas para las subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, la Consejería de Educación y Cultura suscribirá una póliza de seguros que proporcione cobertura de asistencia sanitaria y de repatriación a los auxiliares beneficiarios de la subvención para el curso 2020-2021, para aquellos auxiliares de conversación extranjeros que carezcan de la tarjeta sanitaria europea (E111 o equivalente), que garantiza su cobertura con cargo a los sistemas públicos de salud.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de julio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.



ANEXO I – CANDIDATOS SELECCIONADOS. CUPO MEFP

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	ALLEN	ABIGAIL ELIZABETH
2	ALONSO FERNANDEZ	MELANIE
3	APFELTHALER	JASMIN
4	ARINGO	ISABELLA VIKTORIA
5	AUTALE	MARION
6	BALDOQUE	RICKY JOHN GARQUE
7	BELL	THERESA JAYNE
8	BELL	ERIN
9	BERNAL	DONALLY
10	BERRIOS TORRES	NOEL
11	BHARDWAJ	AMAN
12	BIGGAM	CASEY JAMIE
13	BORDET	EMMA
14	BOURGOIN-LAMY	ESTHER
15	BOURON	ANGIE LEA
16	BREMNER	LOUISE HELEN
17	BREW	AISLING JOANNE
18	BRIDGES	ELIZABETH
19	BROOKS	DEIDRE
20	BROTHERTON	HEIDI RACHEL
21	BUCHANAN	MICKAILA NAOMI
22	BURBAN	CORENTIN
23	BUVRY	JOHANNA
24	CAMPBELL	REBECCA
25	CARDENAS	MARIA AURORA
26	CARRILLO	ERIK ADRIAN
27	CASEY-LEE	DOMINIC
28	CHATHAM	CHRISTA MICHELLE
29	CHICOISNE	MÉLISSA
30	CLICK	JACOB DILLON
31	CLOEREC	CLEMENTINE
32	COHEN	AMY
33	COLEMAN	IAN MCCAIN
34	COLLINS	ALEXIS JULIA
35	COLNE	OCEANE
36	COMRIE-CARSON	KICHELLE
37	CONDON	SAMART
38	CORCORAN	ELKIE
39	CRANDALL	CARSON JAMES
40	CUNNINGHAM	AINSLEE FRANCES
41	CURRAN	CLAIR BERNADETTE



42	DABRIK	KATARZYNA
43	DAVID	GLADYS ANNE
44	DAVISON	CHRISTY
45	DE LA FUENTE DIAZ	DANIEL
46	DE LA TORRES ADAME	ANDREA
47	DEGENHARDT	HILLARY
48	DENNETT	ROBERT ALEC
49	DINGLASAN	DANNA
50	DODD	ANDREW
51	DONNISON LAYTON	HARRY
52	DONOHOE	JACOB
53	DUBEY	SHAMBHAVI
54	DUNSMUIR	HENRIETTA KATE
55	DURE	SASKIA
56	DYSART	WALEY RUSSELL
57	EDDY	ISOBEL GRACE
58	FELDMAN	IONA VADIMOVICH
59	FELLER	COLTON
60	FINLEY	JASON AARON
61	FRUEAN	EDEN CHARLES VAELAA
62	FRUEAN	DESTINY EPIROSA FEPULEAI
63	FULLERTON	FISHER
64	GASACAO	HAZEL DEEN
65	GEORGE	TEMA
66	GILL	NARINDER
67	GLADYS ANNE	DAVID
68	GOEL	VDHANSHU
69	GOETZ	SARAH
70	GORDON	SEREN
71	GOUGEROT	LAURE
72	GROOM	HANNA
73	GRUEL	TODD BRADLEY
74	GUICHET	EMMA
75	GUNN	TIMOTHY
76	HARDY	STEPHEN
77	HARPER	ANNA
78	HARRSEN	JOHANNA
79	HATTAR	SASHA
80	HEBERT	LEA
81	HENRIO	LAURA
82	HEWITT HEWITT	LESLEY
83	HILL	SARAH CHRISTINE
84	HILLIER	ZACHARY STEPHEN
85	HOUEL	LEA



86	HUFF	ALISON
87	HUGHES HUGHES	MICHELLE
88	HUXFORD	JENNA ISOBEL
89	ILUSTRISIMO	CHIL LJED
90	JACOB	CONSTANCE
91	JACOB	CINDY SERING
92	JAMOTILLO	AMALIA
93	JARLOC	GLAIZA
94	JOHNSON	SUMITA
95	JOLLY	AARON
96	JRAOUI DEL RIO	KENZA
97	JUHASZ	GABRIELLA
98	KAYHKO	SIRU
99	KUMAR	DEEPAK
100	KUSHWAHA	CHANDAN
101	LANDAY	AZMIR TOBIAS
102	LAO	MARY ANELSA
103	LAWES	STEWART
104	LAZARO	RAFAEL
105	LEVY-RODRIGUEZ	MELANIE
106	LLORENS	VICTOR
107	LOMO	MARY ANGELLE
108	LOPEZ	BRIAN
109	LOPEZ-FUJIMAKI	MARI
110	LOVE	TAMARA ALLYSHA CHYNNE
111	LUCKA	DANIEL ALEXANDER
112	MAGEE	EMMA
113	MALES	ANDREW
114	MALLONEE	WILLIAMS
115	MANALILI	ANGEL
116	MANNING	ABIGAIL
117	MARCOUX	MARINE
118	MARK	TATJANA
119	MARTIN FLECKEN	MARIA
120	MARTINEZ	DAVID
121	MATHEWS	JOSEF
122	MCCORMICK	CHARLES
123	MCELLIN	AYLISH LOUISE
124	MCGLINCHEY	ANNA MAEVE
125	MCRAE	IONA ELLEN
126	MEAGHER	JOHN
127	MENDEZ	JUAN DANIAL
128	MONTANEZ	RUTH SARAI
129	MONTIBELLER	MICHAEL ANDREW



130	MOUCHOUS	LEIA
131	MUGUDDAYAO	MA. CHARNINA VICTORIA
132	MYALL	ELLA
133	NA	AZEEM
134	NAFRERE	JULIE
135	NEGREL	LUCIE
136	NEWTON	ISABELLA
137	NICHOLS	SILAS WILLIAM
138	NUÑEZ	EDWIN
139	O'DOCHERTY	SARA
140	ORELLANA MARRS	GISEL
141	PACHINGER	LISA
142	PARKER	ROSEMARY
143	PENIC	IVONA
144	PLETT	SARAH
145	PRICE	SAM
146	PUPPATO	CLARA
147	RADTKE	BRYONY ALICE
148	RAEZ	ALOMA
149	REILLY	KARLIE ANN
150	REITER HOFFMAN	ANNEKA ELIZABETH
151	REMTOULA	BENJAMIN
152	REYES	KARL BENEDICT
153	RIBERA	PAULINE
154	RIO	GUILLAUME
155	ROBERTSON	ABBIE
156	ROBINE	ADELE
157	SCHLOSSER	AGATHE
158	SCLAFANI	DANIELLE CARLA STRAKOSCH
159	SERGENT	CYRIELLE
160	SHAFFER-YOUNG	SHOLA
161	SHAND	KEVIN WILLIAM
162	SHTERK	DANIEL BORIS
163	SHUKLA	AKSHITA
164	SIRES	THERESA MISKELL
165	SMITH	LAUREN AMBER
166	SOOD	KASHISH
167	SOOD	KRITIKA
168	SPACKMAN	TRAVIS LARRY
169	SPIDELL	STEPHANIE
170	STEVENS	TIFFANY
171	STEWART	REBECCA ANNE
172	STIPULANTE	LORIS
173	TARANNE	LENA



174	TAYYAB	MAHROOJ
175	TIMM	EMILY ROSE
176	TWEED	AUSTEN
177	UMFLEET	ANNCARRIE CLANCY
178	UPADHYAY	VIDUSHI
179	USSEGLIO	MARIAH LEONOR
180	VALIENTE	MATHIAS
181	VANDERLEK	SUSANNE ALETTA
182	VELASQUEZ	VALERIE SUGAR MAER
183	WADE	LONNIE
184	WADHON	NAVJOT KAUR
185	WAGNER	LISA
186	WALLICH	ANNA
187	WALSH	BONNIE
188	WATHEN	ABIGAIL
189	WATKINS	SHOLA FAYETTE
190	WEEDEN	REBECCA
191	WILLIAM	CAROLINE
192	YANG	SIHAN
193	ZABANEH	MIRANDA IBRAHIM
194	ZAVALA	MARGARITA ASUNCION
195	ZERINGUE III	AUGUSTIN AUSTIN CECIL

ANEXO II – CANDIDATOS SELECCIONADOS CUPÒ MEDDEAS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	MATHENY	MEGAN MAE
2	TOWNSEND	ANDREA ISOLDE
3	MCCANN	EDNA JUCUTAN
4	HEPBURN	CLOTHILDE GUERRA
5	WILSON	TIMOTHY TICHARD WILLIAM
6	LOGAN	JESSICA ELEANOR STEWART
7	BUCATCAT	JACKIE LOU TABAO
8	RUSSEL	JOEL WILLIAM
9	LOVECCHIO	LYDIA ANN
10	ESTONANTO	CARMINA DOLOR LAUDENCIA
11	MOWERY	JESSICA NICOLE
12	DUFF	CHRISTINE DELONE
13	ABDULLAH	NUR AZRIN BINTE
14	SANTAMARIA	MARISOL MEDEROS
15	NJEKE	PATIENCE PINKIE
16	ALDEN	REBECCA JULIE-ANN
17	BOURKE	DAVID JOSEPH
18	HARLEY	JOHN-PAUL
19	MATSHAKENI	KWANELE ENOUGH
20	WEILD CRAVEN	HANNAH ELIZABETH
21	FOUTIE	KAREN JUDY
22	PATINO	PATRICIA
23	KEENE	ADAM JAMES NICHOLAS
24	WARD	SCOTT
25	KELLY	LANGSTON BRIDGEFORD
26	COOK	RYAN BERENGER
27	CLARK	CHARMAINE SUZANNE
28	HINGABAY	ELLA FERNANDEZ
29	BOYER	MACKENZIE FARGO
30	DUNCAN	KEMESHA A
31	STOLL	CARLA MARIE
32	MURPHY	DEIDRE MARY
33	BELZ	BEATA
34	LAJABU	FAHD
35	WILLIAMS	MADELINE
36	ARONER	LAUREL CELESTA SHIGEN
37	TIMON	LEANNE MARIA
38	KEYS	DEIDRE ZENNA
39	BAHR	LARAMIE LOUIS
40	ZAKHARIA	JOHN ELIAS
41	KIRIDZIJA	MAJA



42	PHILLIPS	OWEN DAVID
43	CENATIEMPO	CARLA TERESE
44	ZELINSKY	JAQUELINE GAYE
45	MORAN	PATRICK MC KEIRNAN
46	LOWEY	MEGHAN ANNE
47	WORSLEY	LISA
48	HOBSON	VIKKI
49	KRYCHNIAK	LUISA MARCANO
50	LYNSDALE	JOANNE
51	SINHA	ARJUN LINDE
52	TRUMAN	THOMAS JAMES
53	EASTWOOD	ANDREW ROBERT
54	SZOST	KELSIE MARIE
55	WILKINSON	PENNY LOUISE
56	WATSON	JULIANNA HOFFMAN
57	HILL	ANNA ELIZABETH
58	AQUINO	MA. ROSSANA JASMIN MONTOYA
59	VAN TONDER	ROGER DOUGLAS
60	WHITE	DUSTIN HARRISON
61	KLOSTERMAN	NICOLE MICHELLE
62	SÁNCHEZ	MICHAEL ANTHONY
63	CUST	KATHERINE RISSA
64	DOBINSON	ISABEL
65	OELBERG	BENJAMIN GEORGE
66	SANCHEZ MANZANO	MARCEL JOSE
67	WILLIAMS	JAYD ASHLEIGH
68	D'ALMEIDA	NICOLE
69	EARLE	JAN CHRISTOF
70	BEITNARAITE	JOLANTA
71	BROWN	CHRISTOPHER DENTON
72	UZOANYA	HANNAH
73	HUGHES	SEAN EDWARD
74	TINNER	JACK DOMINIC CORNELIOUS
75	WODZ	STEPHEN
76	BLAIR-MUNOZ	ETHEL HANE
77	OSTEEN	JASMINE NAOMI
78	GRANTHAM	JULIANNA MISTY
79	ARYASONAYAJUL	MADHUMITA
80	MCCARNEY	RORY GERALD
81	FABIAN	HARRY ROBERT
82	ALLISON	BENJAMIN RICHARD DAVID
83	STEVENS	CHARLOTTE GEORGIA
84	WAUGH	JODI RAE
85	LITCHFIELD	MICAELA MICHELE



86	OSIO VANDEN	REBEKAH YALI
87	TEMPLER	TRISTAN FRANCIS
88	SWIDE	THOMAS CHRISTOPHER
89	WESSELS	AYLA SARAH
90	RICE	MELANIE KAY
91	RICE	CHRISTOPHER FREDERICK
92	KERSSE	CHRISTOPHER JOHN
93	JORDAN	GRETCHEN RENEE
94	HALL	KIM TRACY
95	PORTER	ROSEMARY CLAIRE
96	HAYES	ANDREW LIAM



ANEXO III – CANDIDATOS SELECCIONADOS CUPO CIEE

Nº	APELLIDOS	NOMBRE
1	ZBYTNIIEWSKI	JESSICA ERIN
2	RAHIM	MARINA
3	MILLER	TATYANA
4	WEISS	MELISSA ANN
5	O'NEILL	MADLINE NICOLE



ANEXO IV
CERTIFICADO DE ASISTENCIA DEL CENTRO EDUCATIVO

D./Dña. _____ en su calidad
de Director del centro _____
(Denominación del centro)

CERTIFICA:

Que D./Dña. _____ auxiliar de
conversación en lengua _____, durante el mes de _____ de 20__ ,
se ha ausentado de este centro y no ha prestado sus servicios de forma injustificada durante
los días/horas/periodos indicados en la siguiente tabla:

Día de ausencia	Número de horas de ausencia

Por lo que se notifica a efectos de contabilizar estas horas y estos días de ausencia en el abono
del importe correspondiente al mencionado mes de la ayuda económica que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en _____ a __ de _____ de 20__

Firma del director y sello del centro

DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



ANEXO V - AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LOS DATOS DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES

Datos personales:

N.I.F./N.I.E/PASAPORTE	NOMBRE		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	SEXO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	PAÍS DE NACIMIENTO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
NOMBRE DEL PADRE	NOMBRE DE LA MADRE	MENOR DE EDAD	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y la Ley 45/2015, de Voluntariado, para trabajar con menores:

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Cultura para que, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acceda a los datos relativos a mi persona que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

NO AUTORIZO a que sean consultados los datos relativos a mi persona que consten en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y aporto el correspondiente certificado.

En a de de 20

Firma

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

4289 Decreto n.º 78/2020, de 30 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad de Murcia para el desarrollo del proyecto sobre seguimiento y análisis predictivo de la evolución del estado ecológico del ecosistema lagunar del Mar Menor y prevención de impactos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Conforme al Decreto n.º 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos directivos de la Administración Regional. También le corresponderá la coordinación con los distintos organismos y direcciones generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna. Quedan adscritos a la Dirección General del Mar Menor tanto el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor como el Comité de Participación Social del Mar Menor.

La Dirección General del Mar Menor además pretende fomentar la divulgación de los valores del Mar Menor y promover la transparencia y una información rigurosa, clara y coordinada de los resultados obtenidos en el desarrollo de los estudios e investigaciones, promoviendo y apoyando las actuaciones de los distintos sectores que sean compatibles con la conservación y restauración de la biodiversidad en el Mar Menor, así como colaborar en el impulso y desarrollo de estudios oceanográficos para mejorar el conocimiento científico actualizado de la biocenosis y el funcionamiento hidro-ecológico de la laguna del Mar Menor, a fin de que las decisiones a adoptar favorezcan la conservación de la biodiversidad de la citada laguna y la mejora de sus aguas estén suficientemente fundamentadas.

A raíz de la situación de eutrofización de la laguna costera del Mar Menor, sufrida en el año 2016, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dictó Orden de 29 de julio de 2016 por la que se crea el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor. Entre las competencias de este Comité se encuentra el asesoramiento científico en la selección y ejecución de acciones dirigidas a la mejora del estado ecológico del Mar Menor, así como el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna. Entre las líneas de investigación a impulsar por el Comité se encuentran las de caracterización química y biológica de las masas de agua y biocenosis marinas.

En la actualidad, el estado ecológico del Mar Menor se encuentra en una situación crítica tras verse seriamente amenazada su integridad ecológica tras el fenómeno DANA sufrido en septiembre de 2019, y los sucesivos episodios de lluvias torrenciales posteriores, lo que ha provocado una ingente entrada de agua dulce cargada de materiales en suspensión y nutrientes al Mar Menor, favoreciendo una muy baja salinidad en la laguna y la proliferación masiva de fitoplancton, pudiendo repetirse los episodios de anoxia en las capas profundas del Mar Menor como el sufrido en octubre del 2019.

Entre las medidas urgentes a aplicar para paliar en la medida de lo posible esta situación ecológica del Mar Menor, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su sesión celebrada el 7 de noviembre de 2019, se encuentra el establecimiento de un sistema de monitorización continua de parámetros ambientales y ecológicos del Mar Menor.

Por todo lo anterior es de especial interés y singularidad el estudio de procesos oceanográficos y ecológicos clave en el Mar Menor que generan y mantienen la biodiversidad y los mecanismos de regulación lagunares, tales como las condiciones hidrológicas e hidrodinámicas, la conectividad entre poblaciones y el mar abierto, y el estado trófico de la laguna, analizando la evolución del estado ecológico y la prevención de impactos.

La combinación de los resultados obtenidos mediante el seguimiento de la evolución de los parámetros de calidad de las aguas y del estado del ecosistema marino, serán una herramienta esencial tanto para la gestión biológica y ecológica del Mar Menor como para evaluar el impacto de las escorrentías, los vertidos y de las obras costeras que modifiquen las corrientes internas y el intercambio de agua a través de los canales de comunicación con el Mediterráneo y permitiendo además anticipar incluso los efectos del cambio climático global sobre la laguna.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública deriva en los fines de interés social en relación con la protección de la laguna costera del Mar Menor, como motivo de la preocupación social existente en la actualidad, debido a la elevada velocidad a la que se han venido produciendo cambios drásticos en sus características y en las especies que la habitan durante las últimas décadas, con un impacto importante sobre la estructura y dinámica de sus poblamientos y comunidades, lo que implica la necesidad de aplicación de técnicas para un amplio conocimiento del funcionamiento de su sistema ambiental y la toma de medidas coherentes con las aspiraciones de conservación y disfrute que el mismo genera, a través de la realización de actividades consistente en potenciar los trabajos y estudios de investigación en dicho lugar, y en concreto la implantación de un sistema de seguimiento de la evolución de

los parámetros de calidad de las aguas y del estado del ecosistema marino que permita determinar el funcionamiento y dinámica del ecosistema del Mar Menor y de sus poblaciones y hábitats constituyentes, que a su vez son técnicas y estudios que realiza la Universidad de Murcia a través del Grupo de Investigación de "Ecología y Ordenación de ecosistemas marinos costeros" desde hace más de tres décadas, y siendo además una de las iniciativas que se presentaron en el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor creado por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de la que forma parte la propia Universidad de Murcia, situando a la misma en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia.

Es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas que permitan definir un marco de referencia básico con la obtención de información que puedan contribuir a la adopción de medidas de actuación encaminadas a acciones de gestión, protección, conocimiento, conservación y seguimiento de la laguna costera del Mar Menor.

Por todo cuanto antecede, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente mediante la concesión directa de la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 30 de julio de 2020.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa a la Universidad de Murcia de una subvención de trescientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y cinco euros (347.875,00 €), destinada al desarrollo del proyecto sobre seguimiento y análisis predictivo del estado ecológico del ecosistema de la laguna costera del Mar Menor y prevención de impactos de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II de este Decreto.

El interés público y social viene determinado por el fin de la actuación dirigida a la necesidad de aplicación de técnicas para un amplio conocimiento del funcionamiento del sistema ambiental de la laguna costera del Mar Menor y la toma de medidas coherentes con las aspiraciones de conservación y disfrute que el mismo genera, a través de la realización de actividades consistentes en potenciar los trabajos y estudios de investigación en la citada laguna, y en concreto el estudio de procesos oceanográficos y ecológicos clave en el Mar Menor que generan y mantienen la biodiversidad y los mecanismos de regulación lagunares, tales como las condiciones hidrológicas e hidrodinámicas, la conectividad entre poblaciones y el mar abierto, y el estado trófico de la laguna, analizando la evolución del estado ecológico y la prevención de impactos, siendo la Universidad de Murcia la institución que actualmente ya viene realizando actividades de investigación en relación directa con el objeto de la subvención mediante el Grupo de Investigación "Ecología y Ordenación de

Ecosistemas Marinos Costeros” de la citada Universidad, razones que justifican la idoneidad de que ésta sea la destinataria de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a la misma.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Universidad de Murcia.

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I y presentar la justificación correspondiente.

b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General del Mar Menor de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y su logotipo.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención que se concede en virtud del presente se imputará al crédito consignado en la partida presupuestaria 17.08.00.442L.442.00 “Proyecto 44246”, de acuerdo con el Anexo II, por importe de trescientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y cinco euros (347.875,00 €), Fondos Propios 100%, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2020.

Artículo 6.-Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

3. El plazo de ejecución del proyecto se extenderá desde el día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión, que se dictará en el mes de octubre, hasta el 31 de octubre de 2021.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a contar a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y del resultado obtenido.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Los plazos de ejecución y justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, se publicará en el Portal de Transparencia la ayudas concedida con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará además de por lo establecido en él, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 30 de julio de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

Anexo I

Memoria

La laguna costera del Mar Menor es un sistema natural emblemático de nuestra región, considerado un factor clave desde el punto de vista ambiental y socioeconómico. Sin embargo, en la actualidad es motivo de preocupación debido a la elevada velocidad a la que se están produciendo cambios drásticos en sus características, con un impacto importante sobre la estructura y dinámica de sus poblamientos y comunidades, sobre la calidad de sus aguas y el funcionamiento global del ecosistema.

En la actualidad, el Mar Menor se encuentra en una situación crítica tras verse seriamente amenazada su integridad ecológica tras los sucesivos fenómenos DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) de septiembre y diciembre de 2019, y enero de 2020. Estas lluvias torrenciales provocaron la entrada ingente de agua dulce cargada de materiales en suspensión y nutrientes al Mar Menor, la subsiguiente estratificación de la columna de agua en dos capas de diferente salinidad, con anoxia en la capa profunda y, finalmente, la mortandad masiva de peces y crustáceos debido a la basculación y posterior afloramiento en superficie de dicha capa anóxica profunda. Dicha situación de emergencia hace fundamental continuar valorando el estado actual y la evolución esperada del estado ecológico del Mar Menor, motivo por el cual es preciso realizar un estudio y seguimiento de los parámetros ecológicos del Mar Menor.

La correcta gestión de un ambiente tan importante, no solo desde el punto de vista natural sino también como patrimonio y recurso económico de la Región de Murcia, implica un conocimiento amplio del funcionamiento de su sistema ambiental y la toma de medidas coherentes con las aspiraciones de conservación y disfrute que el mismo genera.

Para alcanzar dicho conocimiento es necesario el seguimiento de la evolución de los parámetros de calidad de las aguas y del estado del ecosistema marino que permita determinar el funcionamiento y dinámica del ecosistema del Mar Menor y de sus poblaciones y hábitats constituyentes.

Los objetivos del seguimiento y análisis predictivo de la evolución del estado ecológico del Mar Menor y prevención de impactos no se centran únicamente en la descripción actual del problema, sino que pretenden dotar a la administración de información y una herramienta de gestión adecuada que permita evaluar las consecuencias de las actividades que se desarrollan en la laguna y de las medidas de gestión que se puedan adoptar, así como anticipar y prevenir posibles riesgos y el avance del deterioro ecológico y de la calidad de los ecosistemas marinos del Mar Menor. Este sistema de seguimiento y análisis del estado ecológico debería ser regular y estable en el tiempo ya que cubre los aspectos básicos para una evaluación general del ecosistema lagunar.

Así el objetivo general de este proyecto es:

El estudio de procesos oceanográficos y ecológicos clave en el Mar Menor que generan y mantienen la biodiversidad y los mecanismos de regulación lagunares, tales como las condiciones hidrológicas e hidrodinámicas, la conectividad entre poblaciones y el mar abierto y el estado trófico de la laguna, analizando la evolución del estado ecológico y la prevención de impactos.

Siendo los objetivos específicos:

1. El seguimiento de las condiciones hidrológicas y oceanográficas del Mar Menor.
2. Análisis de la situación actual, seguimiento y evolución prevista del estado ecológico del ecosistema marino del Mar Menor, y previsión de impactos en sus hábitats y sistemas naturales.
3. El seguimiento, análisis y evolución de la calidad de las aguas marinas y del estado trófico del Mar Menor, contenido en nutrientes, materiales en suspensión, concentración de clorofila y concentración de oxígeno.
4. Análisis y valoración del estado de los mecanismos ecosistémicos reguladores y del funcionamiento del sistema pelágico (ictioplancton y plancton gelatinoso).
5. Valoración de las alteraciones del ecosistema originadas por los vertidos desde costa, modificaciones en las golas y los escenarios potenciales del cambio climático.
6. Análisis de las consecuencias de alterar las condiciones geomorfológicas a escala lagunar en base al estudio de la conectividad interna y con el Mediterráneo entre poblaciones.
7. Análisis y estudio de los efectos de las alteraciones en las condiciones lagunares sobre la producción pesquera y sobre la capacidad de autorregulación, desarrollo de la complejidad biológica y resiliencia ante la eutrofización del Mar Menor.

Anexo II

Presupuesto (por un año)

Proyecto: Seguimiento y análisis predictivo de la evolución del estado ecológico del ecosistema lagunar del Mar Menor y prevención de impactos

1.- Ingresos

1.1. Importe del Convenio: 347.875,00 €

2.- Gastos de ejecución

Material Inventariable	45.500,00 €
Material Fungible	39.500,00 €
Campañas de campo y desplazamientos	29.500,00 €
Otros gastos e imprevistos	9.000,00 €
Universidad de Murcia - Gastos generales (10%)	34.788,00 €
Personal	189.587,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

4290 Resolución de 25 de julio de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se hace público el contrato programa, para el ejercicio 2020, suscrito por esta Consejería con el Consejo Económico y Social.

Visto el Contrato Programa suscrito el 3 de julio de 2020, entre la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejo Económico y Social, para el ejercicio 2020, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, Disposición Adicional sexta, apartado 2 y en cumplimiento de lo que dispone la cláusula sexta del mencionado Contrato Programa.

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Contrato Programa suscrito el 3 de julio de 2020, entre la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejo Económico y Social, para el ejercicio 2020.

Murcia, 24 de julio de 2020.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Contrato-Programa para el ejercicio 2020 entre la Consejería de Presidencia y Hacienda y el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia

Partes intervinientes

De una parte, en representación de la Consejería de Presidencia y Hacienda, el Consejero, don Javier Celdrán Lorente, y en representación del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia (CESRM) el Presidente, don José Antonio Cobacho Gómez, autorizado por el Pleno, para suscribir este contrato-programa en reunión celebrada el día 11 de mayo de 2020.

Manifiestan

Uno. Contratos-Programa

El Consejo Económico y Social es un órgano colegiado de carácter consultivo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socio-económica y laboral, que se constituye como cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la planificación y realización de la política económica regional.

El Consejo se configura como un ente de Derecho público, con autonomía orgánica y funcional, que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo se regula por lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 16 de julio, del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y en el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social y, en lo no dispuesto en la citada normativa, por la citada Ley 7/2004.

El Consejo se regula en sus relaciones jurídicas externas por el Derecho privado.

Los Contratos-Programa constituyen el instrumento adecuado de relación entre los entes creados por la Administración para cumplir, de forma eficiente, con unos objetivos acordes con su objeto social y los órganos (Consejerías) que tienen atribuido el control de aquéllos y el seguimiento del cumplimiento de esos objetivos.

El contrato-programa de la Consejería de Presidencia y Hacienda con el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia tiene como misión hacer efectivos los objetivos que la Ley 3/1993 atribuye al CESRM, como órgano colegiado de carácter consultivo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socio-económica y laboral y como cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la planificación y realización de la política económica regional.

Su estructura y composición reflejan las áreas operativas, líneas estratégicas y objetivos prioritarios identificados por el Consejo, estableciéndose también los plazos para alcanzar estos últimos y los indicadores para su evaluación.

Dos. Marco Legal

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, establece en su Disposición Adicional Sexta, apartado 2, que anualmente deberá suscribirse un contrato-programa entre cada Consejería y los entes del sector público que a ella estén adscritos, para determinar los:

- Objetivos a alcanzar
- Los recursos que se ponen a su disposición, y
- Los Indicadores que permitan medir su grado de consecución.

La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, en su disposición adicional trigésima cuarta, establece que durante el año 2020 las entidades dependientes o vinculadas a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán relacionarse con ella, a través de la consejería de la que dependan, mediante la suscripción de un contrato-programa en el que se concreten, entre otros aspectos, los objetivos que se asignen así como las estrategias y su correspondiente financiación. El control de su cumplimiento corresponderá a la consejería que lo haya suscrito, sin perjuicio del que pueda ejercer la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Ambas partes acuerdan firmar el presente contrato-programa así como el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica 2019, de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Competencias del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia en el marco de los Objetivos Estratégicos de la Región.

Conforme establece la Ley 3/1993, de 16 de julio, el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia se crea con la finalidad de establecer un marco estable y permanente de comunicación y diálogo tanto de los agentes económicos y sociales entre sí como de estos con la Administración Autónoma, sin olvidar su configuración como órgano de consenso y refuerzo de la participación de dichos agentes en la toma de decisiones. En tal sentido, la función consultiva que se instituye a través del CES se ejercerá en relación con la actividad del Consejo de Gobierno en materia socio-económica, siendo sus líneas de actuación las siguientes:

a) Emisión de Dictámenes

a. Con carácter preceptivo: sobre los Anteproyectos de ley, proyectos de decreto y planes generales del Gobierno Regional en materia económica, social y laboral.

b. Con carácter facultativo: sobre los asuntos que se sometan a consulta del mismo por el Consejo de Gobierno o sus miembros.

b) Elaboración de una memoria en la que refleje sus consideraciones sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región para su elevación anual al Consejo de Gobierno.

c) Elaboración de estudios e informes por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Gobierno sobre cuestiones sociales, económicas y laborales de interés para la Región.

Segunda.- Obligaciones del Consejo Económico y Social.

Son obligaciones del Consejo Económico y Social las siguientes:

a. El conocimiento técnico, económico y de coyuntura en el que se insertan sus actividades o servicios en cada momento.

b. Disponer de los informes y estudios técnicos, jurídicos y económicos que avalen suficientemente la forma en que se ejecutarán los Planes Anuales de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE).

c. Asegurarse, comprometer y reservar la financiación necesaria, de carácter limitativo, para ejecutar los PAAPE correspondientes, suspendiendo la ejecución de los proyectos en curso cuando la previsión de financiación se vea interrumpida, suspendida o reducida o los costes excedan de los inicialmente calculados.

d. Llevar a cabo todas las actuaciones formales y materiales que se requieran para la adquisición de bienes, recursos y servicios necesarios para la ejecución de los PAAPE, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de contratación y en particular conforme a los principios de publicidad y concurrencia.

e. Establecer en los procesos de licitación y adquisición de bienes y servicios las advertencias y los mecanismos previsionales que, siendo compatibles con la normativa de contratación, permitan la suspensión justificada y sin indemnización de los contratos en curso conforme al procedimiento jurídico contractual de aplicación, con la finalidad de prever y anticiparse a todas las contingencias y circunstancias que pudieran devenir y de las que pudieran derivarse perjuicios para el CES o para la Consejería. Detallar exhaustivamente todos los supuestos y contingencias que puedan presentarse y que sean causa de suspensión o resolución contractual sin derecho a indemnización.

f. En todos los contratos que se celebren por el Consejo se incluirán cláusulas de penalización económica para los supuestos de incumplimiento de contratos por parte de los proveedores, en especial por retrasos injustificados en los plazos de ejecución, por sobrecostes no contemplados en el contrato, defectos de calidad de los bienes, obras de los materiales o servicios adquiridos.

g. Junto con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación en materia de contratos se exigirá que, junto con los pliegos de condiciones, exista en todo caso un informe económico de valoración justificativa del coste, a precios de mercado, en el que se sustente el presupuesto de licitación y que deberá formar parte en todo caso del expediente de contratación.

h. En todos los pliegos de condiciones de los contratos de prestación de servicios que, conforme al Convenio Colectivo de aplicación, conlleven necesariamente la subrogación total o parcial por el contratista adjudicatario del personal adscrito a la empresa contratista saliente, se incluirán necesariamente cláusulas por las que se prohíbe el aumento de plantilla adscrita al contrato, excepto si hay modificaciones que lo justifican. El número de horas totales/año, por categorías, del personal adscrito al contrato, a su término, no podrá ser superior al que se hubiese fijado a su inicio.

i. En los contratos de servicios se incluirá un seguimiento técnico sobre su ejecución, basado en reuniones periódicas entre el Consejo y la empresa contratada, que aportará informes verificables de realización efectiva del trabajo encargado.

j. Los pliegos de prescripciones que realice Consejo se atenderán a las normas de contratación pública aplicables. En particular, las de concurrencia y publicidad, mediante la publicación en su web de las instrucciones de contratación de los contratos superiores a 50.000 euros (licitaciones, pliegos y adjudicaciones).

k. Con estricta sujeción a lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, el Consejo aprobará los criterios de contratación del personal del ente, sometiéndolos a los requisitos legalmente establecidos. La oferta de empleo público se hará previo informe preceptivo y vinculante del Centro Directivo competente en materia de función pública de

la Comunidad Autónoma. Las convocatorias públicas se harán asegurando los principios de publicidad y concurrencia de los interesados. La contratación de personal que ocupe puestos de carácter directivo se regirá por lo dispuesto en el artículo 23 de esta Ley. Los contratos deberán remitirse con carácter previo a su formalización a la Dirección General competente en materia de función pública, que emitirá un informe preceptivo y vinculante sobre los mismos, aportando para ello una memoria económica y justificativa de la contratación.

l. Hacer el seguimiento cuatrimestral de los objetivos de los Planes Anuales de Actuación y Planificación Estratégica, elaborar de forma veraz y fidedigna los indicadores cuatrimestrales de ejecución de objetivos y facilitarlos a la Consejería de adscripción o a la competente en la materia.

m. Cumplir diligentemente y en el menor plazo posible las peticiones de información y/o documentación que se reciban de la Consejería de adscripción o de la Consejería competente en materia de hacienda o función pública.

n. Actuar con total transparencia en sus relaciones con todos y con la Consejería de adscripción, facilitando sin reservas la totalidad de la documentación, información, datos, estadísticas, cuentas y cuantos datos y documentos le sean requeridos.

o. En el ámbito de lo que establece la Ley 12/2004, de Transparencia y Participación Ciudadana en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desarrollar e implantar una página web corporativa del ente en la que se publiquen, además de los Contratos-Programa, Instrucciones de Contratación, convocatorias de selección de personal de cualquier categoría y modalidad, así como las adjudicaciones de contratos, memorias y cuentas anuales y todas las actuaciones realizadas por el ente en el marco de su contrato-programa.

Tercera.- Derechos del Consejo

El Consejo ostenta frente a la Consejería de Presidencia y Hacienda los siguientes derechos para facilitar la ejecución de su objeto social:

a. Disponer de un interlocutor institucional en la Consejería de Hacienda habilitado para ello, y que represente un cauce abierto y permanente de consulta y aclaraciones sobre el modo de ejecutar el contrato-programa y el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica de la Fundación.

b. A recibir de la Consejería de Presidencia y Hacienda, en los plazos y bajo el calendario que se pueda establecer, los fondos económicos presupuestados y comprometidos para atender el cumplimiento en plazo de las obligaciones económicas derivadas del contrato-programa y de los del ente.

c. A ser informado y conocer las directrices fijadas por la Consejería de Presidencia y Hacienda con antelación suficiente para llevarlas a cabo o incluirlas en el contrato-programa correspondiente.

d. A ser asistido, informado y asesorado por los servicios técnicos, jurídicos, económicos e informáticos de la Consejería de Presidencia y Hacienda en todos los proyectos en los que el ente solicite su asistencia.

Los derechos del Consejo constituyen el marco de obligaciones de la Consejería de Presidencia y Hacienda.

Cuarta.- Plan anual de actuación y planificación estratégica

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia tiene como cometido el ejercicio de la función consultiva del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

en materia socio-económica y laboral, y su actuación como cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la planificación y realización de la política económica regional.

El cumplimiento de la función asignada al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia se estructura en un área operativa:

- A01 Función consultiva: Desarrollo de la labor consultiva del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socioeconómica y laboral.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.d) de la Ley de Reordenación y en el artículo 5.1 de la Orden CCCSP, el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia establece su Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica (PAAPE) que se constituye como el instrumento guía de la actividad operativa cotidiana del Consejo. El PAAPE para el ejercicio 2019 se recoge en el Anexo I.

Quinta.- Financiación.

Se incluye como Anexo II el Cuadro Resumen de costes y financiación de las Líneas de Actuación incluidas en el Plan Anual de Actuación y Planificación Estratégica, según la estructura económica de gastos e ingresos del presupuesto 2020 del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Sexta.- Publicación del contrato-programa, seguimiento y control de cumplimiento de objetivos

Una vez suscrito por las partes, el presente contrato-programa será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de la Transparencia creado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2014.

Al finalizar cada cuatrimestre natural, dentro del mes siguiente, el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia elaborará un informe de seguimiento del presente contrato-programa, en el que se determinarán los indicadores de ejecución y se analizarán las causas y circunstancias más relevantes del resultado.

El informe se remitirá a la Consejería de Presidencia y Hacienda y a la Comisión de Coordinación para el Control de los Entes del Sector Público y será publicado en el Portal de la Transparencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato-programa 2020, como herramienta que ha de guiar la actuación y la gestión de los responsables del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia y del conjunto de profesionales de la organización, y que se dirige hacia la consecución de las prioridades y objetivos del Organismo.

Los logros alcanzados se evaluarán en función de los indicadores de seguimiento establecidos al efecto, que serán objeto de evaluación e informe con periodicidad cuatrimestral.

Y para todo ello se asignan los recursos correspondientes con el PAIF del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia para el año 2020.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto ambas partes firman el presente contrato-programa para 2020, extendiéndose a lo largo de dieciséis folios, rubricando cada uno de los mismos y cada uno de sus anexos, en el lugar y fecha indicados en el margen, haciéndose constar que por parte de la Consejería firmante se procederá al registro y publicación en el BORM del presente contrato-programa.

Murcia, a 3 de julio de 2020.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.—El Presidente del Consejo Económico y Social, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

08-0-13-EEPP - Consejo Económico y Social de la Región de Murcia

Plan anual de actuación y planificación estratégica 2020

Áreas operativas

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, código 08-0-13-EEPP, se estructura en las siguientes áreas operativas:

08-0-13-EEPP-A01. Función consultiva: Desarrollo de la labor consultiva del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socioeconómica y laboral.

Líneas de actuación

Las líneas de actuación del Consejo son las siguientes:

- 08-0-13-EEPP-A01-L01: Emisión de los Dictámenes que solicite el Gobierno Regional sobre anteproyectos de ley, proyectos de decreto y planes generales en materia económica, social y laboral.

- 08-0-13-EEPP-A01-L02: Elaboración de la memoria anual sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región para su elevación al Consejo de Gobierno en el plazo establecido en la Ley de creación.

- 08-0-13-EEPP-A01-L03: Elaboración de estudios e informes por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Gobierno sobre cuestiones sociales, económicas y laborales de interés para la Región (en función de las disponibilidades presupuestarias).

Objetivos e indicadores

- Área Operativa 01: Objetivo 2020-1. Elaboración de la Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región de Murcia.

• Indicador. Aprobar la Memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región de Murcia antes del día 30 de junio.

- Área Operativa 01: Objetivo 2020-2. Profundizar en el conocimiento de la situación económica, social y laboral de la Región de Murcia.

• Indicador. Elaboración de 4 informes trimestrales de coyuntura económica.

• Indicador. Elaboración de 4 cuadernos o estudios de contenido socioeconómico o laboral.

Anexo II**08-0-13-EEPP. Consejo Económico y Social de la Región de Murcia****Resumen de costes y financiación**

GASTOS	2020
I. Gastos de Personal	448.214
12 Funcionarios	356.488
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales empleador	91.726
II. Gastos bienes corrientes y servicios	303.450
20 Arrendamientos y cánones	3.500
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	40.000
22 Material, suministros y otros	199.950
23 Indemnizaciones por razón del servicio	42.000
24 Gastos de publicaciones	18.000
IV. Transferencias corrientes	90.000
48 A familias e instituciones sin fines de lucro	90.000
VI. Inversiones reales	15.000
62 Inversión nueva asociada funcionamiento operativo de los servicios	15.000
TOTAL	856.664

INGRESOS	2020
IV. Transferencias corrientes	846.053
42 De la Administración General de la Comunidad Aut.	846.053
V. Ingresos patrimoniales	10.611
59 Otros ingresos patrimoniales	10.611
TOTAL	856.664

Anexo III

Líneas de actuación: Memorias económicas

Criterio general

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia no podrá contraer obligaciones superiores a los ingresos ciertos, reales y confirmados. Los ingresos procedentes de fuentes privadas o públicas ajenas a la CARM deben estar comprometidos y documentados formalmente. Aún así, en el supuesto de que un ingreso formalmente comprometido y documentado resultara fallido, la Entidad reducirá en la misma proporción los costes de las líneas afectadas.

Descripción detallada de la actividad del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia

La actividad que desarrolla el Consejo Económico y Social es la establecida en su ley de creación, actuar como órgano colegiado de carácter consultivo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socio-económica y laboral, y constituirse en cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la planificación y realización de la política económica regional. Se materializa en la emisión de dictámenes preceptivos sobre anteproyectos de ley, decretos y planes generales del Gobierno Regional en materia económica, social y laboral, o con carácter facultativo en los asuntos sometidos a consulta por dicho Gobierno; elaborar anualmente una memoria sobre la situación socioeconómica y laboral de la Región; y elaborar estudios e informes por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Gobierno sobre cuestiones sociales, económicas y laborales de interés para la Región.

Por tanto, una parte de la actividad está determinada, la elaboración de la memoria socioeconómica y laboral. El resto resulta condicionado a la iniciativa del Consejo de Gobierno en cuanto a sus propuestas normativas de los rangos mencionados o planes de actuación socioeconómica, o bien resulta supeditado a la financiación disponible en lo que concierne a la elaboración de estudios e informes por iniciativa propia.

Área operativa A01

08-0-13-EEPP-A01: Función consultiva: Desarrollo de la labor consultiva del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en materia socioeconómica y laboral.

La actividad del Consejo irá dirigida a realizar los trabajos necesarios para desarrollar eficientemente la función consultiva asignada en su ley de creación. Ello requiere, por un lado, la emisión de los dictámenes sobre anteproyectos de ley, proyectos de decreto y planes generales del Gobierno Regional en materia económica, social y laboral. Supone estudiar el expediente remitido, debatir la oportunidad del mismo y proponer las sugerencias que se considere adecuadas.

Además, implica la elaboración anual de una memoria en la que se analiza la situación socioeconómica y laboral de la Región y se aportan consideraciones sobre acción política en ese ámbito al Consejo de Gobierno. Para ello, se determina el índice que compondrá dicho análisis, se recaba la información estadística y documental necesaria para la valoración de cada uno de los temas que se estudian, se expone la situación de los mismos y se efectúan las propuestas que se consideran adecuadas en función al análisis realizado.

Igualmente supone la elaboración de estudios e informes por propia iniciativa o a propuesta del Consejo de Gobierno sobre cuestiones sociales, económicas y laborales de interés para la Región, actividad supeditada a la disponibilidad

de recursos presupuestarios. En su caso, se obtiene la información estadística y documental necesaria para la valoración del estudio o informe solicitado por el Gobierno Regional o propuesto por el Pleno para su realización, se expone la situación de los mismos y se aportan las consideraciones adecuadas en función al análisis realizado.

Finalmente, para profundizar en el conocimiento periódico del estado socioeconómico de la Región se realiza cada trimestre un informe de coyuntura económica.

Costes:

Recursos humanos: el Consejo cuenta para desarrollar su función consultiva con seis personas a jornada completa: Secretario General, tres técnicos y dos administrativos.

Gastos corrientes: son los derivados del mantenimiento de las instalaciones y el necesario para el funcionamiento del organismo.

Transferencias corrientes: fijada en 1997 por primera vez, es la transferencia destinada a los grupos representados en el Consejo para atender los gastos en los que incurren por su participación en el mismo: asesoramiento de especialistas externos para el estudio de diferentes temas sobre los que se debe pronunciar el Consejo, contribuir proporcionalmente al gasto de personal de gabinete que dedican parte de su tiempo al estudio de los temas del CESRM para el asesoramiento de sus representantes, adquisiciones de material con el mismo fin, etc. Se distribuye proporcionalmente entre los grupos, según acuerdo adoptado por los órganos de gobierno de la institución, y la justificación de los gastos está sometida a la fiscalización a posteriori de la Intervención Regional mediante auditoría.

Inversiones: incluye la dotación para la reposición de equipamientos y aplicaciones informáticas y pequeñas adecuaciones de las instalaciones.

Ingresos:

Las fuentes de financiación son las transferencias del sector público. Consignadas en la Consejería a la que está adscrito el Consejo, constituye la aportación recogida en los Presupuestos Generales de la CARM destinada a la financiación del mismo. Estas transferencias se consideran como ciertas una vez aprobados dichos Presupuestos. No obstante, se cuenta además con una pequeña cantidad que aporta la Oficina de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales como compensación proporcional por los gastos derivados del uso compartido de las instalaciones.

Costes e ingresos 08-0-13-EEPP

GASTOS	2020
I. Gastos de Personal	448.214
12 Funcionarios	356.488
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales empleador	91.726
II. Gastos bienes corrientes y servicios	303.450
20 Arrendamientos y cánones	3.500
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	40.000
22 Material, suministros y otros	199.950
23 Indemnizaciones por razón del servicio	42.000
24 Gastos de publicaciones	18.000
IV. Transferencias corrientes	90.000
48 A familias e instituciones sin fines de lucro	90.000
VI. Inversiones reales	15.000
62 Inversión nueva asociada funcionamiento operativo de los servicios	15.000
TOTAL	856.664

INGRESOS	2020
IV. Transferencias corrientes	846.053
42 De la Administración General de la Comunidad Aut.	846.053
V. Ingresos patrimoniales	10.611
59 Otros ingresos patrimoniales	10.611
TOTAL	856.664

Anexo IV**Desglose del Presupuesto por líneas de actuación**

	LÍNEAS DE ACTUACIÓN			TOTAL
	08-0-13-EEPP-A01-L01	08-0-13-EEPP-A01-L02	08-0-13-EEPP-A01-L03	
Gastos de personal	224.107	134.464	89.643	448.214
Gastos de funcionamiento	151.725	91.035	60.690	303.450
Transferencias corrientes	45.000	27.000	18.000	90.000
Inversiones reales	7.500	4.500	3.000	15.000
Total presupuesto	428.332	256.999	171.333	856.664

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

4291 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Violeta Solar S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada instalación de generación fotovoltaica campo solar "Calderón" ubicada en el término municipal de Mazarrón.

Visto el expediente 4E20ATE03549, iniciado a instancia de la empresa Violeta Solar S.L, con C.I.F. n.º B-88309638 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Transición Española, 32, Edificio A, 4.ª Planta - Parque Empresarial Omega, Alcobendas, Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 20 de febrero de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Instalación de Generación Fotovoltaica Campo Solar "Calderón" 1,0 MW situado Pol. 44, Parcela 37, Paraje Cuesta Larga en el término municipal de Mazarrón, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. nº 60 de 12 de marzo de 2020, y en el portal de la transparencia de la Región de Murcia (<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anunciosinformacion-publica>), en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública

Cuarto. La empresa solicitante, Violeta Solar S.L, ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Quinto. Se ha emitido propuesta de resolución favorable del Jefe de Servicio de Energía.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético y planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto nº 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto nº 29/2019, de 31 julio, de Reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto 44/2019, de 3 de septiembre, del Presidente) y Decreto nº 171/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias, se emite la siguiente

Resolución

Primero. Otorgar a la empresa Violeta Solar S.L., la autorización administrativa previa del proyecto y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada Instalación de Generación Fotovoltaica Campo Solar "Calderón" 1,0 MW, situada Pol.44, Parcela 37, Paraje Cuesta Larga en el término municipal de Mazarrón, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica con seguidor a 1 eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 2,597 módulos de 385 Wp

Potencia pico total instalada: 0,9998 MWp

Inversores: 5 inversores de 185 kW de potencia.

Tensión nominal en corriente alterna: 400 Vca

Centro de transformación

Tipo: Interior. Prefabricado

Relación de transformación: 400 V/20.000 V

Número de centros de transformación: Uno

Numero de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 1.000 kVA.

Potencia total: 1.000 kVA

Numero de celdas por centro de transformación: 2 (1 de línea y 1 de protección con IA)

Centro de medida y entrega de energía

Tipo: Interior. Prefabricado

Tensión de suministro: 20 kV

Número de centros de medida y entrega de energía: Uno

Numero de celdas por centro de medida y entrega de energía: 5 (2 de línea, 1 de medida, 1 de interruptor general automático y 1 de protección y medida de tensión en barras)

Otras características:

Línea eléctrica interior Tramos 1 y 2.

Tipo: Subterránea

Tensión: 20 kV

Numero de circuitos: Uno

Origen: Centro de generación de 1,000 KVA.

Final: Centro de seccionamiento a ceder a empresa distribuidora.

Longitud (aérea/subterránea) (m): 21 + 9 metros.

Canalización (m): 21 + 9 metros de canalización subterránea.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x240) mm² Al.

Segundo. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los reglamentos de seguridad vigentes y demás disposiciones que le son de aplicación.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. Notifíquese a la empresa solicitante.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Industria y Portavocía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 6 de julio de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

4292 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Torremochuela Solar S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Instalación de Generación Fotovoltaica Campo Solar "Las Brisas" 2,96 MWp" ubicada en el término municipal de Mazarrón.

Visto el expediente 4E20ATE02928, iniciado a instancia de la empresa Torremochuela Solar S.L, con C.I.F. n.º B88058227 y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Transición Española, n.º 32, Parque E. Omega, Edf. A, Alcobendas, Madrid, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 13 de febrero de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Instalación de Generación Fotovoltaica Campo Solar "Las Brisas" 2,96 MWp situado Parcelas 52 y 56 del Polígono 31 en el término municipal de Mazarrón, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 133 de 11 de junio de 2020 y en el portal de la transparencia de la Región de Murcia (<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anunciosinformacion-publica>), en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública

Cuarto. La empresa solicitante, ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica

y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Quinto. Se ha emitido propuesta de resolución favorable del Jefe de Servicio de Energía.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético y planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto n.º 29/2019, de 31 julio, de Reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto 44/2019, de 3 de septiembre, del Presidente) y Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias, se emite la siguiente

Resolución

Primero. Otorgar a la empresa Torremochuela Solar S.L, la autorización administrativa previa del proyecto y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada "Instalación de generación fotovoltaica campo solar "Las Brisas" 2,96 MWp, situada en Parcelas 52 y 56 del Polígono 31 en el término municipal de Mazarrón, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Solar Fotovoltaica seguidor a un eje

Número de generadores y potencia unitaria: 7.801 de 380 Wp

Potencia pico total instalada: 2,964 MWp

Inversores: 1 inversores de 2.600 kW de potencia

Tensión nominal en corriente alterna: 660 Vca

Centros de transformación

Tipo: Exterior Prefabricado

Relación de transformación: 20.000/660 V

N.º de centros de transformación: Uno

N.º de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 2.600 KVA

Potencia total: 2.600 KVA.

N.º de celdas por centro de transformación: 2 (1L+1IA)

Centro de medida y entrega de energía

Tipo: Interior. Prefabricado

Tensión de suministro: 20 kV

N.º de centros de medida y entrega de energía: Uno

N.º de celdas por centro de medida y entrega de energía: 4 (1L+1P+1IA+1M)

Línea eléctrica interior Tramo 1

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 kv.

N.º de circuitos: Uno.

Origen: Centro de transformación de generación.

Final: Centro de Protección y medida.

Longitud: 543 metros.

Canalización: 543 metros de canalización subterránea.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x185) mm² Al.

Línea eléctrica interior Tramo 2

Tipo: Subterránea

Tensión: 20 kv

Numero de circuitos: uno.

Origen: Centro de Protección y medida

Final: Centro de seccionamiento

Longitud (aérea/subterránea): 9 metros.

Canalización: 9 metros de canalización subterránea.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x185) mm² Al.

Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

Segundo. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus

características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los reglamentos de seguridad vigentes y demás disposiciones que le son de aplicación.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. Notifíquese a la empresa solicitante.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Industria y Portavocía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 23 de julio de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

4293 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Sol Noctis, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada central solar fotovoltaica de 1,7 MW "Sol Noctis 6" ubicada en el término municipal de Jumilla.

Visto el expediente 4E18ATE20068, iniciado a instancia de la empresa Sol Noctis, S.L., con C.I.F. n.º B-98941065 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Maestro Giner, 3, bajo, Burjassot, Valencia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa presentó solicitud el 17 de septiembre de 2018, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Central Solar Fotovoltaica de 1,7 MW "Sol Noctis 6" situada en polígono 154, parcelas 386, 287 y 288 en el término municipal de Jumilla, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 52 de 3 de marzo de 2020, y en el portal de la transparencia de la Región de Murcia (<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anunciosinformacion-publica>), en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública

Cuarto. Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 17 de abril de 2020, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos, solicitando informes sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada al Ayuntamiento de Jumilla y a la Dirección General de Medio Natural,

habiéndose recibido informes favorables, con condicionado de la Dirección General de Medio Natural, que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha presentado anexo resolviendo los condicionados.

Quinto. La empresa solicitante, Sol Noctis, S.L., ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Sexto. Se ha emitido propuesta de resolución favorable del Jefe de Servicio de Energía.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético y planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto n.º 29/2019, de 31 julio, de Reorganización de la Administración Regional (modificado por Decreto 44/2019, de 3 de septiembre, del Presidente) y Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias, se emite la siguiente.

Resolución

Primero. Otorgar a la empresa Sol Noctis, S.L., la autorización administrativa previa del proyecto y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada Central Solar Fotovoltaica de 1,7 MW "Sol Noctis 6" situado en Polígono 154, Parcelas 386, 287 y 288 en el término municipal de Jumilla, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica.

Número de generadores y potencia unitaria (Wp): 6.160 módulos de 275 Wp

Potencia pico total instalada (MWp): 1,694 MWp

Inversores: 2 inversores de 1.110 KVA de potencia cada uno.

Tensión nominal en corriente alterna (V): 400 Vca

Centros de transformación

Tipo: Interior. Prefabricado.

Relación de transformación: 400 V/20.000 V

Número de centros de transformación: Dos

CT -1

Numero de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1.000 kVA.

Potencia total (kVA): 1.000 kVA

Numero de celdas por centro de transformación: 2 (1 de línea y 1 de protección)

CT -2

Numero de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1.000 KVA.

Potencia total: 1.000 kVA

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 de línea y 1 de protección)

Centro de medida y entrega de energía y transformación para SS.AA.

Tipo: Interior. Prefabricado

Tensión de suministro: 20 kV

Número de centros de medida y entrega de energía: Uno

Numero de celdas por centro de medida y entrega de energía: 6 (2 de línea, 1 de medida, 1 de interruptor general automático, 1 de protección con medida de tensión en barras y 1 de protección)

Relación de transformación: 20.000 V / 400-230 V

Numero de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 50 kVA.

Potencia total: 50 kVA

Línea eléctrica interior

Tipo: Subterránea

Tensión (kV): 20 kV

Numero de circuitos: Uno

Tramo 1

Origen: Celda de línea del CT-1.

Final: Celda de línea del CT-2.

Longitud: 85 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x120) mm² Al.

Tramo 2

Origen: Celda de línea del CT-2.

Final: Celda de línea del centro de medida y entrega de energía en proyecto.

Longitud: 85 metros.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x120) mm² Al.

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Subterránea

Tensión: 20 kV

Numero de circuitos: Uno

Origen: Celda de línea del centro de medida y entrega de energía en proyecto.

Final: Centro de Seccionamiento

Longitud: 10 metros

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x120) mm² Al.

Segundo. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los reglamentos de seguridad vigentes y demás disposiciones que le son de aplicación.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de DOCE MESES a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, los comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. Notifíquese a la empresa solicitante.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Industria y Portavocía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 29 de julio de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

4294 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de espectáculos en materia de artes escénicas, para el ejercicio 2020.

BDNS (Identif.): 518509

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518509>)

Primero.- Personas beneficiarias.

1.- Profesionales de las artes escénicas: las personas físicas y jurídicas que desarrollan su actividad principal en el ámbito de las artes escénicas antes citado, con domicilio fiscal en la Región de Murcia desde al menos dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria y que se encuentren dadas de alta en el epígrafe 965 (del 965.1 al 965.4) del Impuesto de Actividades Económicas con al menos doce meses de antigüedad, aunque no sea de forma continuada, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

2.- Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los peticionarios que ostenten la forma jurídica de asociación cultural, fundación o cualquier otro tipo de entidad sin ánimo de lucro.

Segundo.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria desarrollar el plan de ayudas a la producción de espectáculos en materia de artes escénicas.

Podrán concurrir a esta convocatoria empresas y profesionales de la Región de Murcia con producciones cuyo estreno se efectúe a lo largo del ejercicio 2020.

Tercero.- Bases Regulatoras.

Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural, cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (ICA).

Cuarto.- Cuantía.

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2020, y tendrán una dotación máxima estimada de cien mil euros (100.000,00 €).

La cuantía máxima de subvención a aportar por el ICA a cada proyecto no podrá exceder del 50% del total del coste de desarrollo del proyecto. A tal efecto se tomará como referencia el presupuesto estimativo que se presente junto con la solicitud.

La cuantía máxima que un mismo profesional podrá percibir en base a esta convocatoria no podrá superar el 15% del crédito presupuestario destinado a la misma.

Se admitirá un solo proyecto por profesional. La distribución del crédito se realizará según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios de valoración establecidos.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), y finalizará el 14 de septiembre de 2020.

Sexto.- Otros datos.

1.- No podrán incluirse, a efectos justificativos, aquellos gastos realizados con fecha anterior al 1 de enero de 2020 o posterior al 31 de diciembre de 2020.

2.- Los beneficiarios dispondrán, como máximo, de setenta días a partir de la fecha del estreno de la producción para presentar la documentación a efectos justificativos. En caso de que el espectáculo se haya estrenado con anterioridad a la resolución definitiva de concesión, el plazo para justificar será de setenta días a partir del día siguiente a la publicación de la citada resolución.

Murcia, 31 de julio de 2020.—El Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, Juan Antonio Lorca Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4295 Extracto de la Orden de 30 de julio de 2020, de la Consejería de Agua, Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas para la creación y funcionamiento de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación Agrícola.

BDNS (Identif.): 518344

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518344>)

Primero. Beneficiarios.

Será beneficiario de estas ayudas todo grupo operativo inscrito en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia que desarrolle las actividades derivadas de la ejecución de los proyectos de la medida 16.1 del PDR de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria correspondiente a la anualidad 2020 de concesión de ayudas correspondientes a la medida 16 "Cooperación", submedida 16.1 "Apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEIAGRI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas", para la financiación de proyectos de innovación en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 7 de julio de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 161 de 14 de julio de 2017, modificada por la Orden de 9 de noviembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 264 de 15 de noviembre de 2018.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total estimada para la ejecución de las ayudas previstas en esta convocatoria es de 1.800.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.01.00.711C.470.29, proyecto 45337 "Apoyo al establecimiento y funcionamiento de los grupos operativos de la AEI-AGRI de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las solicitudes resueltas favorablemente se subvencionarán con una intensidad del 100% de los gastos subvencionables, teniendo en cuenta los límites establecidos en las bases reguladoras de la subvención, con una cuantía máxima de 200.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses comenzando el plazo a partir del día de entrada en vigor de la presente Orden. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de la misma que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 y 43 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y conforme al modelo normalizado que se acompañó en la orden reguladora como anexo IV, se dirigirán a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente mediante presentación telemática, accediendo al registro electrónico único en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, para lo cual deberá disponer de firma electrónica.

Murcia, 30 de julio de 2020.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

4296 Orden de la Consejería de Salud, por la que se acuerda una nueva prórroga de la vigencia de la Orden de 23 de julio de 2020, por la que se adoptan medidas específicas y temporales por razón de salud pública para la contención del rebrote de COVID-19 aparecido en el municipio de Totana.

Mediante Acuerdo de 19 de junio de 2020, el Consejo de Gobierno aprueba las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Para el adecuado desarrollo de lo previsto en el mismo y con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas generales que recoge, la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), habilitó a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, como autoridad sanitaria, para modular o modificar, de acuerdo con la normativa aplicable y a la vista de la evolución de la situación sanitaria, mediante Orden, las medidas generales de higiene y prevención y las relativas al aforo y el número máximo de personas permitido para cada tipo de establecimiento, instalación o actividad, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno. También se le faculta para adoptar aquellas medidas adicionales o complementarias a las previstas en dicho Acuerdo que resulte necesario implantar, con carácter temporal y durante el tiempo en que resulte necesario, tales como, confinamientos perimetrales, aislamientos, cuarentenas, restricciones a la movilidad colectiva, suspensión general de actividades, clausura o cierre de instalaciones, aplicables a sectores concretos de actividad o para ámbitos territoriales específicos ante la aparición de brotes de carácter localizado.

Mediante Orden de 23 de julio de 2020, esta Consejería de Salud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones y en atención a la situación epidemiológica existente en esa fecha, adoptó una serie de medidas urgentes de carácter restrictivo, para promover la contención de un brote aparecido en el municipio de Totana en los últimos fines de semana de julio, vinculados en su mayoría a las actividades de ocio nocturno, y ello a fin de evitar la transmisión comunitaria. Dicha Orden, que fue objeto de ratificación judicial por Auto de idéntica fecha, tenía una duración inicial prevista de siete días, prorrogables en función de la evolución epidemiológica que presente el municipio.

En fecha 29 de julio, las medidas sanitarias adoptadas en el municipio fueron efectivamente prorrogadas mediante Orden de la Consejería de Salud, durante nuevo periodo de siete días, transcurrido el cual debería realizarse una reevaluación epidemiológica de la situación sanitaria.

Pues bien, en estos momentos, la situación epidemiológica concreta de Totana, según se acredita en el informe emitido por los servicios competentes, aconseja mantener las mismas medidas implantadas desde el jueves 23 de julio durante al menos siete días más, debiéndose proseguir con el análisis continuado de la evolución epidemiológica del brote en el municipio como paso previo a la relajación de las medidas adoptadas en el caso de que esta evolución fuera favorable.

En concreto, la evolución en el municipio de Totana en las dos últimas semanas estaba siendo muy preocupante al alcanzar cifras que multiplican por 12 las cifras de incidencia en la Región de Murcia; sin embargo, la última semana se ha comportado de forma favorable ya que el número máximo de contagios de la última semana con 121 casos diagnosticados se ha visto reducido en la última semana a 80 casos, lo que pone de manifiesto una tendencia favorable que, aunque todavía no hayan tenido totalmente el fruto deseado, es necesario afianzar mediante el mantenimiento de estas medidas adoptadas durante siete días más.

Todas estas medidas se adoptan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones

Dispongo:

Artículo 1. Prórroga.

Se acuerda prorrogar la vigencia de la Orden de 23 de julio de 2020, por la que se adoptan medidas específicas y temporales por razón de salud pública para la contención del rebrote de COVID-19 aparecido en el municipio de Totana, durante un nuevo período adicional de siete días, que se iniciará a partir de las 00:00 horas del día 6 de agosto de 2020.

Este período podrá ser prorrogado si así lo requiere la evolución de la situación epidemiológica en el municipio.

Artículo 2. Comunicación.

Se dará traslado de la presente Orden a la Delegación del Gobierno, al Ayuntamiento de Totana y a los ayuntamientos limítrofes, a los efectos de recabar su cooperación y colaboración, en su caso, a través de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de la policía local, para el control y aplicación de las medidas adoptadas.



Artículo 3. Ratificación judicial.

Por el conducto reglamentario adecuado se solicitará, asimismo, la ratificación judicial de esta Orden de prórroga, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Artículo 4. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de agosto de 2020.—El Consejero de Salud, Manuel Villegas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

4297 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-669/2020, de 20 de julio, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Educación Infantil.

Verificado el plan de estudios de Graduado/a en Educación Infantil por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Modificado el plan de estudios, con informe favorable de ANECA de 2 de marzo de 2020, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de en Graduado/a en Educación Infantil.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Grado a partir del curso académico 2020/2021.

Murcia, 20 de julio de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	124
Optativas	6
Prácticas externas	44
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

MATERIA	ASIGNATURA	CRÉDITOS/CURSO								TOTAL ECTS
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
Procesos educativos, aprendizaje y desarrollo de la personalidad (0-6 años)	Psicología del desarrollo	6								12
	Psicología de la educación		6							
Dificultades de aprendizaje y trastornos del desarrollo	Diversidad en el aprendizaje y el desarrollo infantil			6						12
	Atención educativa a la diversidad				6					
Sociedad, familia y escuela	Sociología de la educación				6					12
	Contextos educativos en educación infantil			3						
	Orientación, acción tutorial en educación infantil				3					
Infancia, salud y alimentación	Atención temprana					6				6
Organización del espacio escolar, materiales y habilidades docentes	Planificación, desarrollo y evaluación de la enseñanza	6								12
	Medios, materiales y TIC para la enseñanza				6					

Observación sistemática y análisis de contextos	Diagnóstico y observación en el aula de educación infantil		6							6
La escuela de educación infantil	La educación infantil en su contexto histórico e internacional	6								12
	El centro escolar: organización y gestión		6							
Fundamentos de la educación infantil y profesión docente	Fundamentos teóricos de la educación infantil	3								6
	La profesión docente en educación infantil		3							
Desarrollo cognitivo y lingüístico para el aprendizaje de la lengua escrita	Desarrollo cognitivo y lingüístico para el aprendizaje de la lengua escrita			4						4
Lengua extranjera para el aula de infantil (inglés-francés)*	Inglés para la educación infantil	6								6
	Francés para la educación infantil									
Desarrollo de la competencia comunicativa en lengua castellana para la educación infantil	Desarrollo de la competencia comunicativa en lengua castellana para la educación infantil	6								6
OPTATIVAS	OPTATIVA								3	6
	OPTATIVA								3	
Música, Expresión Plástica y Corporal	Expresión vocal y canción infantil					6				36
	Percepción y expresión musicales en educación infantil							6		
	Didáctica de la educación física infantil							6		
	Educación física infantil					6				
	Desarrollo del lenguaje visual y plástico						3			
	Taller de creación e investigación artística							9		

Aprendizaje de las Ciencias de la Naturaleza y de las Ciencias Sociales	Ciencias sociales y su didáctica en educación infantil					6				24
	Enseñanza y aprendizaje de las ciencias de la naturaleza I						6			
	Metodología didáctica para la enseñanza de las ciencias sociales							6		
	Enseñanza y aprendizaje de las ciencias de la naturaleza II							6		
Aprendizaje de idiomas (inglés-francés)*	Didáctica del inglés				6					6
	Didáctica del francés									
Enseñanza y Aprendizaje de las materias instrumentales (Lengua y Matemáticas)	Didáctica de la matemática en la educación infantil I			6						24
	Didáctica de la matemática en la educación infantil II						9			
	Didáctica de la lengua					6				
	Educación lecto-literaria						3			
Prácticas escolares	Prácticas escolares I		6							44
	Prácticas escolares II			8						
	Prácticas escolares III						15			
	Prácticas escolares IV								15	
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado								6	6
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										240

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre
Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.

* Los estudiantes solo elegirán una asignatura en estas materias.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

4298 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-668/2020, de 20 de julio, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Periodismo.

Verificado el plan de estudios de Graduado/a en Periodismo por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010 (publicado en el BOE de 16 de diciembre de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 22 de noviembre de 2010),

Modificado el plan de estudios, con informe favorable de ANECA de 3 de julio de 2019, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado/a en Periodismo.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Grado a partir del curso académico 2019/2020.

Murcia, a 20 de julio de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

GRADO EN PERIODISMO

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	147
Optativas	18
Prácticas Externas	9
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		TOTAL ECTS
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
HISTORIA	Historia del mundo actual		6							6
COMUNICACIÓN	Fundamentos de la comunicación y la información I	6								12
	Fundamentos de la comunicación y la información II		6							
SOCIOLOGÍA	Teoría e investigación social		6							6
LENGUA	Lengua española para los medios de comunicación social		6							6
DOCUMENTACIÓN	Documentación en los medios de comunicación social I	6								12
	Documentación en los medios de comunicación social II			6						
EMPRESA	Economía y empresa	6								6
DERECHO	Derecho de la información			6						6
CIENCIA POLÍTICA	Ciencia política y opinión pública	6								6
FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	Desarrollo y evolución de la comunicación social				12					12
INFORMACIÓN PERIODÍSTICA Y	Redacción para géneros y formatos periodísticos I	6								24

COMUNICACIÓN DIGITAL	Redacción para géneros y formatos periodísticos II				6				
	Técnicas de comunicación			6					
	Fotoperiodismo				6				
ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN INFORMATIVAS	Sistemas de producción informativa		6						
	Empresa y estructuras informativas				12				18
LIBERTAD DE EXPRESIÓN, RESPONSABILIDAD PERIODÍSTICA Y OPINIÓN PÚBLICA	Responsabilidad periodística				6				6
PERIODISMO ESPECIALIZADO	Periodismo especializado						12		
	Reportero					6			
	Periodismo local						6		
TEORÍA E HISTORIA DEL PERIODISMO	Teoría e historia del periodismo						12		12
TECNOLOGÍAS INFORMATIVAS	Tecnologías de la producción informativa						12		
	Diseño periodístico					6			18
MUNDO ACTUAL: COMPRENSIÓN Y EVOLUCIÓN CONTEMPORÁNEA	Ciencia, tecnología y sociedad global en el siglo XXI						6		6
ESCRITURA Y EXPRESIÓN ORAL EN INGLÉS APLICADO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Inglés para periodismo							6	6
DISEÑO GRÁFICO	Diseño gráfico							6	6
CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DIGITAL	Construcción de servicios de información digital							12	12
INFORMACIÓN AUDIOVISUAL (OPTATIVA)	Informativos en radio y televisión							6	
	Imagen infográfica							6	
	Documental							6	
PERIODISMO SOBRE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (OPTATIVA)	Comunicación divulgativa							6	
	Periodismo sobre ciencia y tecnología							6	
	Periodismo sobre salud y medio ambiente							6	
DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE COMUNICACIÓN (OPTATIVA)	Dirección de comunicación y portavocía							6	
	Comunicación política							6	



	Gestión del conocimiento y dirección de recursos humanos en las organizaciones							6		
PRÁCTICAS EXTERNAS	Prácticas externas								9	9
TRABAJO FIN DE GRADO	Gestión de Trabajos Fin de Grado en Periodismo							3		9
	Trabajo Fin de Grado								6	
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										240

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre
 Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.
 Materias optativas: Se ofrecen tres materias optativas de 18 créditos y el alumno debe cursar una de ellas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Universidad de Murcia

4299 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-667/2020, de 20 de julio, por la que se publica la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Publicidad y Relaciones Públicas.

Verificado el plan de estudios de Graduado/a en Publicidad y Relaciones Públicas por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 2010 (publicado en el BOE de 16 de diciembre de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 22 de noviembre de 2010),

Modificado el plan de estudios, con informe favorable de ANECA de 3 de julio de 2019, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la modificación en el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado/a en Publicidad y Relaciones Públicas.

La presente modificación será de aplicación a aquellos estudiantes que realicen el Grado a partir del curso académico 2019/2020.

Murcia, a 20 de julio de 2020.—El Rector, José Luján Alcaraz.

GRADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS

Tipo de materia	Créditos
Formación básica	60
Obligatorias	147
Optativas	18
Prácticas Externas	9
Trabajo Fin de Grado	6
TOTAL	240

MATERIAS	ASIGNATURAS	CRÉDITOS/CURSO								
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		CUARTO CURSO		TOTAL ECTS
		C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	
HISTORIA	Historia del pensamiento y los movimientos sociales y políticos	6								6
COMUNICACIÓN	Fundamentos de la comunicación y la información I	6								24
	Fundamentos de la comunicación y la información II		6							
	Documentación en los medios de comunicación social I	6								
	Documentación en los medios de comunicación social II		6							
SOCIOLOGÍA	Teoría e investigación social	6								6
LENGUA	Lengua española para los medios de comunicación social		6							6

EMPRESA	Fundamentos de Marketing		6							6
DERECHO	Derecho de la publicidad			6						6
ESTADÍSTICA	Estadística				6					6
FUNDAMENTOS, ESTRUCTURAS Y ORGANIZACIÓN DE LA COMUNICACIÓN PUBLICITARIA Y LAS RELACIONES PÚBLICAS	Teoría de la publicidad y las relaciones públicas	12								24
	Empresa y estructuras de la publicidad y relaciones públicas			12						
FUNDAMENTOS DE LA COMUNICACIÓN CORPORATIVA	Comunicación institucional y corporativa			12						12
TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN APLICADAS A LA COMUNICACIÓN PUBLICITARIA Y DE LAS RELACIONES PÚBLICAS	Técnicas y herramientas de investigación publicitaria			12						12
FUNDAMENTOS Y PROCESOS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN	Procesos psicosociales de la comunicación e información			6						6
INTERACCIÓN DEL ENTORNO SOCIOCULTURAL Y SU EVOLUCIÓN CON LA COMUNICACIÓN	Publicidad y cultura de masas				6					6
TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN	Tecnologías para la producción de contenidos publicitarios I					6				12
	Tecnologías para la producción de contenidos publicitarios I						6			
FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS DE LA ESTRATEGIA DE LA	<i>Estrategias de comunicación y eficacia publicitaria</i>					12				12

COMUNICACIÓN PUBLICITARIA Y DE LAS RELACIONES PÚBLICAS									
CREATIVIDAD E INNOVACIÓN EN COMUNICACIÓN PUBLICITARIA Y DE RELACIONES PÚBLICAS	Discurso publicitario					6			18
	Creatividad publicitaria					12			
DEONTOLOGÍA Y AUTORREGULACIÓN PROFESIONAL	Responsabilidad y autorregulación publicitarias						6		6
PROCESOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN, PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS Y SOPORTES	Planificación de medios y soportes					12			12
ESCRITURA Y EXPRESIÓN ORAL EN INGLÉS APLICADO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Inglés para la publicidad							6	6
GESTIÓN DE INTANGIBLES	Gestión de intangibles							6	6
CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN DIGITAL	Construcción de servicios de información digital							12	12
IMAGEN PUBLICITARIA Y COMUNICACIÓN PERSUASIVA EN LOS NUEVOS ENTORNOS TECNOLÓGICOS (OPTATIVA)	Nuevas tendencias en comunicación publicitaria							6	18
	Fotografía publicitaria							6	
	Producción y realización de formatos publicitarios en televisión y soportes multimedia							6	
GESTIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS	Contenidos audiovisuales en el entorno digital							6	18



AUDIOVISUALES Y MULTIMEDIA (OPTATIVA)	Gestión de productos audiovisuales y multimedia							6		
	Comercialización de productos audiovisuales y multimedia							6		
DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE COMUNICACIÓN (OPTATIVA)	Dirección de comunicación y portavocía							6		18
	Comunicación política							6		
	Gestión del conocimiento y dirección de recursos humanos en las organizaciones							6		
PRÁCTICAS EXTERNAS	Prácticas externas								9	9
TRABAJO FIN DE GRADO	Gestión de trabajos Fin de Grado en publicidad y relaciones públicas							3		9
	Trabajo Fin de Grado								6	
TOTAL PLAN DE ESTUDIOS										240

C1: Primer Cuatrimestre, C2: Segundo Cuatrimestre, C3: Tercer Cuatrimestre, C4: Cuarto Cuatrimestre, C5: Quinto Cuatrimestre, C6: Sexto Cuatrimestre, C7: Séptimo Cuatrimestre, C8: Octavo Cuatrimestre
 Los créditos resaltados en negrita corresponden a créditos de formación básica.
 Materias optativas: Se ofrecen tres materias optativas de 18 créditos y el alumno debe cursar una de ellas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Servicio Regional de Empleo y Formación

4300 Extracto de la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para Jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

BDNS (Identif.): 518451

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/518451>)

BDNS (Identif.): 518451

Primero. Beneficiarios:

Las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los organismos autónomos dependientes de las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter exclusivamente administrativo, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes (PMEF-GJ).

Segundo. Objeto:

La finalidad de este Programa Mixto de Empleo-Formación es la de facilitar la inserción laboral de jóvenes desempleados/as beneficiarios/as del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo (PMEF-GJ).

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM n.º 94 de 25 de abril) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM n.º 278, de 1 de diciembre) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM n.º 278, de 1 de diciembre).

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 1.404.606,79 euros, financiado hasta el 91,89% con recursos FSE POEJ y el 8,11% con Fondos Propios. La cuantía individual estará

en función de los gastos de formación para el empleo, educación complementaria y de funcionamiento durante todo el proyecto, así como los gastos salariales del alumnado-trabajador del proyecto.

Quinto. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el 20 de septiembre de 2020.

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud electrónica establecido en la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación. Una vez cumplimentadas, se presentarán y registrarán telemáticamente desde la propia aplicación informática GEFE que, a su conclusión, expedirá el correspondiente documento acreditativo. El registro telemático de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web <https://sede.carm.es> en la pestaña "Servicios y utilidades", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

Con independencia de que la solicitud se tramite de forma telemática a través de la aplicación informática GEFE, las entidades solicitantes deberán presentar, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los documentos establecidos en el Anexo I de esta convocatoria, así como los Anexos II, III, IV. Esta documentación se presentará utilizando el "Formulario para actos de trámite en un expediente ya iniciado" en el que se seleccionará el trámite "Presentación adicional de documentación a la solicitud" e indicará el código de procedimiento 0428 - Programa Mixto de Empleo-Formación o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos. En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Otros datos.

Asimismo, podrán beneficiarse de la beca regulada en el artículo 31 de la orden de bases, el alumnado del Programa Mixto de Empleo-Formación incluidos en la lista única de demanda del Sistema de Garantía Juvenil.

Murcia, 31 de julio de 2020.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

4301 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto de línea aérea-subterránea de alta tensión D/C 20 KV "Mar Menor 3 MWp" situada dentro del termino municipal de Los Alcázares, así como relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, a instancia de Planta Fotovoltaica Mar Menor, S.L, expediente 4E20ATE03762.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Planta Fotovoltaica Mar Menor, S.L, C.I.F. N.º B74456088 y con domicilio en C/ San Francisco, 5 5.º A, código postal 33003 de Oviedo en Asturias.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de línea eléctrica de distribución.

c) Denominación: Línea aérea de alta tensión D/C 20 kV "FV Mar Menor 3 MWp"

d) Situación: Parcelas 4 Polígono 8 de Los Vallejos

e) Término Municipal: Los Alcázares

f) Finalidad de la instalación: "Evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución"

g) Características técnicas principales:

Línea eléctrica de evacuación Aérea (Cesión a Compañía)

Tipo: Aérea

N.º circuitos: Dos

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo n.º 1

Final: Apoyo n.º 8

Longitud: 2x 784

Conductores: 100-A1/S1A

Línea eléctrica de evacuación Subterránea (Cesión a Compañía)

Tipo: Subterránea

N.º circuitos: 2

Tensión de suministro: 20 kV.

Origen: Apoyo n.º 8

Final: Centro de seccionamiento

Longitud: 2x44m

Conductores: HEPRZ1 12/20KV 2(3x1x240 mm²) aluminio.

h) Presupuesto de la instalación: PEM 100.680,93 €

i) Ingeniero redactor proyecto: D. Juan J. García García Ingeniero Industrial n.º 4396 COITIRM

j) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

k) Alcance de la servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica.

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

l) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Los proyectos de la instalación, estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones.



Asimismo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

En Murcia, 20 de julio de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

**RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
PROYECTO DE LÍNEA AÉREA-SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN D/C 20 KV "MAR MENOR 3 MWp"
PROVINCIA: MURCIA
MUNICIPIO: LOS ALCAZARES**

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; SP: servidumbre permanente; Ap: Apoyo; CIM: cimentación apoyo; OT: ocupación temporal

Parcela nº	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCIÓN					DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL	
		VUELO/PASO		APOYOS			OT m²	POL	PAR		NATURALEZA
		Longitud ml	SP m²	AP Nº	TIPO	CIM. m²					
1	ANDRES SOTO MARIN C/ CORUÑA, 7D 30739 TORREPACHECO (DOLORES) MURCIA	6	30,00	1	20C-9000	4,5	62,00	23	55	RÚSTICO	TORRE PACHECO
2	ANDRES SOTO MARIN C/ CORUÑA, 7D 30739 TORREPACHECO (DOLORES) MURCIA	88	440,00	-	-	-	176,00	23	49	RÚSTICO	TORRE PACHECO
3	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA C/TENIENTE FLORESTA, 3 30001 (MURCIA)	9,5	47,5	-	-	-	19,00	23	9012	Vía de comunicación de dominio público	TORRE PACHECO
4	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Plaza de Santoña, 6 30071 - Murcia.	6,5	32,50	-	-	-	13,00	4	9025	CARRETERA AUTONÓMICA	LOS ALCÁZARES
5	NOEL FLORES VITIELLO C/ DS LUCAS 39 ES:1 PL:0 Pt:0A 30592 TORRE PACHECO (MURCIA)	86,5	432,5	2	18C-7000	3,9	223,00	4	186	RÚSTICO	LOS ALCÁZARES
	CARLOS ALBERTO JUAREZ PARRAGA C/ NUEVA RIVERA/TRINQUETE 6, ESC:6 Pl:01 Pt:24 30710 LOS ALCAZARES (MURCIA)										
	ANGEL LOPEZ-VERA ZAFRILLA C/ DR.EUGENIO SERNA, 12 Es:E Pl:00 Pt:19B 02008 ALBACETE										
6	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA C/ Paseo Alfonso XIII, 22 30.201, Cartagena	-	-	-	-	-	-	-	-	TUBERÍA 7-11 Clase Primaria	LOS ALCÁZARES
7	TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. - INGENIERIA Y CREACIÓN DE RED - MURCIA C/Arquitecto Emilio Pérez Piñero, 8 - 2ªPlanta, 30007, Murcia	-	-	-	-	-	-	-	-	LÍNEA AÉREA DE TELECOMUNI- CACIONES	LOS ALCÁZARES
8	RAMBLA INNOMINADA	-	-	-	-	-	-	-	-	HIDROLOGÍA	LOS ALCÁZARES
9	JOSE SANCHEZ ARMERO C/Arturo Pérez Reverte, 6 3710 LOS ALCAZARES MURCIA	182	910,00	3	18C-7000	3,90	414,00	4	28	RÚSTICO	LOS ALCÁZARES



10	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, Plaza de Fontes, nº1 30.001, Murcia	-	-	-	-	-	-	-	-	RAMBLA DE LA MARAÑA	LOS ALCÁZARES
11	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA C/ Paseo Alfonso XIII, 22 30.201, Cartagena	-	-	-	-	-	-	-	-	TUBERÍA 7-11-10 Clase secundaria	LOS ALCÁZARES
12	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA, Plaza de Fontes, nº1 30.001, Murcia	11	55,00	-	-	-	22,00	4	9023	Vía de comunicación de dominio público	LOS ALCÁZARES
13	JOSE SANCHEZ ARMERO – MARIA SOLEDAD GARCIA OLMOS C/Arturo Pérez Reverte, 6 30710 LOS ALCAZARES, Murcia	395	1975,00	4 5 6 7	14C-7000 16C-7000 22C-2000 22C-7000	13,50	990,00	4	6	RÚSTICO	LOS ALCÁZARES
14	I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U Avda. de los Pinos nº7, C.P. 30009, Murcia.	8,5 [L.A.M.T.]	-	-	-	-	-	-	-	L.A.A.T 66 kV	LOS ALCÁZARES
15	I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U Avda. de los Pinos nº7, C.P. 30009, Murcia.	-	-	-	-	-	-	-	-	L.A.M.T 20 kV	LOS ALCÁZARES
16	COMUNIDAD DE REGANTES DEL CAMPO DE CARTAGENA C/ Paseo Alfonso XIII, 22 30.201, Cartagena	-	-	-	-	-	-	-	-	TUBERÍA 7-11-12 Clase secundaria	LOS ALCÁZARES
17	L.A.M.T. 20 kV PROPIEDAD PARTICULAR	-	-	-	-	-	-	-	-	L.A.M.T 20 kV	LOS ALCÁZARES
18	PLANTA FOTOVOLTAICA MAR MENOR, S.L.	5 [L.S.M.T.] 8,5 [L.A.M.T.]	52,5	8	22C-7000	21,7	87,0	4	8	RÚSTICO	LOS ALCÁZARES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía

4302 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental y del proyecto de instalación solar fotovoltaica denominada Huerto Solar FV mediante seguidor solar a un eje de 49,50 MWp Cañada Alta, en el término municipal de Murcia (Exp. 4E18ATE12626).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se someten a Información Pública el Estudio de Impacto Ambiental junto con los proyectos de dicha instalación, la cual está sujeta a evaluación de impacto ambiental ordinaria, por Resolución de fecha 3/12/2019 de la Dirección General de Medio Ambiente, como órgano ambiental, y según lo establecido en el artículo 47.2.a) de la citada Ley.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Los proyectos y el estudio de impacto ambiental de la instalación, estarán a disposición del público, en la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, en Calle García Alix, s/n, C.P. 30.005 de Murcia, que actúa como órgano sustantivo, al que deberán remitirse las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, 30 de julio de 2020.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Eduardo Piné Cáceres.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

4303 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 155.200 plazas de gallinas, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Avícolas con código REGA ES300371040039, ubicada en Roldán, término municipal de Torre Pacheco, sometida a autorización ambiental integrada (exp. órgano sustantivo 02/14-AAI-AV) a solicitud de Granja Avícola Tomás Pérez, S.L.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de evaluación ambiental integrada para la ampliación, hasta 155.200 plazas para gallinas ponedoras de la siguiente explotación avícola (expediente órgano sustantivo 02/14-AAI-AV).

Promotor: Granja Avícola Tomás Pérez, S. L.

Emplazamiento: Paraje Roldán, Torre Pacheco (polígono 10, parcelas 273, 274, 275 y 278)

N.º de Registro explotación: ES300371040039

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 23 de julio de 2020.—El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, Francisco José Espejo García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

4304 Relación de beneficiarios de las subvenciones otorgadas por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, destinadas al fomento de autoconsumo de energías renovables, con la instalación de energía solar fotovoltaica en viviendas conectadas y no conectadas a la red de distribución en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocadas por Orden de 13 de marzo de 2019 (BORM de 18 de marzo de 2019), de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el artículo 18 de la ley 12/2014, de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 13 de marzo de 2019, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de autoconsumo de energías renovables, con la instalación de energía solar fotovoltaica en viviendas conectadas y no conectadas a la red de distribución en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (extracto BORM n.º 64, de 18 de marzo de 2019), y la Orden de Bases de la que trae causa de 21 de diciembre de 2018 (BORM n.º 294 de 22 de diciembre de 2018), su modificación establecida por Orden de 22 de febrero de 2019, (B.O.R.M. n.º 47, de 26 de febrero de 2018) y corrección de errores de 2 de marzo de 2019 (BORM n.º 51). Se publica el contenido que se recoge en el Anexo de esta relación con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención,

Anexo

Subvenciones concedidas destinadas al fomento de instalaciones de autoconsumo de energías renovables, con la instalación de energía solar fotovoltaica en viviendas conectadas y no conectadas a la red de distribución en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA

PARTIDA PRESUPUESTARIA N.º 14.02.00.431A.786.61

PROYECTO DE GASTO 45567

SUBPROYECTO 045567180002

DEL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019

DOCUMENTO CONTABLE "A" 25061/2020

NORMATIVA REGULADORA: Orden de Convocatoria de 13 de marzo de 2019, (extracto BORM n.º 64, de 18 de marzo de 2019) y la Orden de Bases de la que trae causa de 21 de diciembre de 2018 (BORM n.º 294 de 22 de diciembre de 2018), su modificación establecida por Orden de 22 de febrero de 2019, (B.O.R.M. n.º 47, de 26 de febrero de 2018)y corrección de errores de 2 de marzo de 2019 (BORM n.º 51).

FINALIDAD: Conceder ayudas destinadas al fomento de autoconsumo de energías renovables, con la instalación de energía solar fotovoltaica en viviendas conectadas y no conectadas a la red de distribución en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

BENEFICIARIO	DNI/NIE	CANTIDAD
ALCARAZ MARMOL, FRANCISCO	***3405**	5.137,23 €
ALMAGRO CASTILLO, MARIA	***4892**	1.993,56 €
ALVAREZ SANCHEZ, JUAN	***2947**	1.978,00 €
AMARGOS JULIO, ELENA	***1279**	1.962,98 €
BELLOSO ARNAU, MARTA	***9669**	3.216,00 €
BERNAL MERINO, FRANCISCO	***6352**	3.316,15 €
BRAVO NICOLAS, ISABEL	***2408**	2.100,00 €
CAJA BUENDIA, ANTONIO	***4693**	3.670,49 €
CARAVACA ROS, JOSEFA	***4453**	2.625,42 €
CARBONELL CONTRERAS, CONSUELO	***3756**	2.883,50 €
CARMONA MEDINA, JOSE	***1991**	6.149,85 €
CASTAÑEIRAS BUENO, ENRIQUE	***8427**	3.311,83 €
CAVAS CAVAS, FRANCISCO	***0280**	5.900,00 €
CAVAS ROSTIQUE, FRANCISCO ANTOL	***2377**	2.041,38 €
CAVAS ROSTIQUE, SALVADOR	***0843**	2.041,26 €
CILLER PEREZ, MARIA	***1159**	2.311,50 €
CONEJERO LOPEZ DE SA, MARTA	***8817**	3.145,94 €
CRESPO SANCHEZ, CESAR	***0983**	2.806,04 €
DESIDERIO BRAVO, ANTONIO	***4093**	2.483,38 €
ESPIN ALCAZAR, MARIA JOSEFA	***2459**	5.934,50 €
FERNANDEZ BRAVO, DOMINGO	***3142**	2.871,13 €
FERNANDEZ MARTINEZ, JUAN FRANCISCO	***7684**	2.933,38 €
FLORENCIANO PEREZ, ANTONIO MANUEL	***0721**	2.589,26 €
FUENTES GARCIA, PATRICIO	***5042**	2.438,02 €
GALERA CARMONA, ANTONIO FRANCISCO	***5187**	3.284,00 €
GALERA MATEOS, FELIPE	***8434**	3.294,00 €
GALLEGO RIQUELME, GLORIA MARIA	***0736**	5.397,33 €
GARCIA CASTILLO, JUAN PEDRO	***3090**	5.695,68 €
GARCIA FERNANDEZ, JUAN PEDRO	***5463**	7.375,00 €
GARCIA FUENTES, JOSE PATRICIO	***5478**	4.577,60 €
GARCIA GUTIERREZ, ANTONIO	***5143**	2.945,36 €
GARCIA MARTINEZ, JUAN MODESTO	***4707**	1.384,50 €
GARCIA RUBIO, ENRIQUE	***2927**	3.335,50 €
GARCIA SOTO, JOSE	***6467**	1.722,50 €
GARCIA ZAMORA, MARIO	***2553**	3.548,58 €
GARCIA-ESTAN LOPEZ, JOAQUIN MARIA	***5320**	4.257,10 €
GOMARIZ HERNANDEZ, JUAN	***2947**	2.483,38 €
GOMEZ CARRILLO, FRANCISCO JAVIER	***0892**	2.259,01 €
GOMEZ GARCIA, LUIS ALFONSO	***4094**	3.100,00 €
GOMEZ MULA, ANTONIO	***3168**	3.591,50 €
GOMEZ MUÑOZ, JOSE ANGEL	***3360**	3.926,00 €
GOMEZ NICOLAS, JUAN DE DIOS	***9681**	2.897,00 €
GOMEZ PADILLA, ANA MARIA	***1582**	3.870,00 €
GONZALEZ SALINAS, MARIA DEL CARMEN	***6578**	1.962,98 €
HERNANDEZ BARQUERO, GINES	***9620**	5.044,52 €
HERRERO MADRAZO, M. TERESA	***7735**	4.779,37 €
HUESCAR RUBIO, ENCARNACION	***0758**	2.725,50 €
JIMENEZ CARCELES, FRANCISCO JOSE	***3158**	1.750,00 €

BENEFICIARIO	DNI/NIE	CANTIDAD
JIMENEZ GARCIA, FRANCISCO	***0494**	3.278,00 €
JIMENEZ MANUEL, MARIA MAR	***9882**	2.913,84 €
LOPEZ GOMEZ, IGNACIO JOSE	***4253**	6.149,85 €
LOPEZ IBAÑEZ, JUAN	***2345**	2.955,45 €
LOPEZ REVERTE, ANDRES JUAN	***1887**	2.377,90 €
LOPEZ ROS, ELIAS	***0980**	2.377,90 €
LORCA SANCHEZ, ENRIQUE FRANCISCO	***8652**	4.500,00 €
LORENZO PUCHE, FRANCISCO JOSE	***4338**	2.330,00 €
LOZANO MORENO, JUAN ANTONIO	***0728**	1.756,20 €
LUJAN SANCHEZ, JOSE MARIA	***5871**	3.494,50 €
MARIN VAZQUEZ, JOSE	***6218**	2.227,50 €
MARTINEZ CARBONELL, PILAR	***6345**	1.962,98 €
MARTINEZ GARCIA, ESTEFANIA	***8113**	2.577,07 €
MARTINEZ RUIZ, CARLOS JAVIER	***7924**	2.640,62 €
MOLINA GARCIA, PEDRO ALONSO	***4590**	4.245,88 €
MULA HERNANDEZ, CRISANTA	***2169**	3.371,50 €
NOGUERA MARTIN, JOSE MANUEL	***3454**	4.110,00 €
OSETE ALMAGRO, MARIA ENCARNACION	***1360**	4.314,15 €
PARDO VILLAESCUSA, JUAN	***1882**	2.349,66 €
PAREDES MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	***0472**	2.252,49 €
PARRA VIDAL, MIGUEL ANGEL	***7241**	2.640,62 €
PEREZ AVILES, DANIEL JOSE	***4552**	3.494,50 €
PIVIDAL MARTINEZ, JUAN FRANCISCO	***9276**	3.436,50 €
PUJANTE ZAPATA, IGNACIO	***9363**	2.000,00 €
REINA LOPEZ, JOSE ANTONIO	***1362**	3.144,00 €
ROS HERNANDEZ, ALICIA	***0443**	2.266,78 €
ROSIQUE PEREZ, EUGENIO	***4930**	1.952,50 €
RUIZ MARTINEZ-CORBALAN, JUSTO FRANCISCO	***4767**	5.726,60 €
SALAS HERNANDEZ, JUAN	***9757**	2.963,97 €
SANCHEZ CAS, URBANO DANIEL	***5619**	2.963,84 €
SANCHEZ GOMEZ, PEDRO JOSE	***1604**	3.820,00 €
SANCHEZ MATA, JOSE ANTONIO	***3756**	2.746,86 €
SAURA INGLES, ANTONIO MIGUEL	***5323**	4.250,00 €
SOTO APARICIO, JOSE ANTONIO	***0922**	4.338,72 €
SUAREZ SANTOS, PEDRO JOSE	***7880**	2.886,53 €
TALAVERA LOPEZ, JESUS	***2351**	2.293,39 €
TORRECILLAS FERNANDEZ, BLAS	***2934**	2.372,77 €
VALVERDE ARTES, ANTONIO	***7962**	2.412,98 €
VELEZ LOPEZ, ISIDRO	***5605**	3.050,00 €
VIDAL GIL, JOSE MANUEL	***3563**	1.750,00 €
VIDAL LOPEZ, CARMEN MARIA	***9122**	3.491,67 €
VILLAHERMOSA JAEN, JAVIER	***2145**	2.850,00 €
VIVO HERNANDEZ, ALFREDO	***2999**	1.900,00 €
VIVO HERNANDEZ, SILVIA	***3319**	5.837,43 €

En Murcia, a 31 de julio de 2020.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

NPE: 3049

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4305 Ejecución de títulos judiciales 64/2018.

Equipo/usuario: JMC

NIG: 30016 44 4 2017 0002500

Modelo: 074100

ETJ Ejecución de títulos judiciales 64/2018

Procedimiento Origen: DSP Despido/Ceses en General 803/2017

Sobre Despido

Demandante: Roberto Gracia Contreras

Abogado: Domingo José Nuñez Pérez

Demandados: Mr 96 SL, Fogasa, Conspalo 2011, S.L., Mr Inversiones 2011 S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa, Alejandro Joaquín Alonso Martínez,

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Roberto Gracia Contreras contra MR 96 SL, Fogasa, Conspalo 2011, S.L. y MR Inversiones 2011 S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º ejecución de títulos judiciales 64/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a las empresas coejecutadas MR 96 SL, y MR Inversiones 2011 S.L., así como al Administrador Único de las empresas MR 96 SL y MR Inversiones 2011 S.L., don Félix Enrique Agüera Valdecillas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/11/2020, a las 09:50 horas, en C/ Carlos III, N.º 41-43, bajo, 30201, Cartagena, para la celebración de una comparecencia para ampliación de la ejecución en el procedimiento principal ETJ 64/2018, así como una comparecencia en la pieza separada de tercería de dominio-TCD 64/2018, dimanante de la citada ejecución, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno



de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a las empresas coejecutadas MR 96 SL y MR Inversiones 2011 S.L., así como al Administrador Único de las empresas MR 96 SL y MR Inversiones 2011 S.L., don Félix Enrique Agüera Valdecillas, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 27 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4306 Ejecución de títulos judiciales 43/2020.

NIG: 30016 44 4 2018 0002419

Modelo: N81291

ETJ ejecución de títulos judiciales 43/2020

Procedimiento origen: PO procedimiento ordinario 799/2018

Sobre ordinario

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandado: Andrés Vivancos e Hijol S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 43/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de La Construcción contra Andrés Vivancos e Hijol SL sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia a favor de la parte ejecutante, Fundación Laboral de la Construcción, frente a Andrés Vivancos e hijol SL, parte ejecutada,, por importe de 1262.02 euros en concepto de principal, más otros 126,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado incluida la AET y visto el resultado obtenido se acuerda:

- Proceder al embargo de los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras españolas colaboradoras con la Administración de Justicia de la que es titular la mercantil ejecutada accediendo a través del Punto Neutro Judicial.

- Las devoluciones que pudiera tener el ejecutado en la Hacienda Pública por cualquier concepto.

- Los créditos pendientes de pago a la ejecutada de la empresa Patrimonial Los Broches S.L, y Felipe Sánchez Marín oficiándose a dicha empresa ara que las cantidades sean ingresadas en la cuenta de este Juzgado.

- Se requiere a la parte ejecutante para que en el plazo de cuatro días, designe un numero de cuenta bancaria mediante certificación de titularidad del trabajador donde transferir, en caso de caso de resultar afirmativo, las cantidades embargadas, con el fin de no dilatar su percepción por el beneficiario.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el caso de oponerse exclusivamente contra las medidas de ejecución en el plazo de tres días.

En el caso de oponerse al despacho de ejecución cabe reposición contra el auto ART. 239 LRJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Andrés Vivancos e Hijos (Maquinaria Malloca 2018 SL), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4307 Procedimiento ordinario 985/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0002962

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 985/2019

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante: Sergy Hynak

Abogada: Alba Ludeña Martínez

Demandados: Trans-Yayo Químico, S.L., Abc Auditores Murcianos, S.L.P, Fogasa, Enrique Pérez de Los Cobos Ayuso

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 985/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sergy Hynak contra la empresa Trans-Yayo Químico, S.L., ABC Auditores Murcianos, S.L.P, Fogasa, Enrique Pérez de Los Cobos Ayuso, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución (sentencia), cuya parte dispositiva se adjunta:

“Fallo

Que estimo la demanda formulada por Sergy Hynak frente a la Empresa Trans-Yayo Químico, S.L., y Administración Concursal de la citada mercantil: ABC Auditores Murcianos, S.L.P. (D. Enrique Pérez de Los Cobos Ayuso) y Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, en Reclamación de Cantidad, y debo condenar y condeno a la empresa demandada al abono al trabajador demandante de la cantidad siguiente: 4.803 euros + el 10% de interés por mora a calcular desde cada devengo salarial y la suma de todo ello devengará los intereses del art. 576 de la LEC, que se produzcan a partir de esta resolución, y a lo que deberá estar y por ello pasar la empresa demandada, asumiendo su responsabilidad la Administración Concursal en la parte que le afecte por el cargo asumido. Y en cuanto a la responsabilidad del codemandado Fondo de Garantía Salarial –Fogasa-, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido ex lege.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trans-Yayo Químico, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a veintisiete de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4308 Procedimiento ordinario 880/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0002652

Modelo: N28150

Procedimiento ordinario 880/2019

Sobre ordinario

Demandante: Carmen Acedo Heredia

Graduado Social: Francisco Hernández Romero

Demandados: Cocina Central Mar Menor, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 880/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen Acedo Heredia contra la empresa Cocina Central Mar Menor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la prescripción alegada así como la inadecuación de procedimiento, estimo en parte la demanda formulada por Carmen Acedo Heredia frente a la Empresa Cocina Central Mar Menor, S.L., y Fondo de Garantía Salarial -Fogasa-, en Reclamación de Cantidad, y debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono a la trabajadora de la cantidad de 761,01 euros + el 10% de interés por mora desde cada devengo y a lo que deberá estar y por ello pasar dicha demandada. Y en cuanto a la responsabilidad interesada del codemandado Fondo De Garantía Salarial, por ahora no corresponde establecer condena alguna sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cocina Central Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 28 de julio 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

4309 Recurso de suplicación 41/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia de la sección número Uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 41/2020 de esta Sección, seguido a instancia de Servicio Público de Empleo Estatal contra Madaki 2010, S.L., Juan Antonio Montalbán Vera, Tesorería General de la Seguridad Social sobre desempleo, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia doña Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a 24 de julio de 2020.

Servicio Público de Empleo Estatal ha presentado escrito de interposición de recurso de casación para la unificación de doctrina en tiempo y forma, uniéndose a las actuaciones certificación de la sentencia citada de contraste correspondiente a éste mismo tribunal.

Acuerdo:

Tener por interpuesto el recurso de casación para la unificación de doctrina; emplazar a las demás partes para que comparezcan, por escrito y mediante abogado, ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, debiendo designar domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, así como acreditar la representación de la parte que no constase previamente en actuaciones; y remitir a dicha Sala estas actuaciones.

Notifíquese a las partes.

Conforme al art. 53.2 LJS en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el art. 186 y 187 LJS.



Y para que sirva de notificación en legal forma al administrador de la empresa Madaki 2010, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

4310 Despido objetivo individual 344/2020.

Equipo/usuario: S

NIG: 30030 44 4 2020 0003084

Modelo: N28150

DOI Despido objetivo individual 344/2020

Sobre despido

Demandante: Driss Hazam

Abogado/a: Donosa Bustamante Sánchez

Demandado/s: Logística Grillo SLU, Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 344/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Driss Hazam contra la empresa Logística Grillo SLU, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/10/2020 a las 10:25 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 16/10/2020 a las 10:35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el punto C del apartado 2.º Documental del Segundo Otrosí Digo de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Logística Grillo SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

4311 Despido/ceses en general 301/2020.

Equipo/usuario: S

NIG: 30030 44 4 2020 0002702

Modelo: N28150

DSP Despido/Ceses en General 301/2020

Sobre Despido

Demandante: Fatna Badaoui

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Hortofrutícola El Trabuco, S.L., Agrogreen Produced SL, Carmelo Martínez Carrillo, Envasadora La Asomada, SL, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 301/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fatna Badaoui contra la empresa Hortofrutícola El Trabuco, S.L., Agrogreen Produced SL, Carmelo Martínez Carrillo, Envasadora la Asomada, SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11-12-2020 a las 12:05 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 11/12/2020 a las 12:15 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Requierase a los demandados para que en el plazo de cuatro días aporten el NIF de don Carmelo Martínez Carrillo.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, cítense conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS).

A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el apartado documental del otrosi dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procedase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Hortofrutícola El Trabuco, S.L., Agrogreen Produced SL, Carmelo Martínez Carrillo, Envasadora La Asomada, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

4312 Procedimiento ordinario 275/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 275/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Maximino Martínez Moreno contra la empresa Carpintería Metálica Juanfu, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12-11-2020 a las 9:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día 12/11/2020 a las 10:00 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que

se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de concedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el apartado 2.- Documental del primer otrosí dice de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Carpintería Metálica Juanfu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

4313 Procedimiento ordinario 794/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0011851

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 794/2018

Sobre: Ordinario

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción

Abogada: Natalia Sánchez López

Demandado: Proyectos La Cañada S.L.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 794/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Proyectos La Cañada S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Rey Vera
En Murcia, a quince de junio de dos mil veinte.

De conformidad con el art. 183.4 de la LEC, y habiéndose fijado un nuevo señalamiento, quedando suspendido el anterior con motivo de la situación de emergencia provocada por el Covid-19, acuerdo:

Citar a las partes para que comparezcan el día 08/07/2022 a las 09:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día 08/07/2022 a las 09:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

La nueva fecha de señalamiento de este Juicio se ha realizado siguiendo las instrucciones del Sr. Magistrado-Juez de reubicación de juicios suspendidos en los huecos existentes en las agendas de señalamiento, siendo la fecha adjudicada la primera posible con arreglo a dichas instrucciones.

Queden citadas para dicho acto con la notificación de la presente resolución y con las mismas advertencias y prevenciones contenidas en la citación inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyectos La Cañada S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

4314 Procedimiento ordinario 76/2020.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 76/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Lorena Robles Micol contra Potencial Sin Limites, S.L., Premiumlamanga, S.L., Idelfonso Miguel Prieto Blanco, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/11/2020 a las 09:45 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 18/11/2020 a las 10:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a las demandadas para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de las empresas a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Potencial Sin Limites, S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

4315 Aprobación definitiva de ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de ejecución de obras.

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el día 21.05.20, aprobó inicialmente la Ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia de ejecución de obras.

Dicho acuerdo de aprobación inicial ha permanecido en exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde su publicación en el BORM n.º 129, de 05.06.20.

Al no haberse presentado reclamación alguna durante el citado plazo, dicha aprobación inicial se considera definitivamente aprobada; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el texto íntegro de la nueva ordenanza, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Ordenanza municipal sobre simplificación administrativa en materia ejecución de obras

Título I.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Objeto.

1. Es objeto de esta Ordenanza, la adopción de determinadas medidas en relación con las actuaciones municipales de intervención administrativa en materia de títulos habilitantes de naturaleza urbanística en el Municipio de Beniel todo ello en el marco de las competencias municipales reconocidas por la legislación vigente, y en particular por los artículos 84 y siguientes de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en aplicación de los principios de celeridad y eficiencia en la acción administrativa.

2. Desde la administración municipal se impulsará y dará prioridad a la utilización de medios telemáticos y de administración electrónica en la tramitación de los procedimientos de intervención administrativa relativos a la ejecución de obras por parte de los ciudadanos.

3. La administración municipal adoptará medidas que incentiven la participación ciudadana en los procedimientos de exposición pública de las actividades sometidas al trámite ambiental, mediante la publicación telemática de la relación de expedientes sujetos a la misma.

Título II.- Medidas en materia de títulos habilitantes de naturaleza urbanística

Artículo 2.- Títulos habilitantes de naturaleza urbanística

1. Los actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo requerirán, para su lícito ejercicio de licencia, declaración responsable o comunicación previa de conformidad con lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas exigibles por la legislación que les afecte y del respeto a los derechos afectados.

2. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo.

Artículo 3.-Licencia urbanística

1. La licencia urbanística es, conforme a lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

2. Están sujetos al licencia los siguientes actos:

a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.

b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.

c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.

d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

3. En todo caso, podrá solicitarse voluntariamente la licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo.

Artículo 4.- Declaración responsable en materia de urbanismo.

1. La declaración responsable en materia de urbanismo es el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta bajo su responsabilidad a la Administración municipal que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para realizar actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo enumerados en el párrafo siguiente, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los anteriores requisitos y que se compromete al mantener dicho cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la realización objeto de la declaración.

2. Están sujetos a declaración responsable en materia de urbanismo los siguientes ACTOS:

a) Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total o el conjunto del sistema estructural, o cuando no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

b) Renovación de instalaciones en las construcciones.

c) Primera ocupación de edificaciones de nueva planta y sucesivas ocupaciones en edificios existentes.

d) La colocación de carteles y vallas publicitarias visibles desde la vía pública.

e) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones.

f) El cerramiento de fincas.

g) Los usos y obras de carácter provisional a que se refiere la presente ley.

h) Los descritos en el artículo 263 cuando por su escasa relevancia no se encuentren sometidos a licencia urbanística pero requieran dirección facultativa.

3. En todo caso, y de conformidad a la legislación básica estatal, se sujetará a este régimen la realización de obras de acondicionamiento de los locales para desempeñar actividades de comercio minorista y de prestación de servicios siempre que no tengan impacto en edificaciones objeto de protección específica en el uso privativo y en la ocupación de los bienes de dominio público.

Artículo 5.- Solicitud de declaración responsable en materia de urbanismo

El documento de declaración responsable se formulará mediante instancia según modelo formalizado, y habrá de contener, además de los datos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo común:

1.- Datos identificativos del solicitante de conformidad a la legislación básica en materia procedimental.

2.- Planos:

2.1- Plano de situación, esc.1:2.000 según el Planeamiento vigente.

2.2- Planos de estado actual, esc. 1: 50.

2.3- Fotografías del estado actual, (fachada, accesos, interiores todas las dependencias o ángulos).

2.4- Planos del estado reformado.

3- Memoria descriptiva valorada, que deberá tener el siguiente contenido:

3.1. Justificación urbanística:

3.1.1. Clasificación y calificación.

3.1.2. Usos permitidos y previsto.

3.1.3. Justificación de cumplimiento de Normas y Ordenanzas.

3.1.4. Justificación de que la edificación a reformar no se encuentra en situación de fuera de ordenación.

3.2 Descripción del edificio:

3.2.1. Descripción de la edificación actual. (composición, edad, sistema constructivo, etc.)

3.2.2. Estado actual de la construcción y su estructura, patologías, seguridad.

3.3 Descripción de las obras a ejecutar:

3.3.1. Distribución, programa y usos.

3.3.2. Superficies.

3.4 Descripción de las soluciones constructivas:

3.4.1. Descripción de las técnicas constructivas y materiales a emplear, por partidas.

3.4.2. Descripción de las instalaciones y sus características técnicas.

4- Anexos técnicos:

4.1. Justificación de accesibilidad.

4.2. Justificación de vías de evacuación y prevención de incendios.

4.3. Estudio básico de seguridad y salud.

4.4. Estudio de Gestión de residuos

5- Declaración responsable suscrita por el promotor y por el director técnico en la que conste el encargo y la aceptación respectivamente, de dicha dirección técnica, así como el compromiso por parte de éste último de cumplimiento de la normativa aplicable a las obras descritas, durante el período de tiempo inherente a la realización del acto objeto de la declaración.

6- Presupuesto: Mediciones y Presupuesto de Ejecución Material por capítulos y partidas.

7- Justificante de la liquidación de los tributos y demás ingresos de derecho público o privado que correspondan.

Artículo 6.- Comunicación previa en materia de urbanismo.

1. La comunicación previa en materia de urbanismo es el documento en el que el interesado pone en conocimiento de la Administración municipal que reúne los requisitos para realizar un acto de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo que no está sujeto a declaración responsable ni a licencia urbanística.

2. Como regla general la comunicación previa es el requisito para la realización de obras menores. A efectos de esta ley se conceptuarán como obras menores aquellas que por su escasa entidad constructiva y económica y sencillez en su técnica no precisan ni de proyecto técnico ni de memoria constructiva consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento.

3. Asimismo, quedan sujetas al régimen de comunicación previa las transmisiones de títulos habilitantes así como el cambio de titularidad de actividades comerciales y de servicios.

4. El documento de comunicación previa habrá de contener, además de los datos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo común:

a) Datos identificativos del solicitante de conformidad a la legislación básica en materia procedimental.

b) Plano de situación de la actuación a realizar.

c) La declaración de que concurren los requisitos exigibles.

d) Justificante de la liquidación de los tributos y demás ingresos de derecho público o privado que correspondan.

e) Fotografías del estado actual.

Disposición transitoria.- Los promotores de expedientes que a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se encontraran en tramitación ante este Ayuntamiento y se refirieran a actuaciones que entren en el ámbito de aplicación de los distintos procedimientos simplificados regulados por la presente ordenanza, podrán acogerse a dicho procedimiento presentando para ello la documentación prevista en cada caso.

Disposición derogatoria.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

Disposición final.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación”.

Anexo I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE URBANISMO

DECLARANTE		
Nombre o Razón Social:		Con D.N.I./C.I.F.:
Domiciliado en:		Código Postal:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:
Correo electrónico:		Móvil:

REPRESENTANTE		
Nombre o Razón Social:		Con D.N.I./C.I.F.:
Domiciliado en:		Código Postal:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:
Correo electrónico:		Móvil:

COMUNICO QUE, de conformidad con la normativa aplicable, voy a proceder a ejecutar las siguientes obras

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS		
Presupuesto	Duración de la obra	Superficie a ocupar de vía pública
		m ²

El presupuesto a liquidar saldrá de la aplicación de la ordenanza fiscal del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras publicada en el BORM n.º 298 de 27 de diciembre de 2012.

EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS	
Referencia Catastral del inmueble	Coordenadas UTM del centro geométrico

Y DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, poniendo en conocimiento de este Ayuntamiento, conforme al art. 264 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:

1. Que las **obras descritas están sujetas a declaración responsable** en materia de urbanismo, incluidas en el art. 264 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

a. Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total o el conjunto del sistema estructural, o cuando no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

b. Renovación de instalaciones en las construcciones.

c. Primera ocupación de edificaciones de nueva planta y sucesivas ocupaciones en edificios existentes.

d. La colocación de carteles y vallas publicitarias visibles desde la vía pública.

e. Instalación de redes energéticas y de comunicaciones.

f. El cerramiento de fincas.

g. Los usos y obras de carácter provisional a que se refiere la Ley, salvo en aquellos casos en que sea preceptivo el informe de la Dirección General competente en materia de urbanismo, en cuyo caso es necesaria licencia.

h. Los descritos en el artículo 263 cuando por su escasa relevancia no se encuentren sometidos a licencia urbanística pero requieran dirección facultativa.

i. Obras de acondicionamiento de locales para actividad de comercio minorista y de prestación de servicios que no requieran presentación de proyecto de obra.

j. Obras de nueva construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

2. Que dispongo de la **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA** suscrita por D./D.^a

(con titulación profesional de **Técnico competente:** arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero, ingeniero técnico, etc.) en la que se acredita el cumplimiento de la normativa urbanística y demás legislación vigente aplicable, consistente en:

Memoria Técnica de las obras y/o instalaciones.

Estudio de gestión de residuos.

Estudio, o Estudio básico de Seguridad y Salud.

Mediciones y Presupuesto de Ejecución.

3. Que, en caso de **Primera ocupación de edificio de nueva planta**, dispongo de la documentación requerida para la actuación pretendida:

Autorización o inscripción de las instalaciones, expedida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Alta en contribución urbana (alta en Catastro)

*** Respecto al proyecto de I.C.T.:**

Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Murcia que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, así como, el **boletín de la instalación** y, en su caso, el certificado que garantice que ésta se ajusta al Proyecto Técnico.

***En relación al Libro del Edificio:**

Carpeta de documentación del Libro del Edificio y copia justificativa del registro de entrada de la Comunidad Autónoma de los Registros de Calidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.4 de la Orden de 14 de febrero de 2002, para aquellas viviendas con solicitud de licencia de obras entre el 28 de marzo de 2002 y el 15 de octubre de 2006.

Carpeta de documentación y carpeta UME del Libro de Edificio, así como certificado favorable del departamento encargado de la Gestión de la Calidad en la Edificación de la Comunidad Autónoma, según la Orden de 3 de octubre de 2006 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para aquellas viviendas con solicitud de licencia de obras posterior al 15 de octubre de 2006.

4. Que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente para la realización de la actuación declarada.

5. Que, previamente al inicio de la actuación, depositaré la garantía que se requiera, por reposición de servicios urbanísticos, la cual será devuelta según los términos señalados en las Ordenanzas municipales.

6. Que, previamente al inicio de la actuación, procederé a dar cuenta de ello a las dependencias municipales de Policía Local y Área de Urbanismo.

7. Que siempre que lo exijan las características de la obra o de la actuación y/o las circunstancias o riesgos previstos o sobrevenidos, **se cumplirán las obligaciones previstas** en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en la obra de construcción y posterior R.D. 171/2004 de 30 de enero que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de **Prevención de Riesgos Laborales.**

8. Que me comprometo a la adecuada gestión de los residuos a través del correspondiente gestor autorizado en cada caso.

9. Que las obras objeto de esta declaración responsable se ejecutarán conforme a las normas y Ordenanzas de Edificación y uso del suelo, así como al resto de **legislación y normativa** que resulte de aplicación.

10. Que los efectos de la presente declaración responsable se entienden dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros y de las autorizaciones que proceda otorgar por otros organismos; que tiene una **validez de _____ meses** a partir de la fecha de la declaración, y que transcurrido dicho plazo se entenderá producida la caducidad de la presente declaración, debiendo presentarse nueva declaración en el Ayuntamiento.

11. Que tengo conocimiento de que: La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de iniciar las obras desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

12. En los casos de Usos y Obras de carácter Provisional, que conozco y estoy dispuesto a cumplir las condiciones exigidas en el art. 111 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, relativo a usos y obras provisionales, comprometiéndome expresamente:

- A reconocer el carácter provisional de las obras o instalación.
- A la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el Ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciado expresamente a ser indemnizado.

- A la inscripción en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria, del carácter provisional de la obra o instalación.

- A constituir garantía en cuantía suficiente que imponga el ayuntamiento, para garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD

Documento de identidad del solicitante (DNI/NIE)

Acreditación de la representación legal que ostenta la persona que suscribe la solicitud, en su caso. En caso de no ser el representante legal, deberá aportar, la correspondiente autorización firmada por éste, acompañada por fotocopia compulsada del DNI de ambos.

Planos.

Memoria Técnica.

Fotografías del estado actual.

Copia en CD del Proyecto/ Memoria.

Justificante del pago de la **Tasa por tramitación de Licencia Urbanística** de Obra Mayor.

Justificante del pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.).

Mediciones y presupuesto detallado de las obras a realizar, calculado según la Ordenanza fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras publicado en el BORM.

En cumplimiento de los arts. 5, 6 y 11 de la Ley 15/1999, por los que se regula el derecho de información y la solicitud del consentimiento para la recogida y tratamiento de datos, se exponen los siguientes extremos:

1. Los datos de carácter personal que Ud. facilita se incorporarán a un fichero cuyo titular es el Ayuntamiento de Beniel, con una finalidad de gestión administrativa, informativa y urbanística propia de la misma.

2. Les informamos que sus datos podrán ser cedidos a Diarios Oficiales, a la Dirección General del Catastro, Ministerio de Economía y Hacienda y aquellas cesiones establecidas por Ley, para llevar a cabo la gestión administrativa, informativa y urbanística del Ayuntamiento de Beniel.

3. Para el ejercicio de derechos de acceso, cancelación, rectificación u oposición, previstos en la citada Ley 15/99, LOPD, el interesado debe dirigirse a: Ayuntamiento de Beniel Secretaría General, 1.º Planta. Plaza Ramón y Cajal, n.º 10, 30.130, Beniel, Murcia.

En Beniel, a _____

Firma: _____

SRA. ALCALDESA - PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BENIEL



Según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la referenciada aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre Simplificación Administrativa en Materia de Ejecución de Obras, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Beniel, a 28 de julio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, María Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4316 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal General para 2020 y declaración de indisponibilidad de créditos.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de julio de 2020, ha aprobado:

Primero.- Declarar la indisponibilidad de los créditos para gastos por importe equivalente a las reducciones que se deben aplicar en las previsiones de ingresos, pudiendo disponerse de los mismos según se vayan cumpliendo dichas previsiones, atendiendo al informe de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, por importe de 2.861.247,03 euros.

Segundo.- Declarar la indisponibilidad de los créditos correspondientes a la reducción del 5% de los créditos previstos inicialmente para gastos de funcionamiento, de acuerdo con la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, y atendiendo al informe de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, por importe de 56.795,16 euros.

Tercero.- Adquirir el compromiso de aplicar al presupuesto de 2021 la reducción restante de gastos de funcionamiento hasta alcanzar la bajada del 5% exigida en el informe de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales.

Cuarto.- Aprobar definitivamente el Presupuesto Municipal General para 2020, consolidado con los de las Entidades dependientes Caravaca Radio, S.L., Sociedad de Gestión del Suelo de Caravaca, S.L. y Caravaca Jubilar, S.A.U., que incluye Bases de Ejecución y Anexos, así como la Plantilla de Personal; de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD CONSOLIDADO 2020							
INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES		AYUNTAMIENTO	Caravaca Radio SL	G. Suelo de Caravaca SL	Caravaca Jubilar	Transf Internas	TOTAL CONSOLIDADO (1)
Capítulo I	Impuestos directos	11.950.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.950.000,00
Capítulo II	Impuestos indirectos	355.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	355.000,00
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	3.627.518,00	61.000,00	0,00	65.000,00	0,00	3.753.518,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	6.581.123,65	60.000,00	0,00	485.000,00	-545.000,00	6.581.123,65
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	425.500,00	0,00	46.600,00	0,00	0,00	472.100,00
	TOTAL CTES	22.939.141,65	121.000,00	46.600,00	550.000,00	-545.000,00	23.111.741,65
INGRESOS OPERACIONES DE CAPITAL							
Capítulo VI	Enajen. De invers reales	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo VII	Transferencias de capital	27.614,70	0,00	0,00	0,00	0,00	27.614,70
	TOTAL NO FINANC (I a VII)	22.966.756,35	121.000,00	46.600,00	550.000,00	-545.000,00	23.139.356,35
Capítulo VIII	Activos financieros	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	1.319.945,71	0,00	0,00	0,00	0,00	1.319.945,71
	TOTAL FINANC (VIII Y IX)	1.319.945,71	0,00	0,00	0,00	0,00	1.319.945,71
	TOTAL CAPITAL	1.347.560,41	0,00	0,00	0,00	0,00	1.347.560,41
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	24.286.702,06	121.000,00	46.600,00	550.000,00	-545.000,00	24.459.302,06
		(1)	Deducidas las transferencias internas del grupo local				



GASTOS OPERACIONES CORRIENTES		AYUNTAMIENTO	Caravaca Radio SL	G. Suelo de Caravaca SL	Caravaca Jubilar	Transf Internas	TOTAL CONSOLIDADO (1)
Capítulo I	Gastos de personal	10.803.982,27	99.500,00	0,00	450.000,00	0,00	11.353.482,27
Capítulo II	Gastos bienes y serv.	8.780.654,02	19.400,00	0,00	100.000,00	0,00	8.900.054,02
Capítulo III	Gastos financieros	180.000,00	600,00	34.249,00	0,00	0,00	214.849,00
Capítulo IV	Transf. Corrientes	2.387.751,00	0,00	1.000,00	0,00	-545.000,00	1.843.751,00
Capítulo V	Fondo de contingencia	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CTES		22.152.387,29	119.500,00	35.249,00	550.000,00	-545.000,00	22.312.136,29
GASTOS OPERACIONES DE CAPITAL							
Capítulo VI	Inversiones reales	828.290,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	829.790,00
Capítulo VII	Transf. De capital	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL NO FINANC (I a VII)		22.980.677,29	121.000,00	35.249,00	550.000,00	-545.000,00	23.141.926,29
Capítulo VIII	Activos financieros	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Capítulo IX	Pasivos financieros	1.276.865,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.276.865,00
TOTAL FINANC (VIII Y IX)		1.276.865,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.276.865,00
TOTAL CAPITAL		2.105.155,00	1.500,00	0,00	0,00	0,00	2.106.655,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS		24.257.542,29	121.000,00	35.249,00	550.000,00	-545.000,00	24.418.791,29

Plantilla de personal

TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES
F	A1	AE	T	SUP	ARQUEÓLOGO	1	0
F	A1	AE	T	SUP	ARQUITECTO	2	0
F	A1	AE	T	SUP	INGENIERO DE CAMINOS	1	0
F	A1	AG	T	SUP	TÉCNICO DE ADMON GENERAL	2	2
F	A1	HN	INT-TES	SUP	TESORERO	1	1
F	A1	HN	SEC	INT-TES	INTERVENTOR	1	1
F	A1	HN	SEC	SUP	SECRETARIO GENERAL	1	1
F	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MÚSICA	1	0
F	A2	AE	SE	CE	PROFESORA E.I.	1	1
F	A2	AE	SE	POLICÍA LOCAL	COMISARIO	1	1
F	A2	AE	SE	POLICÍA LOCAL	INSPECTOR	1	1
F	A2	AE	T	M	ARQUITECTO TÉCNICO	3	1
F	A2	AE	T	M	ASISTENTE SOCIAL	1	1
F	A2	AE	T	M	INGENIERO TÉCNICO	1	0
F	A2	AE	T	M	TÉCNICO DE GESTIÓN	1	0
F	A2	AE	T	M	TÉCNICO EN CIENCIAS SOCIALES	1	0
F	A2	AE	T	M	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	1	0
F	C1	AE	SE	CE	INSP RENTAS	1	0
F	C1	AE	SE	PO	AUX TEC ELECTRICIDAD	1	0
F	C1	AE	SE	PO	AUX TEC JARDINERIA	1	0
F	C1	AE	SE	POLICÍA LOCAL	AGENTE	41	12
F	C1	AE	SE	POLICÍA LOCAL	SUBINSPECTOR	5	2
F	C1	AE	T	AUX	AUX INFORMÁTICO	1	1
F	C1	AE	T	AUX	AUX TEC ARCHIVO	1	0
F	C1	AE	T	AUX	AUX TEC BIBLIOTECA	1	0
F	C1	AE	T	AUX	AUX TÉCNICO	2	0
F	C1	AE	T	AUX	DELINEANTE	1	0
F	C1	AG	AD		ADMINISTRATIVO	14	6
F	C2	AE	SE	CE	AUX AYUDA A DOMICILIO	1	0
F	C2	AE	SE	CE	EDUCADORA INFANTIL	3	0
F	C2	AE	SE	CE	LOCUTOR EMISORA	1	0
F	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	4	1
F	C2	AE	SE	PO	CAPATAZ DE OBRAS	1	0
F	C2	AE	SE	PO	OFICIAL DE OFICIOS	3	2
F	C2	AE	SE	PO	OFICIAL ELECTRICISTA	2	0
F	C2	AG	AU		AUX ADMINISTRATIVO	17	1
F	E	AE	SE	CE	AYTE SERV INSPECCIÓN	1	1
F	E	AE	SE	PO	CONDUCTOR	1	1
F	E	AE	SE	PO	LIMPIADOR/RA	4	3
F	E	AE	SU		CONSERJE	13	4
F	E	AG	SU		ORDENANZA	3	1



TIPO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	PLAZAS	VACANTES
L	A1	AE	T	SUP	ARQUITECTO	1	1
L	A1	AE	T	SUP	ASESORÍA JURÍDICA	1	1
L	A1	AE	T	SUP	PSICÓLOGO	1	1
L	A1	AG	T	SUP	ABOGADO	1	1
L	A2	AE	SE	CE	PROFESOR MÚSICA	31	29
L	A2	AE	T	M	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	1
L	A2	AE	T	M	ARQUITECTO TECNICO	1	1
L	A2	AE	T	M	ASISTENTE SOCIAL	1	1
L	A2	AE	T	M	INGENIERO TÉCNICO	1	1
L	A2	AE	T	M	INGENIERO TÉCNICO OBRAS PUBLICAS	1	1
L	A2	AE	T	M	JEFE PRENSA	1	1
L	A2	AE	T	M	ORIENTADORA LABORAL	1	1
L	A2	AE	T	M	TÉCNICO DE EMPLEO	2	2
L	A2	AE	T	M	TÉCNICO EN INFORMÁTICA	2	2
L	A2	AE	T	M	TÉCNICO RECURSOS HUMANOS	1	1
L	C1	AE	SE	CE	JEFE OFICINA INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR	1	1
L	C1	AE	SE	CE	TÉCNICO JUVENTUD	1	1
L	C1	AE	T	AUX	AUX TÉCNICO	1	1
L	C1	AG	AU		ADMINISTRATIVO	1	1
L	C2	AE	SE	CE	EDUCADORA INFANTIL	3	3
L	C2	AE	SE	CE	MONITOR DEPORTIVO	22	22
L	C2	AE	SE	PO	CONDUCTOR	1	1
L	C2	AE	SE	PO	OFICIAL DE OFICIOS	3	3
L	C2	AE	SE	PO	OFICIAL ELECTRICISTA	1	1
L	C2	AG	AU		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12	12
L	E	AE	SE	PO	AYUDANTE DE OFICIOS	3	3
L	E	AE	SE	PO	LIMPIADORA	18	18
L	E	AE	SU		CONSERJE	15	15
PERSONAL EVENTUAL	C2	AG	AU		AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5	

Nomenclatura:

TIPO: F= Funcionario; L= Laboral; F/L= Funcionario/ Laboral

ESCALA: AG= Admón Gral; AE = Admón Especial; HN= Habilitado Nacional

EJEC= Ejecutiva; T= Técnica

SUBESCALA: T= Técnica; AD= Administrativa; AU= Auxiliar; SU= Subalterna; SE= Serv. Especiales

SEC= Secretaría; IN= Intervención; AGEN= Agente; SARG= Sargento;

SUBINS= Subinspector

SITUACIÓN: C= Cubierta; V= Vacante

OBSERVACIONES: C.N.P.= Cubierto con nombramiento provisional; C.I.= Cubierto con interinidad; C.I.N.F.= Cubierto indefinido no fijo; C.I.N.F.D.= Cubierto indefinido no fijo discontinuo; C.T.= Cubierto con personal temporal.

Además, el Presupuesto Municipal General para 2020, así como la relación de créditos declarados como indisponibles, se podrá consultar en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (caravaca.sedipualba.es), y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz, 31 de julio de 2020.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

4317 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación provisional del Presupuesto General de este Ayuntamiento de Ceutí para el ejercicio de 2020, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN POR CAPITULOS	CONSOLIDADOS
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	9.009.165,27 €
A.1) Operaciones corrientes	9.009.165,27 €
Capítulo 1: Impuestos directos	3.564.719,51 €
Capítulo 2: Impuestos indirectos	93.508,80 €
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.659.489,84 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.659.427,12 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	32.020,00 €
A.2) Operaciones de capital	0,00 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	1.001.108,78 €
Capítulo 8: Activos financieros	10.000,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	991.108,78 €
TOTAL INGRESOS	10.010.274,05 €
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	7.365.397,16 €
A.1) Operaciones corrientes	6.556.979,19 €
Capítulo 1: Gastos de personal	3.448.895,74 €
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.977.040,32 €
Capítulo 3: Gastos financieros	316.155,20 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	742.141,42 €
Capítulo 5: Fondo de Contingencia y Otros I.	72.746,51 €
A.2) Operaciones de capital	€808.417,97
Capítulo 6: Inversiones reales	808.417,97 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	982.938,18 €
Capítulo 8: Activos financieros	10.000,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	€972.938,18
TOTAL GASTOS	8.348.335,34 €

**Plantilla de Personal 2020**

DENOMINACIÓN	Nº	GRUPO-SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA	SITUACIÓN
ADMINISTRACIÓN GENERAL							
SECRETARIO/A	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaría		Entrada	C
INTERVENTOR/A	1	A1	Habilitación Nacional	Intervención -Tesorería		Entrada	V
TESORERO/A	1	A1	Habilitación Nacional	Intervención -Tesorería		Entrada	V
TÉCNICO GESTIÓN ECONÓMICA	1	A1	Administración General	Técnica			C
ADMINISTRATIVO	13	C1	Administración General	Administrati va			9 C 4 PROMOCIÓN INTERNA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8	C2	Administración General	Auxiliar			C
TÉCNICO DE GESTIÓN DEPORTIVA	1	A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior		C
PSICÓLOGA	2	A1	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior		C
RESPONSABLE DEPARTAMENTO OFICINA TÉCNICA	1	A1	Administración General	Técnica	Técnico Superior		PROMOCION INTERNA 1 C
TRABAJADORA SOCIAL	3	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio		2 ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL
TÉCNICO INFORMÁTICO	1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio		CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL 1 C
TÉCNICO INDUSTRIAL	2	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio		1 ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL
TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Medio		ESTABILIZACIÓN EMPLEO TEMPORAL
TÉCNICO ESPECIALISTA EN DELINEACIÓN	1	C1	Administración Especial	Técnica	Técnico Auxiliar		C
CAPATAZ- ENCARGADO OBRAS Y SERVICIOS	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		C

OFICIAL ELECTRICISTA Y SERVICIOS MÚLTIPLES	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		C
OFICIAL ALBAÑILERÍA Y SERVICIOS MÚLTIPLES	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		C
OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES	3	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		C
OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES	4	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		C
OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES	3	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		PROMOCIÓN INTERNA
OFICIAL DE JARDINERÍA	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		PROMOCION INTERNA
INSPECTOR POLICIA LOCAL	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local		PROMOCIÓN INTERNA
SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	2	B	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local		1 C 1 PROMOCIÓN INTERNA

OFICIAL ELECTRICISTA Y SERVICIOS MÚLTIPLES	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		C
OFICIAL ALBAÑILERIA Y SERVICIOS MÚLTIPLES	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		C
OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES	3	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		C
OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES	4	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		C
OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES	3	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		PROMOCIÓN INTERNA
OFICIAL DE JARDINERÍA	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios		PROMOCION INTERNA
INSPECTOR POLICIA LOCAL	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policia Local		PROMOCIÓN INTERNA
SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	2	B	Administración Especial	Servicios Especiales	Policia Local		1 C 1 PROMOCIÓN INTERNA

PERSONAL LABORAL			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Nº	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
TÉCNICO DE ORIENTACIÓN LABORAL	1	TÉCNICO SUPERIOR	25% JORNADA LABORAL INDEFINIDO NO FIJO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENT E	1 LABORAL FIJO (75% jornada) 1 INDEFINIDO NO FIJO
PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES	2	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENT E	LABORAL FIJO (VACANTE)
PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES	2	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENT E	INDEFINIDO NO FIJO
MONITOR DEPORTIVO/PEÓN MANTENIMIENTO	2	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENT E	INDEFINIDO NO FIJO
LIMPIADOR/A	12	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENT E	INDEFINIDO NO FIJO
COCINERA	1	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENT E	INDEFINIDO NO FIJO
OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN	1	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENT E	INDEFINIDO NO FIJO

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

4318 Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la regulación de las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Librilla.

Por Resolución de la Alcaldía 2020/0429, se ha aprobado la regulación de las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Librilla cuyo texto íntegro es el que sigue:

“El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público define la actuación administrativa automatizada como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, y que para ello deberá establecerse previamente el órgano competente, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la misma Ley, bajo la rúbrica de “Sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada”, permite a cada Administración Pública determinar los supuestos de utilización de los sistemas de Sello electrónico de Administración Pública y de Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Visto el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (transitoriamente en vigor en los que no se oponga a las leyes 39 y 40 de 2015).

En cumplimiento de las disposiciones citadas, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 21.1.s) y artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

He resuelto:

Primero.- Crear el sello electrónico del Ayuntamiento de Librilla con las características siguientes:

a) La titularidad y la responsabilidad de la utilización del sello electrónico que se crea mediante esta resolución corresponde al Ayuntamiento de Librilla, y su custodia a la CARM en virtud de la autorización efectuada a la Dirección General competente en materia de informática el 02 de julio de 2020.

b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad que debe constar en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación que corresponda.

c) La verificación de la validez y comprobación de la situación de no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación especificada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Librilla, cuya dirección web es: <https://sede.librilla.regiondemurcia.es>.

d) La verificación del documento firmado con sello de órgano, podrá realizarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Librilla, cuya dirección web es: <https://sede.librilla.regiondemurcia.es>.

Segundo.- Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de los sistemas de información en los que participe este Ayuntamiento:

- Requerimiento de subsanación y mejora de solicitud.
- Aviso de documentos no aportados.
- Generación de informes asociados a solicitudes concretos.
- Expedición del certificado de empadronamiento individual.
- Expedición del volante de empadronamiento individual.
- Anotaciones registrales de entrada y salida en el registro electrónico general.
- Justificantes y certificaciones relativos a asientos en el registro electrónico.
- Actos relativos a comunicaciones y notificaciones electrónicas de mero trámite con el ciudadano.
- Avisos relacionados con notificaciones electrónicas.
- Generación de autoliquidaciones.
- Sellado de documentos electrónicos.
- Certificado por rechazo de la notificación electrónica al no haber accedido a su contenido en el plazo de diez días naturales.
- Generación y emisión de copias electrónicas y copias electrónicas auténticas.
- Generación del índice de expediente electrónico.

Tercero.- Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior, serán los siguientes:

a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: Secretaría-Intervención.

b) A efectos de impugnación: Alcaldía.

Cuarto.- En los procesos de tramitación automatizada se utilizará el Sello Electrónico del Ayuntamiento de Librilla, así como el Código Seguro de Verificación vinculado a esa Administración Pública.

Quinto.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos previstos del artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

En Librilla, a 3 de julio de 2020.—La Alcaldesa, María del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4319 Aprobación de la convalidación del expediente de modificación de créditos n.º 15/2020 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2020, ha aprobado la convalidación del expediente de modificación de créditos número 15/2020 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de créditos, aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2020. Dicho expediente está financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, para la aplicación del superávit presupuestario de 2019 a financiar gastos e inversiones incluidos en la política de gasto 23, por efecto de la crisis sanitaria de COVID-19, por un importe total de 1.220.000,00 €.

Lo que se publica a los efectos del artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19:

1.º) Créditos extraordinarios:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
30.2312.479	Otras subvenciones a empresas privadas	200.000,00
30.2311.61922	Obras de reforma y rehabilitación inmuebles vinculados al área de servicios sociales	160.000,00
30.2311.62502	Mobiliario y equipos área de servicios sociales y promoción social	30.000,00
30.2314.61921	Obras de reforma y rehabilitación inmuebles vinculados al área de igualdad	170.000,00
30.2314.62502	Mobiliario y equipos área de servicios sociales y promoción social	30.000,00
30.2319.61920	Obras de reforma y rehabilitación inmuebles vinculados al área de juventud	100.000,00
30.2319.62502	Mobiliario y equipos área de servicios sociales y promoción social	50.000,00

Suman los créditos.....740.000,00

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de tesorería. Para gastos generales	740.000,00

Suman los ingresos.....740.000,00

2.º) Suplementos de créditos:

a) Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
30.2311.131	Laboral temporal	71.000,00
30.2311.16000	Seguridad social	29.000,00
30.2312.22115	Suministros equipos de protección epidemia COVID19	180.000,00
30.2311.48008	Ayudas consecuencia crisis sanitaria COVID19	200.000,00

Suman los créditos..... 480.000,00

b) Altas en conceptos de ingresos:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
87000	Remanente de tesorería. Para gastos generales	480.000,00

Suman los ingresos.....480.000,00



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lorca, 27 de julio de 2020.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

4320 Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos n.º 16/2020 por créditos extraordinarios.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 16/2020 por Créditos extraordinarios dentro del Presupuesto del ejercicio 2020, prorrogado de 2019.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, en relación con el 169, 170 y 171, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Expediente se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentarse las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación durante el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 27 de julio de 2020.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Presupuesto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4321 Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial del Sector ZP-Pn4-3, El Puntal.

Expte. 32/12.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2019, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del sector ZP-Pn4-3, El Puntal.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y/o en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia: <https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la resolución municipal que se cita y el contenido íntegro del plan (aspectos ambientales inclusive) se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: urbanismo.murcia.es/infourb/ultimas

Por otra parte, el texto de las normas urbanísticas del referido proyecto de Plan Parcial es el siguiente:

"NORMAS URBANÍSTICAS

4.1 Generalidades

Las presentes normas determinan las condiciones a las que han de sujetarse las parcelas del P.Parcial según los usos pormenorizados que se fijan en el mismo.

Los proyectos de edificación se ajustarán asimismo a las Normas Urbanísticas del P.G.M. de Ordenación de Murcia. (Otorgamiento de licencias, forma de medir altura y volumen...)

En todos aquellos aspectos no definidos con detalle en estas normas se estará a lo que determinen las del P.G.M.O. de Murcia.

Son de aplicación con carácter general las Normas de Gestión, Urbanización y Protección del PGMO.

Se estará a lo dispuesto en la legislación estatal Ley 37/2003 del ruido, así como de su normativa de desarrollo RD 1367/2007, RD 1513/2005, y autonómica vigente sobre ruido Decreto 48/98 sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia.

Los proyectos de desarrollo de este Plan Parcial estarán sujetos a lo establecido al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma. Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de

residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del RD 105/2008.

Los nuevos proyectos que se deriven del desarrollo de este Plan Parcial deberán someterse al trámite ambiental que les corresponda.

4.2 Régimen urbanístico del suelo

- Clasificación del suelo: Urbanizable sectorizado
- Calificación del suelo: Uso global servicios (TC)
- Usos pormenorizados:
- Parcelas edificables (TCPn43)
- Espacios libres públicos (EV)
- Equipamiento Colectivo (DE)
- Servicios urbanos (CT)

· Viario.

· Parcelas edificables:

Terciario TCPn43

· Dotaciones públicas:

Equipamiento colectivo DE

Espacios libres públicos EV

Servicios urbanos CT

4.3 NORMA TCPn43.- Conjuntos Terciarios.-

Artículo 4.3.1 Definición

Comprende las parcelas para usos terciarios de carácter predominantemente comercial y de servicios.

Artículo 4.3.2 Condiciones de Uso

Uso característico:

- Instalaciones ligadas a la actividad comercial y servicios en general.

Usos compatibles:

- Oficinas en general
- Restauración
- Grandes establecimientos y/o comercio local
- Equipamiento de ámbito local de titularidad privada
- Equipamiento público regional o estatal
- Actividades de ocio y espectáculo
- Hospedaje
- Exposición, venta y taller de vehículos en general complementario de lo primero

· Estaciones de Servicio

· Tanatorios

Usos prohibidos:

· Usos residenciales. No obstante se permitirá vivienda de portero o guardería, con un máximo de 150 m² en una planta, siempre que la parcela sea \square 3.000 m². Dicha construcción tendrá que respetar los retranqueos a linderos.

- Usos industriales. Talleres mecánicos.

Artículo 4.3.3 Condiciones de la Ordenación

Condiciones de parcela:

Parcelación:

Todas las parcelas definidas en el plano de usos pormenorizados del Plan Parcial tienen la condición de parcela mínima.

A efectos de segregación de las parcelas definidas en el PP, la parcela mínima será $\geq 2.000 \text{ m}^2$.

Agrupación:

Se podrán agrupar parcelas con la única limitación del tamaño de la manzana en la que estén incluidas.

En este caso la edificabilidad será la suma de la de las parcelas agrupadas.

Ocupación:

La ocupación en planta no superará el 60% de la superficie de parcela neta, con separación mínima a linderos interiores de 3 metros y 5 metros en la fachada, salvo las parcelas con fachada a la CN-301 cuyo retranqueo será de 7 metros.

La parcela A junto a la rotonda de la Costera Norte y de acuerdo al Estudio de Ruidos del PP retranqueará la edificación 15 m en la fachada a dicha rotonda.

En los retranqueos que tengan fachada a los viales principales de mayor carga acústica será obligatorio disponer de una barrera vegetal tupida que atenúe el ruido para lograr los niveles reglamentarios.

La ocupación en sótano podrá ser de toda la parcela, sin sobrepasar el nivel de la rasante de las calles colindantes.

Edificabilidad:

La edificabilidad viene fijada por parcelas en el anexo de esta Norma.

Altura:

La altura de los edificios será libre, en función de la actividad que se pretenda desarrollar. En todo caso no superarán las 10 plantas y 33,5 m de altura.

Aparcamiento:

Con carácter general, dentro de la parcela se dispondrán aparcamientos para una plaza cada 100 m² construidos. No obstante cada uso concreto, comercial, hotelero... tendrá que cumplir la dotación exigida en las Normas Urbanísticas del PGMO.

Artículo 4.3.4 Otras Condiciones

Condiciones de higiene:

Las condiciones higiénicas y ambientales se regularán por las Ordenanzas Municipales en la materia vigentes.

Condiciones de estética:

La composición será libre. Debido a que la voluntad del PGMO es que se desarrolle un parque de actividad económica de calidad, los edificios cuidarán especialmente sus condiciones estéticas.

Las parcelas podrán cercarse con muros de obra u otro material opaco hasta una altura de 0,80 m medidos en el centro de la fachada y el resto hasta 2,50 m con construcciones ligeras o con setos verdes.

Las franjas perimetrales creadas por los retranqueos a linderos podrán dedicarse a vías de circulación internas o aparcamientos. La franja correspondiente a la fachada principal (al margen de los accesos necesarios) tendrá que destinarse en parte a zona ajardinada sin que la vegetación sea un obstáculo para la buena visibilidad del edificio, sobre todo en aquellas instalaciones calificadas de "escaparate".

Para cualquier aspecto no definido en estas normas se estará a lo que estipulan las NN UU del PGMO.

Condiciones de accesibilidad:

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones para la eliminación de las barreras arquitectónicas contenidas en la ley 5/1995 "Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General" y la Orden del Ministerio de Vivienda 561/2010.

Condiciones de medioambientales:

En el proceso constructivo se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil generen un mínimo de residuos.

Se utilizarán materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno-copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Se promoverá el uso de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Se evitarán las pinturas con disolventes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art.9.11.3, PGMO).

Las zonas de servicios comunes deberán concentrarse en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros, en las fachadas orientadas a poniente.

Los espacios con menos exigencias de confort térmico se utilizarán como barrera de protección del resto de habitaciones.

Igualmente irán incorporados en los Proyectos de Edificación las chimeneas de ventilación correspondientes a los locales en planta baja, con número suficiente, o mínimo una cada 200 m² útiles de local.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes privadas situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos

de encendido. Asimismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas en espacios comunitarios.

ANEXO CUADRO TCPn43

ENCLAVE TERCIARIO TCPn43							
parcela	superficie (m ²)		edificabilidad (m ²)		ocupación máx 60% (m ²)		
A	a1	2.801	3.986	3.362	5.554	1.681	2.392
	a2	1.185		2.192		711	
B	b1	3.950	7.900	8.181	16.362	2.370	4.740
	b2	3.950		8.181		2.370	
TOTAL		11.886		21.916		7.132	

4.4 NORMA EV.- ZONAS VERDES DE AMBITO LOCAL.-

Corresponde a espacios libres al servicio de los usuarios del sector, se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores.

Admitirán usos públicos deportivos, en instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie de la zona verde.

Admiten construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares.

Si dentro del sector existen especies vegetales protegidas se trasplantarán a las zonas verdes más próximas, en su caso previa autorización de la administración ambiental competente.

Condiciones de higiene

Se cuidará de dotar a todas las zonas verdes del suficiente drenaje para impedir el estancamiento de agua.

Condiciones estéticas

Las parcelas de verde público, en su composición paisajística contendrán toda suerte de árboles, arbustos y plantas de flor que por sus características se adapten al medio ecológico de la zona. Se huirá de plantas exóticas.

Condiciones de accesibilidad:

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones para la eliminación de las barreras arquitectónicas contenidas en la ley 5/1995 "Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General" y la Orden del Ministerio de Vivienda 561/2010.

Condiciones Ambientales

Los ejemplares existentes de especies protegidas según el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, mediante el Decreto 50/2003, que pueda verse afectado por las obras deberá adoptar las medidas necesarias para su preservación, o bien cumplir con lo establecido en la autorización de la Comunidad Autónoma para la destrucción o traslado de los ejemplares protegidos por la legislación vigente.

Queda prohibida la tala o extracción de palmeras Phoenix canariensis y Phoenix dactylifera para su venta o comercialización. Cuando sea necesaria la extracción de ejemplares de las especies citadas deberán trasplantarse en las zonas calificadas como Espacios Libres Públicos EV de este Plan Parcial.

Los residuos derivados del mantenimiento de zonas verdes, se separarán selectivamente.

Para minimizar el gasto hídrico, las especies vegetales serán autóctonas.

Adoptar las medidas adecuadas que permitan reducir el consumo de agua para riego, disponiendo circuitos cerrados de agua o mediante la utilización de aguas recicladas.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de superficies de agua en zonas verdes y espacios libres para refrescar el ambiente.

El alumbrado de los espacios libres deberá proyectarse bajo los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por los mismos. Para ello los niveles de iluminación alcanzados serán los adecuados para cada espacio diseñado, las instalaciones irán dotadas de sistemas de encendido y apagado que eviten la prolongación innecesaria de los periodos de funcionamiento, deberán regular el nivel luminoso para permitir la reducción del flujo luminoso y no podrán proyectar haz de luz en sentido ascendente o hacia el cielo.

Para el mantenimiento de las zonas verdes se reducirá al máximo la dosis de fertilizantes y plaguicidas, al objeto de evitar riesgos de contaminación.

ANEXO CUADRO EV

ZONAS VERDES DE ÁMBITO LOCAL EV		
parcela	superficie (m ²)	uso
EV1	3.045	Zona verde

4.5 NORMA DE.- EQUIPAMIENTOS DE ÁMBITO LOCAL.-

Comprende las parcelas destinadas a equipamiento con ámbito de servicio local.

La parcela mínima de equipamiento en suelo urbanizable será de 1.000 m², excepto en el caso de parcela deportiva que será de 1.500 m².

Artículo 4.5.1 Condiciones de edificación

El índice de edificabilidad será de 2 m² /m². Dicha edificabilidad será independiente y no se incluirá en el cómputo de la edificabilidad propia del sector.

Artículo 4.5.2 Condiciones de uso

Existe una sola parcela de equipamiento en el sector, DE1.

La parcela DE1 tiene por uso característico el deportivo y de servicios de interés público y social, que comprende el asistencial, cultural, administrativo público y religioso.

Si bien el uso pormenorizado del cuadro anexo es orientativo, en caso de elegir otro uso distinto a éste habrá que tener en cuenta las limitaciones dispuestas en los artículos 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruido y Vibraciones.

Artículo 4.5.3 Condiciones de la Ordenación

Condiciones de parcela

Ocupación:

La ocupación en planta no superará el 70% de la superficie de parcela neta, con separación mínima a linderos de 3 metros.

La ocupación en sótano podrá ser de toda la parcela, siempre que no sobrepase el nivel de la rasante de las calles colindantes.

Por exigencias acústicas, el equipamiento de carácter social, habrá de emplazarse a 20 m como mínimo de la línea de fachada de la Av. Costera Norte.

Altura:

La altura máxima de la edificación será de 4 plantas y 14 m de altura a cornisa.

Aparcamiento:

Dentro de la parcela en sótano o en superficie se dispondrán aparcamientos para una plaza cada 100 m² construidos. En el caso de que pueda presuponerse concentración de personas se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada 25 personas.

Asimismo, se deberá prever una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos con destino a bicicletas y motocicletas.

Artículo 4.5.4 Otras Condiciones**Condiciones de higiene:**

Las condiciones higiénicas y ambientales se regularán por las Ordenanzas Municipales en la materia vigentes.

Condiciones de estética:

La composición será libre.

Las parcelas podrán cercarse con muros de obra u otro material opaco hasta una altura de 0,80 m medidos en el centro de la fachada y el resto hasta 3,00 m con construcciones ligeras o con setos verdes.

Para cualquier aspecto no definido en estas normas se estará a lo que estipulan las Ordenanzas Municipales de edificación.

Condiciones de accesibilidad:

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones para la eliminación de las barreras arquitectónicas contenidas en la ley 5/1995 "Condiciones de Habitabilidad en Edificios de Viviendas y de Promoción de la Accesibilidad General" y la Orden del Ministerio de Vivienda 561/2010.

Condiciones de medioambientales:

En el proceso constructivo se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil generen un mínimo de residuos.

Se utilizarán materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno-copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Se promoverá el uso de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Se evitarán las pinturas con disolventes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art.9.11.3, PGM0).

Las zonas de servicios comunes deberán concentrarse en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros, en las fachadas orientadas a poniente.

Los espacios con menos exigencias de confort térmico se utilizarán como barrera de protección del resto de habitaciones.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes privadas situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas en espacios comunitarios.

ANEXO CUADRO DE

EQUIPAMIENTOS DE ÁMBITO LOCAL DE				
Parcela	Superficie (m ²)	Edificabilidad (m ²)	Ocupación máxima	Uso orientativo
DE1	3.002	6.004	70%	Deportivo Social

4.6 NORMA CT SERVICIOS URBANOS.-

Las parcelas que responden a esta denominación son de carácter público, de cesión gratuita al Ayuntamiento de Murcia.

Serán destinadas a Centros de Transformación.

Artículo 4.6.1 Condiciones de uso

El uso fijado es el de estaciones receptoras, distribuidoras y transformadoras de fluido eléctrico.

Artículo 4.6.2 Condiciones de edificación

El aprovechamiento será 1 m²/m² neto, con una altura máxima de 3,00 m y una ocupación de parcela del 100%.

ANEXO CUADRO CT

SERVICIOS URBANOS CT	
parcela	superficie (m ²)

CT1	28
-----	----

4.7 Normas de Accesibilidad

Serán de obligado cumplimiento las disposiciones de la Orden VIV/561/2010, del Ministerio de Vivienda, de 1 de febrero por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y urbanización de los espacios públicos urbanizados, así como la legislación autonómica aplicable.

4.8 Normas de Protección

Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los artículos 54.3 y 58 de la Ley 4/2007 de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la CARM.

Se cumplirán con carácter general las normas establecidas en el Título 9. Normas para la protección del medio ambiente de las NN UU del PGMO.

4.8.1. Condiciones Ambientales específicas del PP:

En el proceso constructivo se favorecerá la utilización de materiales de bajo coste energético y reducido efecto contaminante en su proceso de extracción, elaboración industrial y de puesta en obra, así como la de aquellos que sean reutilizables o reciclables, de forma que agotada su vida útil generen un mínimo de residuos.

Se utilizarán materiales de aislamiento que no contengan CFC ni HCFC. Los materiales sintéticos más recomendables son polietileno y polipropileno-copolímero (PE y PPC) o el poliestireno expandido (EPS).

Se promoverá el uso de áridos reciclados, procedentes de los escombros de derribo, después de su tratamiento adecuado. En su defecto serán de canteras autorizadas.

Utilizar pinturas o barnices que cumplan normas de criterios ecológicos (norma UNE 48.300-94, pinturas y barnices de interior con ecoetiquetado).

Se evitarán las pinturas con disolventes.

Para minimizar el impacto de ruido, los acabados de fachada de las edificaciones se harán con material absorbente evitando los materiales muy reflectantes (art.9.11.3, PGMO).

Las zonas de servicios comunes deberán concentrarse en áreas que no requieran un nivel alto de exigencias acústicas.

Prever la instalación de toldos exteriores, porches, umbráculos, pérgolas y otros, en las fachadas orientadas a poniente.

Los espacios con menos exigencias de confort térmico se utilizarán como barrera de protección del resto de habitaciones.

Se favorecerá la recogida selectiva facilitando espacio suficiente para la ubicación de los diferentes recipientes.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes privadas situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de carpinterías de baja permeabilidad y alta estanqueidad al aire, con doble acristalamiento o doble ventana.

Es preferible la utilización de lámparas de alumbrado de bajo consumo, especialmente en espacios comunitarios y espacios exteriores con largos periodos de encendido. Así mismo es conveniente la utilización de lámparas fluorescentes compactas antes que las lámparas de incandescencia o halógenas.

4.8.2. Zonificación acústica

De acuerdo con el RD 1367/2007 el área acústica del sector es tipo D, área de actividades de usos terciarios.

Índice de ruido máximo para este sector tipo D 70-70-65 (periodo mañana-tarde-noche respectivamente)

Regulación de los niveles sonoros ambientales

Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 48/98 de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones:

Artículo 7 No se permitirá el funcionamiento de actividades, máquinas o instalaciones cuyo nivel sonoro exterior sea superior a los siguientes:

Valor Límite en el Medio Ambiente Exterior	Nivel del ruido permitido Leq dB (A)	
	Día	Noche
	Usos del Suelo	
Sanitario, docente, cultural (teatros, museos, centros de cultura, etc.), espacios naturales protegidos, parques públicos y jardines locales.	60	50
Viviendas, residencias temporales (hoteles, etc.), áreas recreativas y deportivas no masivas.	65	55
Oficinas, locales y centros comerciales, restaurantes, bares, y similares, áreas deportivas de asistencia masiva.	70	60
Industria, estaciones de viajeros.	75	65

En cuanto a los límites dispuestos en el anexo VII de esta misma Ordenanza municipal, tenemos para el suelo urbanizable lo siguiente:

Límites en el ambiente exterior según la zonificación propuesta en el PGMO vigente

SUELO URBANIZABLE			
ZONIFICACIÓN	USO CARACTERÍSTICO	LÍMITE DIURNO Leq dB(A)	LÍMITE NOCTURNO Leq dB(A)
Parques de actividad económica	Industrias	75	65
	Almacenes	75	65
	Centros comerciales	70	60
	Oficinas	70	60
	Restauración	70	60
	Hospedaje	65	55

4.8.3. Protección de la vegetación

Se estará a lo dispuesto en el Título 9 de las NNUU del PGMO.

Queda prohibida la tala o extracción de palmeras *Phoenix canariensis* y *Phoenix dactylifera* para su venta o comercialización. Cuando sea necesaria la extracción de ejemplares de las especies citadas deberán trasplantarse en las zonas calificadas como Espacios Libres Públicos EV de este Plan Parcial.

Los ejemplares existentes de especies protegidas según el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia mediante el Decreto 50/2003, que pueda verse afectado por las obras deberá adoptar las medidas necesarias para su preservación, o bien cumplir con lo establecido en la autorización de la Comunidad Autónoma para la destrucción o traslado de los ejemplares protegidos por la legislación vigente.

Los residuos derivados del mantenimiento de zonas verdes, se separarán selectivamente.

Para minimizar el gasto hídrico, las especies vegetales serán autóctonas.

Adoptar las medidas adecuadas que permitan reducir el consumo de agua para riego, disponiendo circuitos cerrados de agua o mediante la utilización de aguas recicladas.

Dado el efecto termorregulador de la vegetación, debe favorecerse la plantación de arbolado en las zonas verdes situadas junto a las fachadas de los edificios. Para ello es conveniente el arbolado de hoja caduca que permita pasar la radiación solar en invierno y la tamicen, refrescando el ambiente, en verano.

Utilización de superficies de agua en zonas verdes y espacios libres para refrescar el ambiente.

El alumbrado de los espacios libres deberá proyectarse bajo los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por los mismos. Para ello los niveles de iluminación alcanzados serán los adecuados para cada espacio diseñado, las instalaciones irán dotadas de sistemas de encendido y apagado que eviten la prolongación innecesaria de los periodos de funcionamiento, deberán regular el nivel luminoso para permitir la reducción del flujo luminoso y no podrán proyectar haz de luz en sentido ascendente o hacia el cielo.

Para el mantenimiento de las zonas verdes se reducirá al máximo la dosis de fertilizantes y plaguicidas, al objeto de evitar riesgos de contaminación.

4.8.4. Senda Verde

La Senda Verde se plantea como un camino peatonal con calidad ambiental. Se respeta la base del itinerario del PGMO si bien se adapta al viario planificado y mantiene el cumplimiento de enlace de el Cementerio de Espinardo con el Cementerio de Nuestro Padre Jesús. Atenderá con carácter general las disposiciones de las NNUU del PGMO:

4.8.5. Carril bici

Se proyecta un carril bici paralelo a la N-301 que continua por la zona sur de la Costera Norte enlazando con el existente. Su sección es de 2,50 m como corresponde a su tipología de doble sentido. Se trata de un carril totalmente segregado tanto del tráfico rodado como de los peatones. En la Costera Norte, al estar ya ejecutado, se prevé un margen de seguridad respecto al aparcamiento de vehículos colindante. En la N-301 se ubica a cota de calzada, pero segregado del tráfico mediante elementos de balizamiento que se concretarán en el proyecto de urbanización. Todos los elementos de balizamiento y señalización necesarios para su correcto funcionamiento se concretarán en el proyecto de urbanización.

4.8.6. Establecimiento de medidas correctoras

Vamos a centrar dichas medidas en los siguientes tres puntos, que son los que presentan impactos negativos más relevantes y con posibilidades de corrección o eliminación:

- Para la contaminación ambiental, las medidas posibles para paliar los efectos de este impacto pasan fundamentalmente por tres actuaciones clave, como son las emisiones de gases, ruidos y los vertidos industriales:

- Corrección de las emisiones de gases de las instalaciones de climatización mediante el uso de sistemas eficientes ambientalmente.

- Amortiguamiento de las emisiones sonoras mediante la creación de una barrera vegetal, en todo el frente a la avenida Costera Norte y CN-301. No obstante debemos señalar que el impacto sonoro que provocará esta actuación, tanto por incremento de tráfico como por emisiones acústicas industriales, no superará los límites establecidos en la normativa municipal.

- Igualmente, los residuos que no puedan verterse directamente a la red de alcantarillado (residuos sólidos), deberán ser transportados a plantas de tratamiento. Destacar la existencia de una normativa municipal específica sobre este tema, de obligado cumplimiento, como es el Reglamento Municipal del Servicio de Alcantarillado y Desagüe de Aguas Residuales de Murcia, de 30 de abril de 1986.

- Para los impactos ecológicos, las medidas correctoras se deberán centrar durante la ejecución de la obra, a fin de afectar la menor superficie posible de huerta próxima. En este sentido se recomiendan los siguientes puntos:

- o Se recomienda ejecutar los principales trabajos de movimiento de tierras en épocas de no nidificación (otoño-invierno), de manera que las especies de la zona se vean alteradas lo mínimo.

- o Al terminar la fase de obra, los terrenos adyacentes que resulten alterados y compactados por la acción de la maquinaria pesada, se deben someter a un laboreo para romper dicha compactación y facilitar así la recolonización vegetal.

- o Restauración vegetal en zonas dañadas durante la ejecución de la obra, respetando el carácter huertano del entorno mediante la selección de especies típicas.

- o Restauración de la red hidrológica superficial, para evitar el posible efecto barrera. Este punto requiere la previsión en el proyecto de urbanización la previsión de los correspondientes pasos de agua con un adecuado dimensionamiento.

- Para el paisaje y urbanismo, la alteración paisajística que produce la urbanización no puede ser evitada, pero se pueden dar una serie de medidas correctoras tendentes a reducir el impacto visual y urbanístico:

- o Implantación de espacios libres públicos ajardinados según las necesidades de la nueva área urbanizada.

- o Dichas zonas verdes suponen un filtro vegetal y visual que disimula la presencia de las edificaciones, además la mayoría de las nuevas edificaciones son manzanas abiertas con espacios ajardinados privados alrededor, el tratamiento de dichos espacios tendrá que venir definida en los proyectos de edificación para la obtención de licencia. Sería conveniente que dicho filtro vegetal estuviera compuesto por especies típicas de la zona de entidad y frondosidad suficiente.

o Restitución de los caminos de huerta afectados, conectándolos a nivel de la nueva urbanización con la red viaria preexistente evitando la aparición de efectos barrera.

o Se respetarán las especies protegidas por el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, mediante el Decreto 50/2003 (palmeras) bien respetando su ubicación o bien trasladándolas a las futuras zonas verdes que contempla el Plan Parcial.

- Para el mantenimiento de las zonas verdes se reducirá al máximo la dosis de fertilizantes y plaguicidas, al objeto de evitar riesgos de contaminación.

- La senda verde del PGMO discurre por vías públicas por toda la zona y no es posible introducir un carril bici segregado. Por ello se proyecta un trazado alternativo para el carril bici, paralelo a la N-301, sur norte que conecta con el existente en la zona sur de la Costera Norte y que ya funciona. Sin embargo se plantea la senda verde del PGMO como un amplio paseo peatonal de calidad ambiental que recorre la fachada del Cementerio de Espinardo, conduciendo al acceso al mismo, para después continuar su camino programado, salvando la Costera Norte, hacia el Cementerio de Nuestro Padre Jesús.

En su camino hacia la Costera Norte, la senda verde pasa levemente por la vía de servicio del sistema general del sector ZI-Pn03. Se garantiza su continuidad puesto que dichos terrenos son también de los propietarios del sector ZP-Pn04-3, por lo que los cederán anticipadamente al Ayuntamiento de Murcia y los urbanizarán simultáneamente.

El resto de impactos ambientales que se producen y que no son citados a la hora de imponer medidas correctoras, o no tienen la suficiente relevancia o su corrección no es posible (pérdida de suelo cultivable, aumento de tráfico, etc.) y su coste ambiental debe ser asumido a cambio de los efectos positivos de tipo económico y social que sí produce el presente proyecto.

4.9. NORMAS DE GESTIÓN

4.9.1. Sistema de Actuación

El sistema elegido es el de Concertación directa para la única Unidad de Actuación delimitada, artº 178 del Texto R. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

4.9.2. Unidad de Actuación

Dentro del sector ZP-Pn04-3 se ha delimitado una Unidad de Actuación, UA-1, ya que los dos propietarios existentes actúan como un único propietario. Que permite a la promotora de la transformación urbanística el desarrollo de la misma.

4.9.3. Plan de etapas y plazos de ejecución

Se establece UNA etapa temporal de 5 años para la única UA.

Los plazos de ejecución para la única unidad de actuación serán los siguientes:

Dentro de los dos primeros años tienen que estar presentados en el Ayuntamiento de Murcia para su aprobación los proyectos de Innecesariedad de Reparcelación y Urbanización. Una vez aprobados, las obras tienen que haber comenzado en el año siguiente a la fecha de aprobación definitiva.

La terminación de las obras de urbanización se tiene que producir antes de la finalización del tercer año contado desde la aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación.

4.9.4. Sistema General Vinculado GP-Pn04-3

El Sistema General GP-Pn04-3 se adquiere por el Ayuntamiento de Murcia por su vinculación al sector ZP-Pn04-3. Dicha cesión, mediante la compensación en aprovechamiento dentro del sector a los propietarios actuales, se materializará en el Proyecto de Reparcelación.

4.9.5. Compromiso de cesión anticipada ZI-Pn03

Parte de la vía de servicio sur de la Costera Norte está fuera del sector, concretamente en el sector ZI-Pn03. Dichos terrenos son también de los propietarios del sector ZP-Pn04-3 por lo que los cederán anticipadamente al Ayuntamiento de Murcia y los urbanizarán al mismo tiempo que los del ZP-Pn04-3 resarciéndose posteriormente cuando se desarrolle el sector vecino ZI-Pn03.

4.10- NORMAS DE URBANIZACIÓN

La realización material de las determinaciones propias del Plan Parcial se llevará a cabo mediante el adecuado Proyecto de Urbanización, según lo dispuesto en el art. 159 del TRLSRM 1/2005. No podrán modificar las previsiones del Plan Parcial que desarrollan, sin perjuicio de las adaptaciones de detalle exigidas por las condiciones técnicas de la ejecución.

Los proyectos de desarrollo de este Plan Parcial estarán sujetos a lo establecido al RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma. Se incluirá en los proyectos de ejecución de las obras un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo lo indicado en el Art. 4.1.a) del RD 105/2008.

Con el fin de mejorar la protección del medio ambiente mediante un uso eficiente y racional de la energía consumida y la reducción de la contaminación lumínica, el alumbrado exterior previsto en los proyectos de desarrollo del Plan Parcial, así como en el el Proyecto de Obras de Urbanización, se deberá adecuar a lo especificado en la Ordenanza Municipal de Regulación de la Eficiencia Energética y Prevención de la Contaminación Lumínica del Alumbrado Exterior.

Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Bienes Culturales, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objeto arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los artículos 54.3 y 58 de la Ley 4/2007 de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la CARM.

Las obras de urbanización serán contratadas y sufragadas por la promotora de la actuación urbanística.

Las obras de vialidad, espacios libres y demás servicios urbanísticos se cederán al Ayuntamiento y a las compañías suministradoras correspondientes una vez recepcionadas conformes por aquel.

La Promotora depositará en el Ayuntamiento de Murcia una garantía equivalente al 10% de la evaluación de los costes de urbanización, una vez recaída la aprobación definitiva del programa de actuación.(Art. 162 del TR LSRM)

Las características fundamentales de los distintos servicios urbanísticos a implantar en el área a urbanizar se definen a continuación, debiendo cumplir en todo caso las prescripciones dictadas por el Manual de elementos normalizados y de control de calidad en obras de urbanización aprobado por el Ayuntamiento de Murcia.

Condiciones mínimas de los servicios urbanísticos

Pavimentación: Firme de calzadas: debido al uso terciario del PP., el tráfico rodado previsto es el de mayoritariamente automóviles y camiones de pequeño y mediano tonelaje por lo que las calzadas se proyectan para tráfico ligero (T-2).

El terreno sobre el que se asienta esta red viaria se supone que tiene un CBR medio comprendido entre 10 y 20. Dato a contrastar en los ensayos del Proyecto de Urbanización.

Se proyecta el siguiente tipo de firme en calzadas:

4 cm. de aglomerado asfáltico. (5-12)

6 cm. de Binder. (S-20)

25 cm. de base granular de zahorra artificial. (Z-2)

20 cm. de subbase granular de zahorra artificial. (Z-2)

Firme en aceras:

4 cm. de terrazo.

15 cm. de hormigón masa (H-200).

20 cm. de subbase granular de zahorra artificial. (Z-2)

Abastecimiento de agua: Se prevé una red mallada con una sección media de Ø 150 mm. de fundición dúctil.

El entronque se realizará a la conducción general que cruza la Costera Norte que tiene una sección de 300 mm. de diámetro. Se establecerá red de hidrantes con una separación máxima entre ellos de 200 m.

La red de riego con tubería de polietileno en los jardines públicos, tendrá su alimentación de aguas subterráneas.

Red de saneamiento: Se proyecta una red de saneamiento de tipo unitario, aguas residuales más pluviales. Esta red se entroncará al colector general que proyectado para el PEIN, se construirá hasta la Av Juan Carlos I.

La red será de tubería de hormigón tipo enchufe y campana con junta elástica de neopreno. La sección proyectada es de 1.000 mm. Ø

La dotación prevista es la de abastecimiento más la de pluviales (Im= 60 l/ día). Se colocarán pozos de registro en los encuentros de tuberías y cambios de rasante y como máximo cada 45 m. Se colocarán imbornales, con una separación máxima de 45 m. o 600 m² de recogida en superficie.

Electricidad: El sector lo cruzan varias líneas aéreas de media tensión que se desviarán o soterrarán. Pero no tienen potencia suficiente para las necesidades

totales del PP. por lo que habrá que traer una línea subterránea de media tensión desde la línea próxima en el sector ZP-Pn04-2.

La red de distribución eléctrica se realizará subterránea directamente enterrada, cable de aluminio y se montarán los CT necesarios, representados en los planos. Se proyecta 1 centro de transformación, con dos máquinas de 630/630 KVA, con un total aproximado de 1.200 KVA de potencia instalada, se instalan en los espacios calificados para servicios urbanos.

En los casos de equipamientos y parcelas comerciales, que por sus características, necesiten más de 50 KVA, instalarán su propio centro de transformación.

Alumbrado público: La red de alumbrado público, será subterránea bajo tubo de PVC, cables de cobre de 1 KV y 6, 10, 16 ó 25 mm² de sección y se colocarán farolas de 12 m. de altura con lámpara de vapor de sodio de 250 W en las calles \geq 12 m. y báculos de 9 m. de altura con lámpara de vapor de sodio de 150 W, en el resto de los viales. En el alumbrado de parques se colocarán farolas de 3.6 m. de altura con lámparas de sodio de 100 W.

Telecomunicaciones: Se establecen redes de telecomunicaciones subterráneas, entubadas con arquetas de registro homologadas. Situándose el punto de entronque junto a la calle de acceso desde la Av. Juan Carlos. Las características de las infraestructuras que conforman las redes públicas de comunicaciones electrónicas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 9/2014, en las normas reglamentarias aprobadas en materia de telecomunicaciones y a los límites de emisión radioeléctrica tolerable fijados por el RD 1066/2001.

Se establecerán la red de telefonía, canalización subterránea y arquetas, adecuadas a la demanda prevista y según las normas UNE aplicables:

-UNE 133100-1:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones. Canalizaciones subterráneas.

-UNE 133100-2:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones. Arquetas y cámaras de registro.

-UNE 133100-3:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones. Tramos interurbanos.

-UNE 133100-4:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones. Líneas aéreas.

-UNE 133100-5:2002 Infraestructuras para redes de telecomunicaciones. Instalación en fachada.

Gas: Se establece red subterránea de gas, situándose el punto de entronque junto a la rotonda de la Costera Norte."

Murcia, 23 de julio de 2020.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4322 Delegación de funciones de la Alcadesa en la Primera Teniente de Alcalde.

Decreto n.º 1.360/2020.

Debiendo ausentarme del municipio, y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; por el presente,

Dispongo:

Primero.- Delegar en la primera Teniente de Alcalde, D.ª María Dolores Ruiz Jiménez, las funciones de Alcadesa de San Javier, durante los días 27 al 31 de julio de 2020, ambos inclusive.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y procedase a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, 24 de julio de 2020.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Zona V, Sectores I y II, Ceutí

4323 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria 25 de septiembre de 2020.

Por medio de la presente se convoca a los comuneros a la Asamblea General Ordinaria que se va a celebrar el próximo viernes, 25 de septiembre del 2020, en el Centro Cultural de Ceutí (Murcia), a las 19:00 h en primera y a las 19:30 h en segunda y última convocatoria para tratar los asuntos relacionados en el siguiente:

Orden del día

Punto primero: Nombramiento de tres comuneros para la aprobación y firma, junto con el Presidente y el Secretario, del acta de la Junta.

Punto segundo: Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos del ejercicio 2019. Informe de auditoría y de censores de cuentas. Nombramiento de censores para el año 2020.

Punto tercero: Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2020 y derrama necesaria para cubrir el ejercicio.

Punto cuarto: Propuesta de delegación de facultades en favor de la Junta de Gobierno y del Presidente para la gestión y firma de contratos de cesión de derechos para la adquisición o cesión de derechos al uso del agua, modificaciones presupuestarias que sean necesarias, adoptar decisiones económicas que aconseje la situación económica de la C.R., y para el cobro de deudas a morosos por la vía ejecutiva (Recaudador ejecutivo), así como aplicar el artículo 33 de las ordenanzas de la Comunidad de Regantes, a los deudores de la misma.

Punto quinto: Informe sobre la situación legal de los terrenos incluidos en la zona regable del plan coordinado de la Comunidad de Regantes que han resultado posteriormente excluidos por la CHS. Permutas sobre superficie regable. Adopción de los acuerdos que procedan.

Punto sexto: Examen y aprobación, si procede, de anteproyecto de construcción de parque fotovoltaico para alimentar el bombeo-B de Las Torres de Cotillas. Y la financiación de este.

Punto séptimo: Aprobación y ratificación, si procede, del acuerdo con la Acequia de Archena con respecto a los comuneros de la zona de la Esperanza, (Captaguas).

Punto octavo: Otros informes del presidente.

Punto noveno: Elección de los cargos de Presidente, Vicepresidente, 3 vocales y sus correspondientes suplentes de la Junta de Gobierno. Renovación de los cargos del Jurado de Riegos y sus correspondientes suplentes.

Punto décimo: Ruegos y preguntas.

Ceutí, 23 de julio del 2020.—El Presidente en funciones de la Comunidad de Regantes, Pablo Melgarejo Moreno.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Zona V, Sectores I y II, Ceutí

4324 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria 25 de septiembre de 2020.

Por medio de la presente se le convoca a la Asamblea General Extraordinaria, el próximo viernes, 25 de septiembre del 2020, para aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas y Reglamentos de la C.R. Zona V, Sectores I y II, en el Centro Cultural de Ceutí (Murcia), a las 18:00 h. en primera y a las 18:30 h. en segunda y última convocatoria para tratar el siguiente:

Orden del día

Único punto: Informe y aprobación, si procede, de las modificaciones de las Ordenanzas y Reglamentos de la C.R. Zona V, Sectores I y II.

Ceutí, 23 de julio de 2020.—El Presidente en funciones de la Comunidad de Regantes, Pablo Melgarejo Moreno.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta del Cementerio Municipal Nuestra Señora de Los Remedios -Santa Lucía-, Cartagena

4325 Transmisión provisional de títulos funerarios.

Con el objeto de resolver sobre transmisión provisional de títulos funerarios, de conformidad con lo dispuesto en la sección IV de la Ordenanza Reguladora de los Cementerios (BORM n.º 148, martes 29 de junio de 1993) y a los efectos de su artículo 38, por la presente se hace pública relación de titulares de derechos funerarios de las fosas o nichos cuya transmisión provisional ha sido solicitada, disponiéndose de un plazo de 15 días para formular oposición quien lo considere con derecho.

Nº DE FOSA O NICHQ

Nº97 PLA. 38 STA FAZ
Nº 3313 PLA. 33
Nº 3009 PLA. 31
Nº 65 PLA. 45 V DOLORES
Nº 433 PLA. 9
Nº 35 PLA. 46 V. NIEVES
Nº 1 PLA. Q

Nº 31 PLA. 48 SAN ANTONIO
Nº 2 PLA. 57
Nº 46 PLA. 11 SANTA ROSA
Nº 23 PLA. S
Nº 37 PLA. 46 V. NIEVES
Nº 3910 PLA. 22 SAN LUCAS
Nº 9 GPO. 22

TITULAR

Dª AGUSTINA Y JUANA LOPEZ MIRA
Dª FLORENTINA VERA VDA.ALLEPUZ
D. VICENTE CORTINA TORRES
D. JULIAN SANZ ARANDA Y HNOS
D. ANTONIO GARCIA BALANZA
D. EMILIO BIANQUI UREÑA Y HNOS
Dª ASCENSION CERDA GILABERT
Dª VIRTUDES CERDA GILABERT
Dª ZOILA CUENCA BOTELLA
Dª JAVIERA SOLER PARDO
HROS. ANTONIO HERNANDEZ LUJAN
D. IGNACIO GONGORA BERENGUER
Dª ROSA SIMON LEON
D. BASILIO RAMIRO MARTINEZ
D. FRANCISCO VERGARA VALVERDE

SOLICITANTE

Dª MANUELA HERNANDEZ LOPEZ
Dª Mª FLORENTINA GARCIA ALLEPUZ
D. JOSE MIGUEL CORTINA TUELLS
Dª DOLORES GIL SANZ
Dª MARIA JOSE CECILIA GARCIA
Dª ISABEL BIANQUI MARTINEZ
D. MANUEL ALVAREZ CERDA

Dª MARIA DEL CARMEN RIOS HERVAS
D. MIGUEL MARTINEZ SOLER
D. MANUEL ALBALADEJO GARCIA
Dª Mª ANGELES BELTRAN GONGORA
D. MIGUEL ROSIQUE RODRIGUEZ
D. JOSE RAMIRO BASANTA
Dª CARMEN VERGARA GARCIA

La Junta Directiva y Administrativa del Cementerio.